

PRIMERA MEMORIA ANUAL
2018 - 2019



Comisión Nacional Honoraria
de Sitios de Memoria - Ley 19.641

PRIMERA MEMORIA ANUAL

2018 - 2019



**Comisión Nacional Honoraria
de Sitios de Memoria - Ley 19.641**

PRIMERA MEMORIA ANUAL

2018 - 2019



**Comisión Nacional Honoraria
de Sitios de Memoria - Ley 19.641**

Título: Primera Memoria Anual de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

1ra ed.: diciembre de 2019

112 p.; 23 x 20 cm.

ISBN: 978-9974-8767-0-5



Esta obra se publica bajo la licencia Creative Commons
Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

Textos: Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

Fotografías cedidas para esta publicación.

Logo: Sara Rodríguez Mota

Coordinación de la publicación: Mariana Risso Fernández

Diagramación: IMPO



31.10.18 1a Sesión, instalación de la CNHSM -
Foto INDDHH

Dedicada a la memoria de Bibiana Duffau, quien se integró como delegada suplente de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria por las organizaciones de memoria del interior del país. En su nombre el homenaje a todos quienes durante años han luchado por preservar la memoria reconstruyendo desde la voz de las víctimas lo ocurrido durante la dictadura cívico militar y su periodo previo así como las luchas para recuperar la democracia.

El reconocimiento también a las nuevas generaciones que se suman a la construcción de políticas públicas de memoria, verdad y justicia.

Contenido

Prólogo.....	7	Resolución Nro. 14/2019.....	67
Ley N° 19.641	11	Resolución Nro. 15/2019	71
Integración de la CNHSM	18	Ubicación de los sitios y señalizaciones.....	75
Introducción	19	Nuestro derecho a la memoria.....	76
Funcionamiento de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.....	21	Bibliografía	78
El trabajo realizado.....	22	Historia oral “archivada”	79
Guía de recepción de solicitudes.....	24	Notas.....	86
Cuadro resumen de resoluciones	25	Bibliografía.....	87
Resolución Nro. 1/2018.....	27	La Tablada.....	88
Resolución Nro. 2/2018.....	30	Nuestra experiencia construyendo un sitio de memoria en Toledo	90
Resolución Nro. 3/2018.....	33	Entrelazando Canelones.....	93
Resolución Nro. 4/2019	36	Los circuitos de la Memoria.....	94
Resolución Nro. 5/2019.....	40	Sitio de memoria 300 Carlos, Infierno Grande - espacio de memoria territorial comunitario.....	96
Resolución Nro. 6/2019	43	I. El sitio.....	96
Resolución Nro. 7/2019.-	46	II. Importancia material de los sitios de memoria.....	97
Resolución Nro. 8/2019	49	III. Comisión de Sitio y plan integral de actuación	98
Resolución Nro. 9/2019.....	52	IV. Metodología.....	99
Resolución Nro. 10/2019	55	V. Propuestas de trabajo a corto plazo en el sitio.....	103
Resolución Nro. 11/2019	58	Breve informe del Sitio de Memoria ex CGIOR.....	105
Resolución Nro 12/2019.....	61	Anexo:	107
Resolución nro. 13/2019.....	64	Logo de la CNHSM - Proyecto.....	107

Prólogo

La memoria, derecho de la sociedad

Los Sitios de Memoria son oportunidades de repensar y transformar las huellas traumáticas de la conflictividad política y de las lógicas represivas y criminales desplegadas por el Estado en nuevas formas de apropiación de los territorios y las comunidades, para el despliegue de relatos y posicionamientos comprometidos con el respeto a los Derechos Humanos.

Las sociedades son producto de los hechos acontecidos en su pasado. Desde esas historias los grupos humanos construyen el presente y proyectan su futuro.

Podemos decir que las sociedades se explican por los hechos vividos y será desde estos que construirá sus acciones. La interpretación de los hechos pasados, la incorporación de lo que estos acontecimientos han dejado en el cuerpo social, condiciona la actuación presente.

Se da por lo tanto una fuerte vinculación entre el pasado y el presente en la medida que aquel condiciona el presente y lo modifica según cuanto y de qué manera se le considere.

Cuando una sociedad ha transitado graves conflictos sociales protagonizados por el Estado como principal agresor, las acciones que se desarrollen a partir del restablecimiento democrático incidirán sustancialmente en esa recuperación democrática y, consecuentemente, en

la reparación de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos. -

Es entonces que las acciones estatales que deben llevarse adelante necesitan abordar ese período pasado dirigiéndose a la investigación y sanción de los responsables de crímenes de lesa humanidad. Pero también tiene que estar orientado a relevar víctimas y definir políticas de reparación de los daños ocasionados a éstas. Finalmente es tarea del Estado asegurar que tales desviaciones de poder no se vuelvan a producir. Se trata de recorrer los caminos de justicia transicional que comprende la memoria de lo ocurrido, la justicia para las víctimas, llegando a la individualización de responsables y la aplicación de las sanciones correspondientes, así como a satisfacer el derecho de saber de la sociedad, desarrollar políticas de reparación integral y establecer garantías de no repetición.

El Estado debe asegurar la realización de ese derecho a saber. Es el derecho que ampara a la sociedad de conocer lo ocurrido pues, desde este conocimiento, podrá comprender el presente y construir el futuro.

El diseño y propuesta del proyecto que se convirtió en la ley de sitios de memoria 19641, surgió de la iniciativa de diversas organizaciones sociales, en particular de aquellas constituidas por familiares y víctimas directas del te-

rorismo de Estado, así como de referentes de las luchas por memoria, verdad y justicia.

La ley ordena la competencia legal y crea una institucionalidad a las políticas públicas de memoria, las que en Uruguay, habían tenido un bajo desarrollo en una visión comparada con la región.

Parte del fundamento y definición surgió del conocimiento e intercambio con diversas experiencias significativas en la región, muchas de las cuales sustentaron el documento: “Principios fundamentales para las políticas públicas en materia de sitios de memoria” del Instituto de Políticas Públicas del Mercosur (IPPDH) editado en 2012.

La reparación simbólica que otorga a la sociedad en su conjunto los sitios de memoria requiere de un diseño institucional sustentable que debe contemplar la construcción de mecanismos de participación y transparencia de procesos. En ese sentido el documento del IPPDH plantea:

“El diseño institucional de estos sitios debe contemplar mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas por parte del conjunto de la sociedad. Ello sobre todo cuando se trate de instituciones que están dentro de la administración estatal o que cuenten con algún tipo de financiamiento público”¹.

Es de especial importancia tener presente este aspecto de la asignación de recursos financieros que permita efectivizar los cometidos concretos de la política pública de memoria,

En ese sentido, se entiende que en temas tan complejos y de gran sensibilidad social y política, no es suficiente consolidar los avances normativos, es imprescindible desarrollar las capacidades de todos los actores involucrados, de forma de promover acuerdos entre las organizaciones sociales, los funcionarios públicos y los distintos representantes políticos para la convergencia de las voluntades que hagan sustentable un proyecto común.

Por lo dicho, es cometido de los Estados, proporcionar mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad conozca lo ocurrido. Entre los elementos que se deben considerar para acceder a esa memoria histórica se encuentra la preservación de los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, creando sitios de memoria para reconstruir los hechos vinculados a los crímenes ocurridos, difundir la memoria y contribuir a materializar el derecho a saber.

Mariana Mota

1 Instituto de Políticas Públicas del Mercosur (2012) Principios fundamentales para las políticas públicas en materia de sitios de memoria. Véase en <http://www.ippdh.mercosur.int/principios-fundamentales-para-las-politicas-publicas-en-materia-de-sitios-de-memoria/>

Anteproyecto de Ley Nacional de Sitios de Memoria

Exposición de motivos¹

El proceso iniciado en Uruguay en 1968 y que luego desembocara en el terrorismo de Estado hasta 1985, cuyos efectos aún perduran, fue instrumentado en el marco de una estrategia continental diseñada en EEUU para América Latina. Se implementó con verdadera crueldad en el Cono Sur a través del operativo político conocido como “Plan Cóndor”.

Esencialmente fue un proyecto de país. El terrorismo de Estado afectó todos los aspectos de la vida social, política y económica de nuestra sociedad: la deuda externa creció de modo exponencial; los trabajadores vieron reducidos en un 50% sus ingresos; a jubilados y pensionistas se les arrebató el aguinaldo y otros beneficios. La industria nacional se debilitó frente a las transnacionales y se llevó a límites extremos la concentración de la riqueza.

Para hacer posible esta reestructuración social, la dictadura cívico-militar llevó a cabo una cruel política represiva en todos los planos, que dejó como saldo más de 200 detenidos desaparecidos; dos centenares de

asesinados, muchos de ellos en la tortura; miles de detenidos; de presos políticos en centros de detención y tortura (CDT) o en centros clandestinos de detención y tortura (CCDT) y otros miles forzados al exilio, para preservar sus vidas y libertad.

Dentro del proceso de deterioro institucional y de actuación ilegítima del Estado iniciado el 13 de Junio de 1968, adquiere particular importancia la Declaración del Estado de Guerra Interno que redujo las facultades y potestades constitucionales del Poder Judicial, traspasándoselas a la Justicia Militar, perdiéndose así las garantías que la Constitución de la República prevé para la protección de sus ciudadanos. Este proceso unido al vaciamiento de contenidos de las instituciones democráticas, desembocó finalmente en la disolución del Parlamento el 27 de Junio de 1973.

Los tratados internacionales, ratificados por nuestro País en materia de Derechos Humanos, obligan al Estado Uruguayo a adoptar medidas y políticas públicas que garan-

¹ <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/1543486.PDF>

ticen el derecho a la Justicia, a la Verdad, a la Memoria, a la reparación integral para las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a condiciones de no repetición.

En particular, la Resolución 60/147 de las Naciones Unidas establece los principios y directrices básicas para afrontar las violaciones manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

En la XXII Reunión de las Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados (RAADDHH) realizada en Porto Alegre entre el 3 y el 6 de setiembre de 2012, se aprobaron los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria del Mercosur, elaborados por el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur. Estas directrices son las que guiaron la elaboración de la presente ley.

La Memoria como política pública se crea para preservar socialmente la memoria de lo ocurrido, al mismo tiempo

que homenajea a las víctimas y aporta a la elaboración de un relato histórico veraz que, asentado en la plena vigencia de los derechos humanos, construya y fortalezca la identidad democrática de nuestra sociedad.

Los Sitios de Memoria, por su valor testimonial, constituyen instrumentos a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de Justicia, Verdad, Memoria y Reparación.

Su materialidad es un testimonio de los hechos allí ocurridos y constituyen un patrimonio histórico y cultural para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto una Política Pública de Sitios de Memoria tiene que tener por cometido el garantizar el reconocimiento y preservación integral del sitio (preservación patrimonial, preservación arqueológica, preservación arquitectónica, preservación de la comunidad, preservación de la memoria), así como su funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

Ley N° 19.641

Declaración y creación de sitios de memoria histórica del pasado reciente

Promulgación: 13/07/2018

Publicación: 14/08/2018

Artículo 1°. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto la declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica del pasado reciente de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°. (Declaración de interés general).- A tales efectos, se declara de interés general la creación y declaración de los Sitios de Memoria Histórica indicados en el artículo precedente.

Artículo 3°. (Recordatorio y reconocimiento).- La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 4°. (Definición).- Se consideran sitios de memoria aquellos espacios físicos donde se verificaron alguno o algunos de estos acontecimientos:

- A) La ocurrencia de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, comprendiendo delitos de lesa humanidad tales como la tortura, desaparición forzada, homicidio político, prisión indebida, violaciones y otros delitos sexuales contra hombres y mujeres, persecución política, destituciones o exilio.
- B) La realización de actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática.
- C) Otros sitios a los cuales las víctimas, familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos y que han sido creados para construir y transmitir memorias, tales como memoriales, museos y otros espacios y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades.

Artículo 5°. (Ámbito temporal).- A los efectos de la determinación y declaración de los sitios de memoria, se consideran los siguientes períodos:

- A) El comprendido desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973, en el marco de la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad y bajo los preceptos de la Doctrina de la Seguridad Nacional imperante.

B) El comprendido desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985, período en que se instauró la dictadura cívico-militar.

Se podrán considerar hechos acontecidos fuera de los períodos antes mencionados en los que el Estado haya violado los derechos humanos o donde haya habido expresiones significativas de resistencia popular.

Artículo 6°. (Ámbito territorial).- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente ley, podrán ser declarados Sitios de Memoria Histórica los inmuebles públicos o privados, espacios públicos y otros lugares vinculados a hechos ocurridos con violaciones de los derechos humanos o resistencia de individuos u organizaciones contra el terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado.

Artículo 7°. (Investigación).- Los Sitios de Memoria Histórica propiciarán la investigación en relación a los períodos individualizados en el artículo 5° de la presente ley para contribuir a la educación y difusión, permitiendo resignificar, recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los ciudadanos, información significativa para el estudio del período previo a la última dictadura cívico-militar, el período dictatorial, la resistencia, el exilio, el encarcelamiento, la tortura, la desaparición y muerte de personas con motivo del terrorismo y uso ilegítimo del poder del Estado dentro y fuera de fronteras.

Artículo 8°. (Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria).- Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, créase la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria que dependerá de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 9°. (Integración).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria estará integrada por nueve miembros:

- A) Un delegado de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que la presidirá.
- B) Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.
- C) Un delegado de la Universidad de la República.
- D) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública.
- E) Dos delegados de dos organizaciones sociales destacadas en la lucha por la memoria y los derechos humanos, inscriptas en el Registro de organizaciones sociales de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que serán electos en una instancia presencial convocada a tales efectos por dicha institución.

- F) Tres delegados de la Red Nacional de Sitios de Memoria.

Los miembros de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria permanecerán cinco años en sus cargos.

Artículo 10. (Cometidos).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tendrá los siguientes cometidos:

- A) Recepcionar, instruir y resolver acerca de las solicitudes que se planteen para la declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica. A tales efectos, podrá requerir toda la información y antecedentes necesarios en forma directa a organismos públicos o privados.
- B) Disponer, una vez aprobada la declaración de un sitio de memoria, las acciones pertinentes para poder efectivizar su preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad.
- C) Promover la conformación de Comisiones de Sitio así como la designación de fechas conmemorativas.
- D) Coordinar con las demás autoridades y organismos competentes los mecanismos de protección y conservación del sitio así como la difusión de su instalación y la instrumentación de mecanismos que faciliten su accesibilidad.

- E) Confeccionar y actualizar permanentemente un Catálogo Nacional de Sitios de Memoria en coordinación con la Red Nacional de Sitios de Memoria y Comisiones de Sitios, dando amplia difusión de su contenido.

- F) Decidir la forma de individualización de los sitios de memoria mediante la colocación de placa u otro símbolo, así como su desarrollo como espacio de memoria, museo o memorial.

- G) Proyectar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

Para llevar adelante sus fines contará con el presupuesto que se le asigne especialmente a sus efectos, en el marco del presupuesto asignado a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Artículo 11. (Funcionamiento).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria sesionará mensualmente pudiendo ser convocada extraordinariamente por tres de sus integrantes o por la presidencia de la misma. Sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría absoluta de presentes.

Artículo 12. (Consejo Asesor Consultivo).- La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria podrá convocar a un Consejo Consultivo de carácter honorario, cuando lo entienda pertinente a los efectos de recibir asesoramiento relativo a la temática que forma parte de sus cometidos.

Dicho Consejo estará integrado por:

- A) Un delegado de la Presidencia de la República.
- B) Un delegado del Poder Judicial.
- C) Un delegado del Congreso de Intendentes.
- D) Un delegado del Plenario de Municipios.

Artículo 13. (Red Nacional de Sitios de Memoria).- Créase la Red Nacional de Sitios de Memoria a fin de coordinar con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria el desarrollo de actividades de memoria, investigación, educación y promoción de los derechos humanos en los lugares declarados Sitios de Memoria.

Artículo 14. (Comisiones de Sitio).- Las Comisiones de Sitio de los lugares declarados tales integrarán la Red Nacional de Sitios de Memoria y se conformarán con la participación de sectores y organizaciones sociales vinculados a la defensa de los derechos humanos y la memoria, así como con sobrevivientes, familiares, vecinos, instituciones educativas, culturales y de gobierno municipal, departamental y nacional, según corresponda, relativas al territorio de referencia del sitio.

Artículo 15. (Competencia).- A la Red Nacional de Sitios de Memoria le compete:

- A) Garantizar el funcionamiento de la Red y los Sitios de Memoria que la componen.

- B) Generar mecanismos de difusión pública de los sitios que conforman la Red.
- C) Coordinar con los sectores y organizaciones sociales las políticas referidas a los Sitios de Memoria que establezcan el gobierno nacional, los gobiernos departamentales o municipales y proponer actividades para el desarrollo de dichas temáticas.
- D) Sugerir la declaración de Sitios de Memoria a la Comisión Nacional Honoraria, así como la recopilación, sistematización y conservación de material documental relacionado con los sitios asegurando el acceso a la información reunida.
- E) Promover la conformación de una ruta territorial nacional de memoria, con circuitos relacionados, que permita una construcción integral para el conocimiento de los hechos a los que se hace referencia en los artículos 4º y 5º de la presente ley.
- F) Promover actividades educativas, de investigación, capacitación y comunicación relacionadas con los hechos ocurridos en los Sitios de Memoria.

A tales efectos podrá contar con la asistencia técnica de expertos nacionales, regionales e internacionales para el mejor logro de sus fines.

Artículo 16. (Procedimiento de declaración de Sitio de Memoria).- El procedimiento para la determinación y creación de un Sitio de Memoria Histórica se iniciará

ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, de oficio o a pedido de personas u organizaciones interesadas.

Artículo 17. (Requisitos para la declaración y creación de Sitio de Memoria).- La declaración de un Sitio de Memoria Histórica deberá ser instrumentada a través de un documento que contenga información sobre la ubicación del mismo, descripción de los hechos que allí ocurrieron, fechas y personas e instituciones vinculadas directamente con los mismos, así como todo otro elemento probatorio e información que respalde la solicitud, sin perjuicio de las medidas probatorias que determine la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, para mejor proveer.

Artículo 18. (Acciones derivadas de la declaración o creación de Sitio de Memoria).- Una vez aprobada la declaración o creación del Sitio de Memoria, el Estado a través de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria podrá proceder, según corresponda, a:

- A) Colocar placas o expresiones materiales simbólicas.
- B) Resolver espacios museísticos.
- C) Definir el destino de memorial.
- D) Determinar la celebración de fechas conmemorativas.

E) Definir la protección, preservación, conservación, no innovación y puesta en valor.

F) Dar publicidad.

G) Generar acceso público.

H) Establecer Centros de Información.

I) Vincular los lugares a través de una Red de Sitios.

Artículo 19. (Protección Especial).- Los Sitios de Memoria Histórica serán objeto de especial protección respecto de la realización de obras o intervenciones futuras por parte del Estado o los particulares.

A los efectos de salvaguardar los valores históricos, culturales, pedagógicos u otros previstos en el artículo 4° de la presente ley, será necesaria la autorización previa de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, a fin de autorizar cualquier modificación que se desee llevar a cabo en un sitio de memoria.

Toda acción que implique la destrucción, alteración o modificación indebida de los sitios será penalizada conforme lo previsto por el artículo 358 del Código Penal.

Artículo 20. (Creación del Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica).- Créase el Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica en el que se registrarán los Sitios declarados o creados como lugares de Memoria Histórica,

como instrumento para el conocimiento, consulta y divulgación acerca de los mismos.

Artículo 21. (Acceso Público).- El Catálogo Nacional de Sitios de Memoria Histórica será de acceso público y deberá darse a conocer por los medios idóneos, actualizándose cada vez que resulte necesario.

Artículo 22. (Archivo y custodia).- El archivo, custodia y preservación de toda la documentación correspondiente a los Sitios de Memoria Histórica se coordinará con el Archivo General de la Nación y recibirá el asesoramiento técnico y asistencia necesarios para organizar los archivos relacionados con los sitios respectivos.

Artículo 23. (Órgano competente para la aplicación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 18.596, de 18 de setiembre de 2009).- A partir de la promulgación de la presente ley, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria es el órgano competente, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de aplicar lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 18.596, de 18 de setiembre de 2009.

TABARÉ VÁZQUEZ - MARÍA JULIA MUÑOZ - EDUARDO BONOMI - ARIEL BERGAMINO - DANILO ASTORI - JORGE MENÉNDEZ - VÍCTOR ROSSI - CAROLINA COSSE - ERNESTO MURRO - JORGE BASSO - ENZO BENECH - LILIAM KECHICHIAN - JORGE RUCKS - MARINA ARISMENDI



31.10.18 1a Sesión, instalación de la CNHSM - Foto INDDHH

Integración de la CNHSM

31.10.18 - 31.10.19

Delegadas/os de organismos del Estado

INDDHH - Presidencia - Mariana Mota

MEC - Nicolás Pons - Valeria da Trindade (suplente)

UDELAR - Gerardo Caetano - Aldo Marchessi (suplente)

ANEP - Verónica Massa - Lorena Plascencia (suplente)

Delegadas/os de Organizaciones de la sociedad civil

Red Nacional de Sitios de Memoria - 3 delegadas/os

Titulares

Verónica Mato (COMETA), María Julia de Izaguirre (Agora) y Elbio Ferrario (300 carlos)

Suplentes

Silvia Gonzáles (Memoria Toledo)

Rosario Caticha (Memoria de Punta de Rieles)

Efrain Olivera (SERPAJ)

Organizaciones sociales - 2 delegados

Alternan en titularidades y suplencias

Angeles Michelena - Adriana Cabrera (Madres y Familiares)

Ivonne Klinger - Baldemar Tarocco (Crysol)

Dahiana Barrales, Bibiana Duffau, Corina Ferreira, Sergio Frantchez, Camila Mayo y Enzo Teliz. Por organizaciones sociales de Memoria y Derechos Humanos de Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres

Apoyo a gestión y secretaría:

Manuela Abrahan - Mariana Risso (INDDHH)

Introducción

Sitios de Memoria - aplicación de la Ley Nro. 19.641

En cumplimiento del deber de generar y consolidar una política pública de memoria, en agosto del pasado año 2018, se aprobó la ley n° 19.641, de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente.

En su exposición de motivos, se señala que:

“la memoria como política pública, se crea para preservar socialmente la memoria y aporta a la elaboración de un relato histórico veraz que, asentado en la plena vigencia de los derechos humanos, construya y fortalezca la identidad democrática de nuestra sociedad.”

“Los sitios de memoria, por su valor testimonial, constituyen instrumentos a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de justicia, verdad, memoria y reparación. Su materialidad es un testimonio de los hechos allí ocurridos y constituyen un patrimonio histórico y cultural para las generaciones presentes y futuras.”

“Por lo tanto, una política pública de sitios de memoria tiene que tener por cometido el garantizar el reconocimiento y preservación integral del sitio (preservación patrimonial, preservación arqueológica, preservación arquitectónica, preservación de la comunidad, preservación

de la memoria), así como su funcionamiento, gestión y sustentabilidad.”¹

La ley consagró la forma en que esos sitios se construyan declarando de interés general esta acción marcando con ello la relevancia que se confiere a esta función.

Para llevar adelante esta importante actividad de declaración, creación y señalización de sitios de memoria, la ley crea la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), asignándole como principal competencia la de recibir las solicitudes de declaración de sitio, instruir las y resolverlas. Pero también le comete la tarea de impulsar la creación de Comisiones de Sitios, sostener la funcionalidad, preservación, difusión y accesibilidad de estos espacios de memoria, todo ello en coordinación con otros organismos comprometidos en esta tarea.

Junto a la creación de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), la ley creó la Red Nacional de Sitios de Memoria, con la función de difundir los sitios de memoria, promover actividades de memoria, investigación, educación y comunicación relacionadas con los hechos ocurridos en los sitios de memoria, así como la conformación de un circuito de sitios de memoria, entre otros cometidos.

¹ Véase en: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/135482/ficha_completa

Desde la vigencia de la ley, se realizaron las acciones tendientes a conformar la CNHSM la que resulta constituida finalmente en octubre de 2018.

La ley prevé que la Comisión esté integrada por representantes del Estado y de la sociedad civil organizada en relación a la temática de la memoria.

Componen la CNHSM un delegado por la Institución Nacional de Sitios de Memoria y Defensoría del Pueblo con función de presidencia, un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, un delegado por la Universidad de la República, un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública, dos delegados de dos organizaciones sociales destacadas por la lucha por la memoria y los derechos humanos y tres delegados de la Red Nacional de Sitios de Memoria.

En esa integración diversa la ley consideró que los cuatro delegados de organismos del Estado tienen la importante responsabilidad de representar a esas instituciones del Estado, definidas por su involucramiento en el tema desde sus competencias específicas. Pero, además, la integración de la Comisión, con representantes de diversos colectivos que trabajan por la memoria de todo el país, con distinto grado de organización e incidencia y con un imprescindible accionar independiente, constituye un importante capital ético y político que contribuye sustancialmente en la definición de los sitios de memoria. Esta integración de la sociedad civil organizada en la Comisión, debe sostener el vínculo cons-

tante con todas las demás organizaciones sociales que trabajaron y que trabajan por la memoria, constituidas en todo el país, para reconstruir la memoria con todas las formas en que la represión se expresó en las diversas partes del territorio, recuperando las voces de las víctimas a la vez que destacando las diferentes formas en que la resistencia popular alcanzó la recuperación de la democracia.

En la primera sesión de la Comisión ocurrida el 31 de octubre de 2018, se destacó el importante cometido que le ha sido asignado por la ley y por tanto el compromiso de actuar con responsabilidad, resolviendo las peticiones que se le presenten a través del análisis y decisión fundada, que servirá a su vez de referencia a otras solicitudes y conformará, junto a la actuación de otros organismos y organizaciones, la forma en que se recupera la memoria y que permitirá, en el futuro, conocer la manera en que la sociedad y el Estado han desarrollado el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido.

En este cometido, ha sido un objetivo de la Comisión que hoy concreta, la presentación de un informe, al término del primer año de funcionamiento, que dé cuenta de su actuación, de los conceptos que han sido objeto de debate y reflexión y donde también se propongan acciones en relación a aquellos lugares que aún se encuentran relegado de la consideración de la sociedad, merced, entre otras cosas, a la prevalencia de la historia oficial que ha invisibilizado diversas formas de vulneración que sufrió nuestra sociedad.

Funcionamiento de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

La CNHSM definió reunirse, en un primer momento, en forma semanal, a fin de afrontar un cúmulo de tareas que reclamaban la pronta actuación, para luego, resueltos estos, adoptar la frecuencia quincenal que es la que aún se mantiene.

Asimismo, ha sesionado en forma extraordinaria en dos ocasiones para tratar temas puntuales acordados previamente entre sus integrantes.

Desde la constitución a la fecha, la CNHSM se ha reunido 28 veces sesionando con quórum necesario y con la modalidad de estar abierta a la observación de quienes se encuentren interesados en la temática.

De todas las sesiones se labró acta, la que luego fue frendada por los participantes de la Comisión y firmada en la sesión siguiente. Las funciones de secretaría se han desempeñado por parte de funcionarias designadas para tal tarea por la INDDHH.

Las solicitudes de declaración de sitio se analizan en el seno de la Comisión y se resuelven en instancia posterior. El análisis particular de cada petición ha reclamado diversas formas de proceder de la Comisión. En ocasiones se ha pedido a los peticionantes que comparezcan ante la Comisión para conocer mas detalles de la solicitud. En otras oportunidades, integrantes de la Comisión se han trasladado para recorrer el espacio físico que se propone

como sitio. También se ha solicitado información complementaria – testimonial o documental- a fin de poder alcanzar una decisión fundada.

Todas estas actuaciones previas a la decisión se han adoptado en comunicación constante y con la participación de los peticionantes.

La decisión de la Comisión se consigna en una resolución que es notificada a los solicitantes, así como a los organismos estatales o particulares a los que involucra la declaración de sitio.

A partir de esta decisión se abre una nueva instancia que refiere a la concreción del proyecto de trabajo propuesto para el espacio de memoria. Esta etapa muestra particularidades de cada proyecto, dificultades y soluciones en su realización, siendo tarea de la Comisión promover las acciones pertinentes para poder efectivizar el funcionamiento, gestión y sustentabilidad conforme lo indica la ley.

La Comisión también ha adoptado posición respecto de los frecuentes atentados que han sufrido las señalizaciones de memoria que se han colocado y ha decidido emitir, en cada ocasión en que estos repudiables hechos se verifican, una declaración de rechazo a la vez que reafirmar el compromiso que debe sostener el Estado en la protección de estas formas de memoria, así como profundizar en la difusión de la memoria para que la sociedad incorpore estos relatos y proteja las formas de recordarlos.

El trabajo realizado.

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria ha emitido, a la fecha, 15 resoluciones respondiendo a diversas solicitudes.

Estas refieren a peticiones de declaración y creación de sitios de memoria, conforme la competencia dada por artículo 10 de la ley. Pero también asume y ha resuelto solicitudes de señalización, de acuerdo a lo que indica el artículo 23. Esta última tarea estaba a cargo de la Comisión Reparatoria que funcionaba dentro del Ministerio de Educación y Cultura en cumplimiento de la ley n° 18.596 en sus artículos 7 y 8.

Al entrar en vigencia la ley n° 19.641, las solicitudes de señalización que se encontraban en la órbita del MEC fueron derivadas para su resolución a la CNHSM. Las primeras resoluciones que emitió esta Comisión refieren precisamente a estas peticiones.

Luego, otras resoluciones corresponden a sitios de memoria en tanto que espacios con vocación de contener los relatos de los hechos allí ocurridos.

Conforme el artículo 10 literal G) de la Ley de Sitios de Memoria, la CNHSM debe proyectar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno. En cumplimiento de este cometido, elaboró y aprobó el reglamento el que se encuentra vigente desde entonces.

Asimismo, entendió necesario establecer pautas generales para proceder desde la recepción de una solicitud de declaración o señalización de sitio de memoria por lo que elaboró una guía de actuación que es la que se aplica en las diversas actuaciones de la CNHSM.

La ley indica también que la CNHSM deberá elaborar y mantener actualizado un Catálogo Nacional de Sitios de Memoria, tarea que aún no ha podido asumir la Comisión.

No obstante, se propone que este cometido sea abordado en el próximo año. Un obstáculo importante con el que se encuentra para la ejecución de esta tarea es la falta de presupuesto propio ya que, aun cuando la ley prevé la asignación de recursos presupuestales a los efectos de cumplir con los fines previstos, no le ha sido conferido presupuesto alguno dificultándose sustancialmente las acciones que debe llevar adelante.

En esta primera memoria anual que emite la CNHSM el propósito es dar cuenta de lo actuado en su primer año de funcionamiento, pero también procurando difundir parte de un proceso muy rico por el que atravesó la Comisión de debate franco y respetuoso sobre conceptos que involucran este camino de la memoria. Así también la Comisión valoró de gran interés los recorridos que han transitado y aun hoy transitan los diversos sitios de memoria en su construcción, en el entendido que estos procesos son parte de esa memoria que debe transmitirse, pero también para conocimiento de otros colectivos que

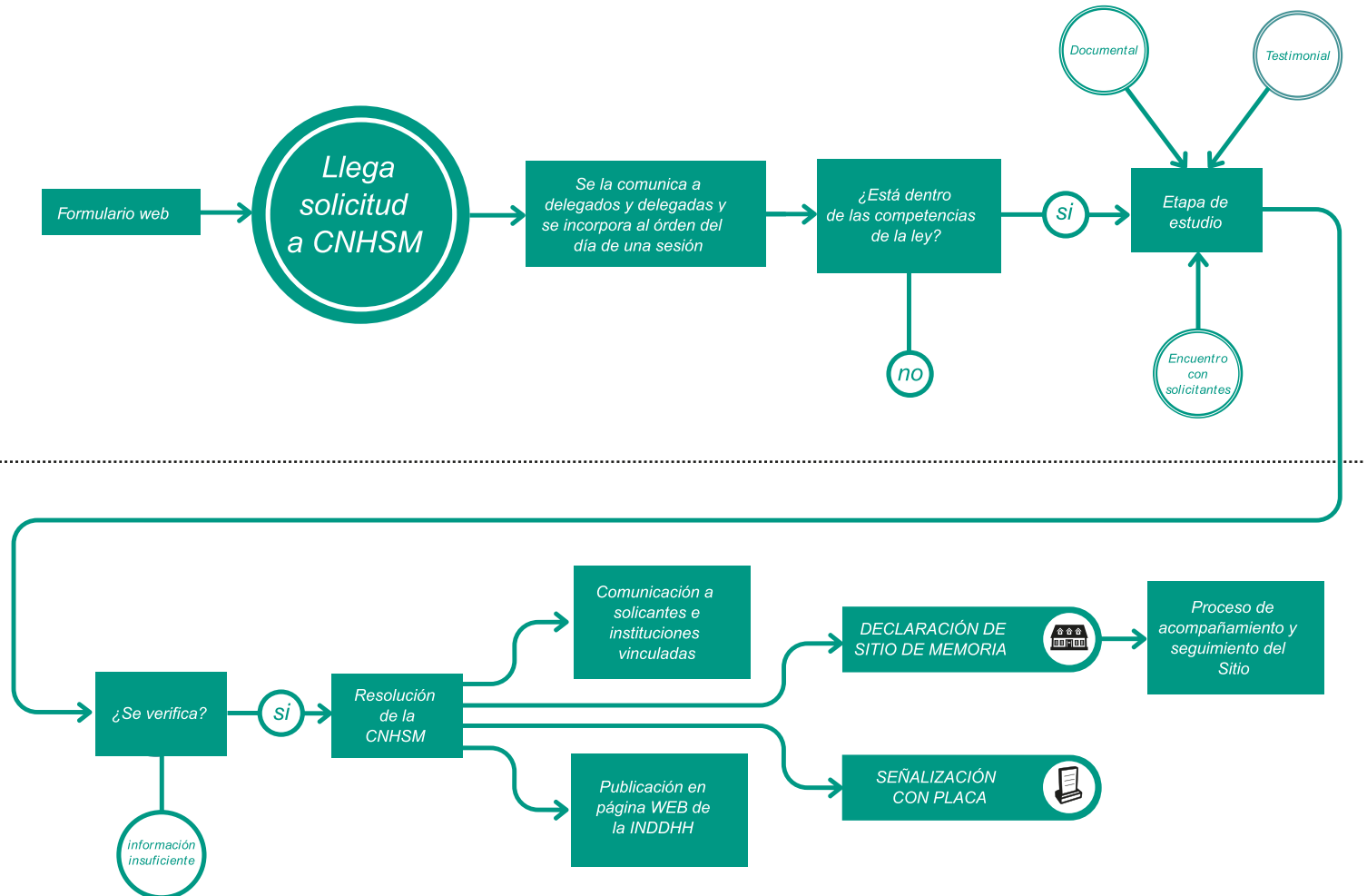
se proponen recuperar espacios físicos que han sido escenarios de violaciones a los derechos humanos.

Esta publicación da cuenta del proceso de aprobación de la ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente e instalación de la integración de delegadas y delegados de la CNHSM, que se han desempeñado como titulares y suplentes, entre su primera sesión del 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre 2019. Asimismo cuenta con

la publicación de todas las resoluciones adoptadas y un cuadro descriptivo de solicitudes recibidas, aprobadas y pendientes.

En base a los ejes debatidos y los desafíos enfrentados, esta memoria presenta algunos artículos breves que reflexionan sobre esos puntos y que han sido aportados por organizaciones y grupos de memoria vinculados a la CNHSM.

Guía de recepción de solicitudes



Cuadro resumen de resoluciones

Solicitudes resueltas

Nro. resolución	Lugar	Tipo	Fecha	Solicitado por	Propietario actual	Localidad
1-2018	Seccional 3ra de Policía	Señalización espacio represivo	7/12/2018	Vecinos de Carmelo	Ministerio del Interior	Carmelo
2-2018	Jefatura Departamental	Señalización espacio represivo	7/12/2018	Unidad de Genero y Generaciones de la Intendencia Municipal de Salto	DINALI - Ministerio del Interior	Salto
3-2018	Parroquia San Juan Bautista	Señalización homenaje	7/12/2018	Familiares y amigos de Kleber Silva Iribarnegaray	Parroquia San Juan Bautista	Montevideo
4-2019	Espacio memorial Carlos Jacina Leiva	Señalización homenaje	13/2/2019	Vecinos de San Javier	Intendencia de Río Negro	San Javier
5-2019	Predio del Batallon No. 14 Toledo	Declaración de sitio de memoria	3/4/2019	Colectivo de Memoria de Toledo	Comodato Intendencia de Canelones	Toledo
6-2019	La Tablada	Declaración de sitio de memoria	24/4/2019	COMETA	INISA	Montevideo
7-2019	Ex CGIOR	Declaración de sitio de memoria	8/5/2019	Comisión pro Espacio de Memoria ex CGIOR	Ministerio de Defensa	Montevideo
8-2019	Ex Sede de FUCVAM	Señalización homenaje	8/5/2019	FUCVAM	Propiedad privada	Montevideo
9-2019	Acto del Obelisco (Sede de UNICEF)	Señalización homenaje	5/6/2019	UNICEF	UNICEF	Montevideo

Nro. resolución	Lugar	Tipo	Fecha	Solicitado por	Propietario actual	Localidad
10-2019	Ex SID	Declaración de sitio de memoria	5/6/2019	Comisión de Sitio del ex SID	INDDHH	Montevideo
11-2019	Ex Cárcel de Cabildo	Declaración de sitio de memoria	17/7/2019	Grupo de ex presas políticas de la Cárcel de Cabildo	Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor	Montevideo
12-2019	Liceo departamental de Durazno	Señalización homenaje	14/8/2019	Familiares de Héctor Giordano y Cécica Gómez	ANEP	Durazno
13-2019	Guardería "Andresito Guacurarí"	Señalización homenaje	25/9/2019	Colectivo Memoria en Libertad	Propiedad privada	Montevideo
14-2019	300 Carlos	Declaración de sitio de memoria	23/10/2019	Comisión del Sitio de Memoria/Espacio de Memoria Territorial Comunitario "300 Carlos- Infierno Grande"	Ministerio de Defensa	Montevideo
15-2019	Los Vagones	Declaración de sitio de memoria	21/11/2019	AGORA	Intendencia de Canelones	Canelones

Resolución Nro. 1/2018

Montevideo, 7 de diciembre de 2018.-

VISTOS:

La solicitud de ciudadanos de la ciudad de Carmelo de señalar la Seccional 3ra de Policía.

ATENTO:

1) En enero del corriente año, vecinos de la ciudad de Carmelo se presentaron ante la Comisión de Reparación de la ley n° 18.596 invocando lo previsto por artículos 7 y 8 de la mencionada ley para solicitar la colocación de una placa recordatoria en la Seccional 3era de Policía de Carmelo. Afirmaron que dicho establecimiento fue utilizado, entre los años 1972, 1974 y 1975 como lugar donde se infligieron torturas físicas y psicológicas a casi un centenar de pobladores de esa ciudad.

Agregan que, en el año 1984, esta misma repartición del Ministerio del Interior reprimió y disolvió un grupo de personas que se había congregado pidiendo la libertad del dirigente del Partido Nacional, Wilson Ferreira Aldunate, preso desde su regreso al país un mes antes de esta concentración.

2) Se dio trámite a la petición produciéndose el informe del asesor letrado de la Comisión quien expresó que de la Investigación Histórica contra Víctimas del Terrorismo

de Estado en el Uruguay, no se informa hechos que revisen el carácter de notorio que se requiere para acceder a la señalización solicitada como tampoco de la represión que se afirma producida en el último año de la dictadura.

Concluye que, no siendo un hecho notorio, se requiere obtener mayor información para expedirse respecto de lo peticionado.

3) Se remitieron las actuaciones a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente quien informó en el mes de agosto del corriente. Detalló la actuación de los organismos represivos y la intervención, en tales actividades, de las unidades policiales en tanto que la misma se encontraba militarizada desde el año 1971. Describió la dinámica represiva donde la intervención era tanto policial como militar actuando en un inicio deteniendo los ciudadanos para luego decidir su traslado en función a lo que decidiera la agencia que dispuso su captura.

Específicamente en relación a la actuación de la seccional policial de Carmelo, se informa que solo se cuenta con el relevamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, a partir de una solicitud judicial, en el año 2012 donde todas las Jefaturas Departamentales dieron cuenta del registro de detenciones realizadas. No obstante, la Jefatura del Departamento de Colonia informó que no contaba con registro de ninguna de sus seccionales, que suman 18.-

Se informa además que se cuenta con información que la mencionada Seccional colaboraba con el O.C.O.A (Orga-

nismo de Coordinación de Operaciones Antisubversivas), deteniendo ciudadanos a solicitud de esa agencia.

4) Recibida la información de la Secretaría, la Comisión de Reparación remite las presentes actuaciones a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en virtud de la competencia dada a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria por ley n° 19.641 en su artículo 23.

5) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria se constituyó el 31 de octubre y comenzó a funcionar cumpliendo con la competencia dada por la ley mencionada.

En sesión del día 21 del mes de noviembre se analizó la presente solicitud.

Se concluyó en la pertinencia de la señalización reclamada en tanto dicha unidad policial fue, durante la dictadura, el primer lugar de destino de los ciudadanos detenidos en Carmelo donde luego, la unidad militar que había dispuesto su detención, los retiraba para destinos diversos como los establecimientos carcelarios o el Batallón de Infantería Mecanizada Nro. 4 ubicado en la ciudad de Colonia.

La ocurrencia de estos hechos deriva especialmente de las actuaciones judiciales llevadas adelante para la investigación de la muerte de Aldo Perrini, ciudadano de Carmelo que fue detenido junto a otras numerosas personas y trasladadas al Batallón mencionado.

Estas investigaciones son de público conocimiento y reflejan lo ocurrido en la Seccional Policial de Carmelo conforme lo afirmado por los peticionantes de estas actuaciones.

6) La ley n° 19.641 confiere como competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la recepción y decisión sobre las solicitudes de señalización conforme lo previsto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

Al respecto, el artículo 7 expresa: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.

Complementando esta norma, el artículo 8 señala: “En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.”

En virtud de lo expuesto la Comisión considera que los hechos relacionados por los peticionantes se acreditan con información judicial, que ha tomado estado público, donde surge en forma detallada que, durante el Terrorismo de Estado, la referida repartición Policial fue un lugar donde se produjeron violaciones a los derechos humanos.

La Comisión afirma y comparte la solicitud que dio inicio a estas actuaciones en el entendido que estos hechos deben ser recordados para prevenir la ocurrencia de hechos similares y como forma de homenaje a las víctimas de tales vulneraciones.-

En base a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Disponese la colocación de una placa en el exterior de la Seccional 3ra de Policía de Carmelo donde se exprese que ha sido un lugar de violación de derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

Comuníquese a los solicitantes y al Ministerio del Interior a los efectos.

Coordínese con el Ministerio del Interior y con los peticionantes la definición del texto que habrá de consignarse en la placa y la fecha de su colocación. -



04.03.19 Colocación placa señalización Comisaría Carmelo (Colonia) - Foto INDDHH

Resolución Nro. 2/2018

Montevideo, 7 de diciembre de 2018.-

VISTOS:

La solicitud de la Unidad de Género y Generaciones de la Intendencia Municipal de Salto de colocación de una placa de la memoria en donde fuera la Jefatura Departamental.

ATENTO:

1) En el mes de julio del corriente año, la Directora de la Unidad de Género y Generaciones de la Intendencia Municipal de Salto presentó, ante la Comisión de Reparación de la ley n° 18.596, la solicitud de señalización del edificio donde funcionara la Jefatura de Policía Departamental informando que ese lugar se utilizó en tiempo de dictadura como cárcel y como lugar primario de detención para luego derivar a los detenidos a diferentes cuarteles. Agrega que también funcionó como cárcel de mujeres.

Informa que actualmente el edificio alberga la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.

Expresa que la solicitud que se formula es apoyada por otras organizaciones, así como el PIT-CNT, CRY SOL, Movimiento Estudiantil, Centros MEC, MIDES.

2) La Comisión de Reparación recibió la petición y dispuso el pasaje del expediente a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente a fin de que informe.

En agosto vuelven las actuaciones a la Comisión de Reparación con el informe peticionado donde se informa por el equipo de historiadores de la Secretaría de Derechos Humanos que no se ha accedido a archivos pertenecientes a las Jefaturas Departamentales ni de las seccionales policiales, así como la actuación de estas en la represión atendiendo a que estaban militarizadas desde el año 1971.

Informa sobre el mecanismo que se llevaba a cabo donde las agencias de inteligencia se abocaron a la búsqueda de los ciudadanos requeridos. Las unidades policiales o militares de todo el país colaboraron activamente en esta operativa. Estas unidades procedían a la localización y posterior detención, así como al traslado a la unidad captora. Allí se realizaban los primeros interrogatorios y averiguaciones a la vez que comunicaban a la agencia que había ordenado la captura. Desde ese momento, el destino de la persona detenida dependía de la decisión de la agencia en cuestión pudiéndose verificar el traslado a otra unidad militar o centro clandestino de detención.

En relación a la Jefatura de Salto, se informa que se cuenta con escasa información careciéndose al momento de documentación que revele el funcionamiento como centro de detención, pero no descartando que hubiera oficiado como tal según los testimonios que se afirman.

3) Por la Comisión de Reparación el asesor letrado realizó informe concordando con lo expresado por la Secretaría de Derechos Humanos aconsejando que debe accederse a lo solicitado por los gestionantes de estas actuaciones.

4) La Comisión de Reparación remitió, en el mismo mes de agosto, las presentes actuaciones a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en virtud de la competencia dada a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria por ley n° 19.641 en su artículo 23.

5) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria se constituyó el 31 de octubre y comenzó a funcionar cumpliendo con la competencia dada por la ley mencionada.

En sesión del día 21 del mes de noviembre se analizó la presente solicitud.

Se concluyó en la pertinencia de la señalización reclamada en tanto surge de la información proporcionada por la Secretaría de Derechos Humanos como por los testimonios aportados por ex presos políticos en causas judiciales que las unidades policiales de los diversos departamentos oficiaron como centros de detención primario y donde se iniciaban los interrogatorios caracterizados por la ausencia de garantías y la vulneración de derechos.

6) La ley n° 19.641 confiere a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria competencia en la recepción y decisión sobre las solicitudes de señalización conforme lo previsto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

Al respecto, el artículo 7 expresa: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.



21.06.19 Colocación placa señalización ex Jefatura Salto - Foto Adriana Cabrera

Complementando esta norma, el artículo 8 señala: “En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.”

En virtud de lo expuesto la Comisión considera que los hechos relacionados por lo Dirección de la Intendencia de Salto se acreditan con información que ha tomado estado público, donde surge que, durante el Terrorismo de Estado, la referida repartición Policial fue un lugar donde se produjeron violaciones a los derechos humanos.

La Comisión afirma y comparte la solicitud que dio inicio a estas actuaciones en el entendido que estos hechos

deben ser recordados para prevenir la ocurrencia de hechos similares y como forma de homenaje a las víctimas de tales vulneraciones.-

En base a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Disponese la colocación de una placa en el exterior de la edificación que fuera sede de la Jefatura de Policía (actual Dirección Nacional de Apoyo al Liberado) de Salto donde se exprese que ha sido un lugar de violación de derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

Comuníquese a los solicitantes y al Ministerio del Interior a los efectos.

Coordínesse con el Ministerio del Interior y con los peticionantes la definición del texto que habrá de consignarse en la placa y la fecha de su colocación.

Resolución Nro. 3/2018

Montevideo, 7 de diciembre de 2018.-

VISTOS:

La solicitud de colocación de placa en la Parroquia San Juan Bautista, sita en calle Monseñor Domingo Tamburini, en homenaje a Kleber Silva Iribarnegaray (conocido como "Padre Mauricio")

ATENTO:

1) En el mes de julio del corriente año, familiares y amigos de Kleber Silva Iribarnegaray presentaron, ante la Comisión de Reparación de la ley n° 18.596, la solicitud de señalización de la Parroquia San Juan Bautista, lugar donde ejerció el sacerdocio el mencionado conocido como "Padre Mauricio" quien fuera detenido en la vía pública en la ciudad de Buenos Aires el 14 de junio de 1977 siendo desde entonces y hasta la fecha desaparecido.

Fundamentan la solicitud en los artículos 7 y 8 de ley n° 18.569.

2) La Comisión de Reparación recibió la petición y dispuso el pasaje del expediente a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente a fin de que informe.

En agosto vuelven las actuaciones a la Comisión de Reparación con el informe peticionado. En este el equipo

de historiadores de la Secretaría de Derechos Humanos expresa que la placa solicitada se fundamenta en que, en la Parroquia San Juan Bautista, Kleber Silva ejerció su sacerdocio. Se explicita que la referida parroquia no fue un lugar de detención o tortura (violación a derechos humanos).

3) Por la Comisión de Reparación el asesor letrado realizó informe destacando que la detención y desaparición del padre Mauricio se produce en Argentina. Si bien, al tiempo en que esta detención ocurrió ya existía la coordinación entre los diversos países de la región (Plan Condor) y es presumible que en los centros clandestinos de detención, donde se supo que estuvo el padre Mauricio, actuaron represores argentinos y uruguayos pudiéndose concluir el apoyo por aquiescencia del régimen uruguayo con la suerte corrida por el sacerdote, es difícil aplicar el artículo 8 de la ley n° 18.596 en tanto que no se señala en el Uruguay un lugar identificado con la violación a los derechos humanos del Padre Mauricio.

No obstante, conforme al artículo 7 de la misma ley, se habilita la realización de acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas pudiéndose concluir que por aplicación de esta norma sería viable acceder a lo peticionado.

4) La Comisión de Reparación remitió, en el mismo mes de agosto, las presentes actuaciones a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en virtud de la competencia dada a la Comisión Nacional

Honoraria de Sitios de Memoria por ley n° 19.641 en su artículo 23.

5) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria se constituyó el 31 de octubre y comenzó a funcionar cumpliendo con la competencia dada por la ley mencionada.

En sesión del día 21 del mes de noviembre se analizó la presente solicitud.

Se concluyó en la pertinencia de la señalización reclamada en tanto que la Parroquia San Juan Bautista fue uno de los lugares desde donde el sacerdote Kleber Silva ejerciera su acción religiosa fuertemente relacionada con la situación social que vivía el país. Su compromiso con las personas más vulneradas en derechos le llevó luego a la Argentina donde esa misma vocación lo transformó en víctima del Terrorismo de Estado siendo detenido y posteriormente desaparecido.

El artículo 3 de la ley de sitios de memoria Nro. 19.641 señala, como finalidad el reconocimiento y recordatorio de aquellos lugares, donde las personas sufrieron el Terrorismo de Estado, como forma de ser utilizados como espacios para la recuperación construcción y trasmisión de la memoria, así como de homenaje y reparación a las víctimas y a la comunidad.

Destacar la figura del padre Mauricio es una forma de construcción de la memoria de la resistencia ante un Estado opresor a la vez que una forma de homenaje a su trabajo dedicado a los más desprotegidos, así como a

acompañar las expresiones de resistencia generadas desde la comunidad.

6) La ley n° 19.641 confiere a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria competencia en la recepción y decisión sobre las solicitudes de señalización conforme lo previsto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

Al respecto, el artículo 7 expresa: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.

Complementando esta norma, el artículo 8 señala: “En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.”

La Comisión comparte la solicitud que dio inicio a estas actuaciones en el sentido de señalar el lugar donde se desarrolló parte de la labor en defensa de los derechos humanos que desplegó el sacerdote Kleber Silva

Iribarnegaray. Se trata del reconocimiento y homenaje a víctima del accionar ilegítimo del estado permitiendo fortalecer la memoria de estos hechos que sirven como garantía de no repetición. -

En base a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Disponese la colocación de una placa en el exterior de la Parroquia San Juan Bautista sita en calle Monseñor Do-

mingo Tamburini casi Ramón Masini en reconocimiento a la labor de sacerdocio de Kleber Silva Iribarnegaray conocido como Padre Mauricio, detenido desaparecido en Argentina el 14 de junio de 1977.

Comuníquese a los solicitantes y a la Arquidiócesis de Montevideo a los efectos.

Coordínese con los peticionantes la definición del texto que habrá de consignarse en la placa y la fecha de su colocación.

Resolución Nro. 4/2019

Montevideo, 13 de febrero de 2019.-

VISTOS:

La solicitud de vecinos de San Javier, Río Negro, para la colocación de una placa y declaración de espacio memorial en homenaje a Carlos Jacina Leiva.

ATENTO:

1) En julio del año 2018, vecinos de la ciudad de San Javier se presentaron ante la Comisión de Reparación de la ley n° 18.596 invocando lo previsto por artículo 8 de la mencionada ley para solicitar la colocación de una placa y la construcción de un memorial en la fracción 10 de la Colonia San Javier. Relatan que Carlos Alberto Jacina Leiva era un vecino de San Javier, hijo y nieto de colonos a quien se le había cedido esa parcela para que siguiera trabajando en ella conforme las pautas del INC. En el año 1980 fue detenido por fuerzas militares y permaneció preso en el Penal de Libertad hasta el año 1985. A partir de su detención, las autoridades interventoras del INC, inician el proceso de rescisión del contrato que vinculaba al colono con la parcela desalojando de la misma a sus padres que permanecían viviendo en la tierra. También se le confiscó la indemnización que le pagara el INC por las mejoras que la familia Jacina había realizado durante todos los años anteriores.

La parcela fue entregada a otro colono vinculado a las fuerzas armadas.

Refirieron los solicitantes cuando Carlos Jacina fue liberado intentó recuperar el predio y el valor de las mejoras que le fuera ilícitamente quitado, pero no le reintegraron ni la fracción ni le devolvieron el dinero.

Carlos Jacina falleció sin descendencia directa.

La comunidad de San Javier ha decidido promover un espacio público de memoria desde donde difundir la historia como una forma de homenaje de manera que la comunidad conozca los extremos que alcanzaron las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

2) La Comisión de Reparación de la ley n° 18.596 dispuso, por mandato verbal, el pasaje de la solicitud a la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente a fin de constatar los hechos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley n° 18.596.

3) La Secretaría remitió las actuaciones al equipo de Historia para informe.

El informe aporta documentación y relata las acciones represivas que tuvieron como foco la localidad de San Javier en el año 1980.

Se informa que el 29 de abril se inicia un proceso a cargo de la seccional policial de San Javier bajo la dirección del Batallón de Infantería Nro. 9. En este procedimiento se producen numerosos allanamientos y detenciones, entre las que se cuenta la de Carlos Jacina Leiva.

El equipo de historia de la Secretaría expresa que no se ha profundizado en la investigación sobre la utilización de las propiedades de las víctimas del terrorismo de Estado, pero se tiene conocimiento que las agencias represión se apropiaban de bienes mue-

bles e inmuebles de los detenidos argumentando que éstos habían sido utilizados para la realización de "actividades subversivas". Agrega que esta apropiación quedaba legitimada luego cuando la justicia militar avalaba este desapoderamiento y le daba un destino diverso.

4) Recibida la información de la Secretaría, la Comisión de Reparación agrega informe de su asesor en relación a lo solicitado por los vecinos de San Javier. En el mismo, se sugiere que la petición de un espacio de recordación



06.05.19 Colocación placa homenaje en San Javier (Río Negro) - Fotos Instituto Nacional de Colonización

debería hacerse en relación a todo el pueblo de San Javier atendiendo a otras graves vulneraciones vividas por sus pobladores.

En virtud de lo dispuesto por artículo 23 de la ley n° 19.641 se dispone el pase a la INDDHH.

5) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria se constituyó el 31 de octubre y comenzó a funcionar cumpliendo con la competencia dada por la ley mencionada.

En sesión del día 21 del mes de noviembre se analizó la presente solicitud.

En el marco de la competencia atribuida a esta Comisión Nacional Honoraria se resolvió solicitar a los gestionantes la aportación de información ampliatoria de los hechos relatados ocurridos en San Javier y que sustentan el pedido realizado por vecinos de esa localidad.

6) En respuesta a lo peticionado se remitió para conocimiento de esta Comisión copia del expediente tramitado donde el INC de la época decide el desalojo y la apropiación del dinero que por concepto de mejoras se había decidido a favor del colono C. Jacina Leiva.

La Comisión, teniendo en cuenta el cúmulo probatorio reunido y la petición formulada decidió, en sesión del 6 de febrero, aprobar la colocación de una placa en el predio que fuera parte de la parcela del colono Carlos Jacina. Se decidió asimismo que luego de esta señaliza-

ción se trabajará junto a la comunidad de San Javier en relación al espacio memorial.

La resolución de la Comisión Nacional Honoraria se sustenta en la necesidad de recordar y transmitir a las siguientes generaciones las diversas formas en que el terrorismo de Estado vulneró los derechos humanos de personas y grupos de personas. En este caso, destacar la agresión al derecho de propiedad y su limitación ilegítima, avasallamiento que se pretendió dar forma legal con el dictado del Decreto ley n° 14.373, de mayo del año 1975, a través del cual diversas reparticiones de las Fuerzas Armadas se apoderaron de los bienes de las personas detenidas dándoles destinos diversos.

La ley de amnistía del año 1985 dispuso el reintegro de todo lo que hubiere sido incautado o confiscado a los presos políticos, bajo ese régimen legal dictado, así como reclamar la responsabilidad estatal de los funcionarios actuantes respecto de aquellos bienes que no pudieron ser restituidos.

La generalidad de esta práctica de apropiación de bienes cobra relevancia en el caso de la suerte vivida por Carlos Jacina a quien se le privó de la tierra en la que trabajaba como colono, donde cumplía puntualmente con sus obligaciones, así como de percibir las sumas indemnizatorias reconocidas por el INC por el trabajo que sus antepasados aportaron en valor a la parcela.

7) La ley n° 19.641 confiere como competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la

recepción y decisión sobre las solicitudes de señalización conforme lo previsto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

Al respecto, el artículo 7 expresa: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.

Complementando esta norma, el artículo 8 señala: “En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.”

En virtud de lo expuesto la Comisión considera que los hechos relacionados por los peticionantes se acreditan con la información obrante en las actuaciones remitidas por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado

Reciente, así como por la aportada por los solicitantes consistente en el expediente donde se decide el desalojo del colono, así como la incautación de la suma correspondiente a las mejoras.

La Comisión afirma y comparte la solicitud que dio inicio a estas actuaciones en el entendido que estos hechos deben ser recordados para prevenir la ocurrencia de situaciones similares y como forma de homenaje a las víctimas de tales vulneraciones. -

En base a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Disponese la colocación de una placa en el espacio que fuera parte de la parcela del colono Carlos Jacina Leiva en la ciudad de San Javier donde se exprese que ha sido un lugar de violación de derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

Comuníquese a los solicitantes y al Instituto Nacional de Colonización, propietario del predio.

Coordínese con el Instituto Nacional de Colonización y con el Municipio de San Javier así como con la Intendencia Municipal de Río Negro y con los peticionantes la definición del texto que habrá de consignarse en la placa y la fecha de su colocación.

Resolución Nro. 5/2019

Montevideo, 3 de abril de 2019.-

VISTOS:

La solicitud del Colectivo de Memoria de Toledo para la declaración de sitio de memoria de un sector del predio de Batallón 14.

ATENTO:

1) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) recibió, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero del corriente, la solicitud del Colectivo de Memoria de Toledo relativo a la declaración de sitio de memoria de parte del predio del Batallón de Paracaidistas Nro. 14 donde fueran hallados los restos de los detenidos desaparecidos Julio Castro y Ricardo Blanco.

Adjunto a la petición, el Colectivo aporta los siguientes documentos:

a) Resolución de la Intendencia Municipal de Canelones Nro. 18/0764 de fecha 9 de noviembre de 2018 por la cual se declara "camino de la memoria" el camino paralelo a la vía férrea que va desde jurisdicción del Municipio de Toledo hasta su culminación frente al padrón rural 71192 (inmediaciones de Canteras de AFE) y que corresponde al premencionado Batallón.

b) Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nro. 724/014 de diciembre de 2014 por la que se declara Monumento Histórico Nacional el sitio donde fueron ubica-

dos los restos de Julio Castro y Ricardo Blanco dentro del predio del Batallón ubicado en la localidad de Toledo, Departamento de Canelones.

c) Contrato de comodato entre la Intendencia Municipal de Canelones y el Ministerio de Defensa Nacional respecto del predio donde fueron hallados los restos.

d) Propuesta de construcción de memorial o sitio de memoria. -

2) La CNHSM recibió la petición en ocasión de celebrar su sesión en la localidad de Toledo.

Al término de la misma se realizó la recorrida por el predio objeto de esta solicitud pudiéndose constatar que se encuentra en estado de abandono: malezas, precariedad de la señalización, dificultad de acceso al predio y a los lugares donde fueron recuperados los restos de las personas detenidas desaparecidas.

En sesiones posteriores la Comisión valoró la importancia de este lugar en tanto que testimonio indiscutible de las graves vulneraciones a los derechos humanos que se vivieron en dictadura concluyendo en que las características de los hechos ocurridos en ese predio configuran el espacio como un sitio de memoria decidiéndose por ende en declararlo como tal.

3) La ley n° 19.641, de sitios de memoria histórica del pasado reciente, vigente desde julio del pasado año, tiene como objetivo llevar adelante las acciones necesarias para el recordatorio y reconocimiento de lugares donde las víctimas del terrorismo de Estado o acciones ilegítimas del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por

motivos políticos, ideológicos o gremiales. La ley creó la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria para llevar adelante este importante cometido.

En el artículo 10 se describe la competencia de la CN-HSM siendo la tarea principal la de recepcionar, instruir y resolver sobre las solicitudes que se formulen para la declaración y creación de sitios de memoria histórica.

En el predio perteneciente al Batallón de Paracaidistas Nro. 14 ubicado en la localidad de Toledo, fueron hallados los restos de dos personas detenidas y desaparecidas:

Julio Castro fue secuestrado en la vía pública el 1 de agosto de 1977. Era un pedagogo, docente y periodista reconocido internacionalmente y su desaparición suscitó denuncias en el ámbito nacional e internacional.

Ricardo Blanco Valiente, fue desaparecido en Montevideo el 15 de enero de 1978. Era un trabajador de UTE y militante sindical de AUTE, oriundo de la ciudad de Mercedes.

Ambos sostuvieron acciones de resistencia popular y de rechazo a la dictadura militar lo que los llevó a ser perseguidos por la dictadura, detenidos ilegítimamente y víctimas del accionar violento y represivo que terminó con sus vidas. No obstante, se omitió deliberadamente toda referencia al destino que se les dio desde el momento de su detención. El Estado durante años no asumió la responsabilidad en este procedimiento represivo negándole a los familiares cualquier información sobre las víctimas. –

Es recién, más de treinta años después de los hechos que, en el marco de la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas, el 21 de octubre de 2011 fueron hallados los restos de quien fuera Julio Castro, en una fosa realizada en el Batallón 14.-

El análisis de los restos determinó que fue sometido a trato violento previo a su muerte evidenciándose a través de ataduras con alambre, ligaduras en las manos, fractura perimortem en costilla y evidencia de al menos un impacto de proyectil en el cráneo.

El jueves 15 de marzo del año 2013 fueron hallados y posteriormente identificados los restos de Ricardo Blanco en el mismo predio del Batallón 14.

En el estudio de sus restos se evidenció una fractura contusa en fémur derecho, una posible lesión contusa en una costilla derecha y una probable lesión por arma de fuego en fémur izquierdo. La posible fractura *perimortem* en costilla, el probable impacto de proyectil en fémur izquierdo y la fractura en fémur derecho serían prueba de que fue sometido a apremios físicos durante su detención (Informe del antropólogo José López Mazz- año 2007.- Investigación arqueológica sobre detenidos desaparecidos.)

Los hallazgos referidos, en una unidad militar, comprueban la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado en el marco de un contexto represivo desarrollado en el terrorismo de Estado.

Los hechos se verifican en el ámbito temporal previsto por la ley n° 19.641 y los enterramientos clandestinos existentes en el predio califican el espacio como un sitio de memoria por lo que corresponde que así se lo declare para, desde allí, llevar adelante acciones de recuperación, construcción y trasmisión de la memoria sirviendo además de homenaje y de reparación a las víctimas y a la comunidad tal como lo señala el artículo 3 de la ley.

4) La Comisión comparte la solicitud formulada por el Colectivo de Memoria de Toledo de declarar este espacio del Batallón de Paracaidistas Nro. 14 de Toledo como un sitio de memoria.

Conforme el artículo 10 de la ley n° 19.641, aprobada la declaración de sitio, corresponde a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, definir las acciones pertinentes para poder efectivizar su preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

La existencia de un contrato de comodato entre la Intendencia Municipal de Canelones y el Ministerio de Defensa Nacional que data del año 2013, involucra a ambos organismos, pero especialmente a la comuna canaria, en las tareas de protección y conservación de parte del predio del Batallón 14, donde fueron hallados los restos y que integra el sitio de memoria.

La CNHSM, en cumplimiento de sus cometidos, impulsará las acciones que sean necesarias para que el sitio de memoria que se declara permita la construcción de la narrativa de los hechos allí ocurridos preservando la inte-

gridad del predio en tanto que espacio que aún puede ser escenario de otros hallazgos. Asimismo, promoverá la difusión y la accesibilidad, todo en coordinación con los organismos estatales correspondientes y especialmente con el Municipio de Toledo, la Intendencia Municipal y el Colectivo de Memoria, así como la comunidad, participe necesario en todo trabajo de recuperación y preservación de la memoria.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

1)- Declarar sitio de memoria histórica al predio perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, Batallón de Paracaidistas Nro. 14 de Toledo, padrón Nro. 15.804 de la 16° Sección Judicial del Departamento de Canelones e igual sección catastral, Paraje Toledo.

2)- Coordínese con las autoridades y organismos competentes para llevar adelante las acciones necesarias para la instalación, gestión y sustentabilidad del acceso al sector del predio cedido en comodato a la Intendencia Municipal a fin de diseñar y concretar la realización de un proyecto desde el cual se dé conocimiento y difusión de los hechos ocurridos en ese lugar.

3)- Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia Municipal de Canelones, al Municipio de Toledo. –

4)- Notifíquese al Colectivo de Memoria de Toledo.

Resolución Nro. 6/2019

Montevideo, 24 de abril de 2019-

VISTOS:

La solicitud formulada por la Comisión Memoria de La Tablada de declaración de sitio de Memoria al establecimiento conocido como La Tablada.

ATENTO:

1) En febrero del presente año la referida Comisión Memoria de La Tablada (COMETA) formuló la petición por escrito a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

Describen la integración de la Comisión indicando la participación de víctimas y familiares de víctimas del centro de detención identificado como La Tablada. También componen el colectivo organizaciones sociales, barriales, deportivas, culturales y de salud de la zona, así como grupo tradicionalista, Universidad de la República a través de grupos de extensión universitaria, el Municipio y centros comunales zonales.

Señalan que el predio se ubica en Camino Melilla 6267 con una extensión de 89 hectáreas aproximadamente.

Refieren los diversos destinos a los que fue afectado el inmueble sirviendo de centro clandestino de detención y tortura durante la dictadura.

Informan que el lugar es indicado como de posible enterramiento de personas detenidas desaparecidas.

Expresan que, dada la relevancia de los hechos historiadados, configurativos de graves violaciones a los derechos humanos, este lugar debe ser preservado y respetado declarándose el sitio de memoria a fin de difundir la memoria histórica de lo ocurrido.

2) La Comisión consideró la petición formulada por el Colectivo en sesión de fecha 6 de marzo, decidiendo, conforme las valoraciones realizadas, que correspondía acceder a la declaración.

Refiriendo los diversos destinos que ha tenido el edificio, así como su utilización desde la construcción del mismo, el predio pertenece al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y en sus inicios -y hasta la década de los años 1950- fue hotel para los hacendados que llevaban sus ganados al frigorífico La Tablada Nacional. Posteriormente, entre enero de 1977 hasta 1983 inclusive, el edificio pasó a manos del Ministerio de Defensa Nacional y fue utilizado como centro clandestino de detención del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA). Durante este tiempo, el lugar fue conocido como "Base Roberto" oficiando como lugar de detención de personas por razones políticas, gremiales o sindicales y donde se practicó en forma sistemática la tortura, se produjeron abusos sexuales, asesinatos y la desaparición de personas. Se estima que transitaron por ese lugar al menos doscientas personas y se señala como lugar de posible enterramiento clandestino de al menos doce detenidos

desaparecidos siendo posible también que haya sido el destino final de alrededor de cuarenta uruguayos detenidos ilegalmente en la Argentina y trasladados clandestinamente al Uruguay en el marco del Plan Cóndor.

A partir de 1985 parte del predio pasa a administración del Ministerio del Interior y es destinado el edificio a lugar de encierro de adolescentes infractores y luego fue cárcel de adultos.

Actualmente se encuentra bajo custodia del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) no siendo utilizado para actividad alguna de ese organismo.

En el año 2017 se dispone una medida cautelar de no innovar sobre todo el predio y sus edificaciones, resolución judicial que se adopta en el marco de la investigación por la desaparición forzada de Miguel Ángel Mato. Dicha medida judicial permanece aún vigente en tanto las actuaciones judiciales que refieren a la investigación de la desaparición de Miguel Mato, como de otras personas detenidas desaparecidas que estuvieron en ese lugar, siguen abiertas.

La Comisión considera que los hechos ocurridos en el predio y en el edificio conocido como “La Tablada” o “Base Roberto”, configuran las hipótesis previstas por la ley n° 19.641, en su artículo 4to, para calificar al espacio físico como un sitio de memoria.

Los diversos relatos de víctimas que sufrieron reclusión en el centro clandestino de detención han sido contundentes en señalarlo como un lugar donde la aplicación de torturas fue sistemática, así como la ocurrencia de abusos sexuales, un lugar donde se afirma que fue escenario de asesinatos y se sospecha que haya sido utilizado como lugar de entierro clandestino de numerosos uruguayos que aún permanecen detenidos desaparecidos. Todos estos hechos, configurativos de graves violaciones a los derechos humanos, fueron cometidos por agentes del Estado constituyendo en consecuencia delitos de lesa humanidad y se desarrollaron durante el tiempo en el que el país estuvo bajo régimen dictatorial.

La ley n° 19.641, de sitios de memoria histórica del pasado reciente, procura la declaración de sitios de memoria aquellos espacios donde, la ocurrencia de hechos como los que se describen sucedidos en este lugar, permite el recordatorio y reconocimiento de las víctimas que sufrieron esas graves violaciones a sus derechos humanos sirviendo también de homenaje y reparación a las víctimas y la comunidad.

3) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tiene como cometido, además de decidir la declaración de sitios, la de resolver las acciones pertinentes tendientes a la instalación, funcionamiento, preservación y gestión del espacio, actividad que deberá coordinarse con las víctimas, familiares, vecinos y organismos locales vin-

culados al espacio físico, así como con los organismos nacionales que sean competentes.

En relación al predio y a la edificación existente debe procurarse resolver la situación jurídica de forma que ello permita llevar adelante un proyecto que habilite la construcción de la narrativa de los hechos que lo definen como sitio de memoria. El sitio de memoria debe asegurar la accesibilidad de la población procurando la amplia difusión de lo ocurrido para conocimiento de toda la comunidad manteniendo de esta forma la memoria sirviendo como garantía de no repetición.

Para ello será necesario dialogar con los diversos organismos públicos que tienen vínculo con el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme la normativa citada,

SE RESUELVE:

- 1)- Declarase sitio de memoria histórica el predio ubicado en Camino Melilla y Camino Luis Eduardo Pérez, conocido como La Tablada.
- 2)- Comuníquese al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, al Ministerio del Interior y al INISA en tanto que organismos que mantienen diversas formas jurídicas de relación con el predio. Coordínesse con los mismos las alternativas posibles para el desarrollo del sitio de memoria.
- 3)- Notifíquese al Colectivo de Memoria de La Tablada.

Resolución Nro. 7/2019.-

Montevideo, 8 de mayo de 2019-

VISTOS:

La solicitud formulada por la Comisión pro Espacio de Memoria ex CGIOR para la declaración de sitio de Memoria al inmueble ubicado en calle Eduardo Víctor Haedo 2020.

ATENTO:

1) En el mes de marzo del presente año la Comisión Pro Espacio de Memoria ex CGIOR se presentó ante esta Comisión para que se declare sitio de memoria el pre mencionado inmueble.

Relatan que, entre los años 1968 y 1973, durante la aplicación de las medidas prontas de seguridad, el inmueble fue utilizado como centro de militarización y reclusión de los trabajadores, entre ellos los bancarios y los trabajadores de la UTE, a los que se les aplicó el código militar para regular sus jornadas laborales. Allí también fue lugar de encierro de estudiantes, gremialistas, así como de altos dirigentes sindicales.

Luego, durante la dictadura cívico militar, funcionó como centro clandestino de detención y tortura. Se estableció la Compañía de Contra Información e Inteligencia del Ejército y fue desde donde se planificó el control de la sociedad, planes de vigilancia, espionaje, seguimiento y

secuestro. Fue lugar de registro, evaluación y archivo de documentación de la información que se recababa de las personas, grupos y organizaciones que la dictadura consideraba un peligro real o potencial al régimen.

Ese organismo funcionó hasta finales de la dictadura.

Posteriormente, en el año 2007, fue hallado un importante archivo militar conocido como "Archivo Berruti".

En el mes de junio del pasado año 2017, en el marco de la ley n° 18.596, se colocó una placa recordatoria a instancias de la Comisión Pro Espacio de Memoria del ex CGIOR.

Adjuntan proyecto de construcción de un espacio de memoria co gestionado y multidisciplinario. En su fundamentación se historia los distintos destinos que tuvo el inmueble y su condición de escenario de hechos constitutivos de vulneración de los derechos humanos.

Se plantea que el espacio permitirá la construcción, conocimiento y difusión de la historia reciente nacional y regional, la creación de una cultura de los derechos humanos, así como la contribución a la reparación de los daños ocasionados por los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura, etc.

Se formula el desarrollo del proyecto describiéndose los objetivos que se pretenden alcanzar y la participación de otros organismos públicos como la Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pu-

blica, el Ministerio de Educación y Cultura, el PIT-CNT y FUCVAM.-

2) La Comisión consideró la petición formulada por el Colectivo en sesión de fecha 24 de abril, decidiendo, conforme las valoraciones realizadas, que correspondía acceder a la declaración.

El inmueble ubicado en calle Eduardo Víctor Haedo 2020 es la sede actual del CALEN (Centro de Altos Estudios Nacionales) permaneciendo, desde hace largos años, bajo la administración del Ministerio de Defensa Nacional.

En el tiempo anterior al terrorismo de Estado fue un cuartel que ofició como centro de detención y posteriormente fue sede del Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (CGIOR).

Ese destino se modificó al instalarse en el inmueble, en el año 1973, la Compañía de Contra Información e Inteligencia, destino que mantuvo durante todo el tiempo que se prolongó la dictadura. La Compañía era una unidad especial del Ejército que reunía información, realizando detallados informes sobre distintas organizaciones sindicales, políticas o gremiales de la época y que se entendían eran una amenaza a la seguridad nacional. Funcionaba bajo la dirección del SID (Servicio de Información de Defensa) organismo que fijaba la estrategia de inteligencia a nivel nacional y dirigía las operaciones que consideraba particularmente importantes. En función a los

informes recibidos, el SID decidía la situación de cada organización y luego informaba a las agencias de inteligencia, como la Compañía, para su conocimiento o como insumo de actuación en estrategias de represión. (Conf. "Una máquina (casi) perfecta" pág. 5, 6 – FIC-UDELAR). -

En esa función, las acciones represivas llevadas adelante tuvieron como escenario la sede de la Compañía, sirviendo como centro clandestino de represión y tortura.

Integrantes de este organismo participaron en operaciones de seguimiento y detención de trabajadores, así como en el secuestro, tortura y traslado de perseguidos políticos desde Brasil hasta Uruguay.

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria considera que los hechos ocurridos en el edificio, bajo las diversas reparticiones militares que allí funcionaron, configuran las hipótesis previstas por la ley n° 19.641, en su artículo 4to, para calificar al espacio físico como un sitio de memoria.

La ocurrencia de acciones lesivas a los derechos humanos emerge del relato de las víctimas que sufrieron reclusión en el centro clandestino de detención y torturas. Los hechos son configurativos de graves violaciones a los derechos humanos y fueron cometidos por agentes del Estado constituyendo delitos de lesa humanidad desarrollados durante el tiempo en el que el país estuvo bajo régimen dictatorial.

La ley n° 19.641, de sitios de memoria histórica del pasado reciente, procura la declaración de sitios de memoria aquellos espacios donde, la ocurrencia de hechos como los que se describen sucedidos en este lugar, permite el recordatorio y reconocimiento de las víctimas que sufrieron esas graves violaciones a sus derechos humanos sirviendo también de homenaje y reparación a las víctimas y la comunidad.

3) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tiene como cometido, además de decidir la declaración de sitios, resolver las acciones pertinentes tendientes a la instalación, funcionamiento, preservación y gestión del espacio, actividad que deberá coordinarse con las víctimas, familiares, vecinos y organismos locales vinculados al espacio físico, así como con los organismos nacionales que sean competentes.

En relación al predio y a la edificación existente debe procurarse resolver la situación jurídica de forma que ello permita llevar adelante un proyecto que habilite la construcción de la narrativa de los hechos que lo definen como sitio de memoria. El sitio de memoria debe asegu-

rar la accesibilidad de la población procurando la amplia difusión de lo ocurrido para conocimiento de toda la comunidad manteniendo de esta forma la memoria sirviendo como garantía de no repetición.

Para ello será necesario dialogar con los diversos organismos públicos que tienen vínculo con el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme la normativa citada,

SE RESUELVE:

1)- Declárase sitio de memoria histórica el predio ubicado en calle Eduardo Víctor Haedo 2020 conocido como ex Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (CGIOR).

2)- Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional y coordínesse las alternativas posibles para el desarrollo del sitio de memoria.

3)- Notifíquese a la Comisión pro Sitio de Memoria ex CGIOR.

Resolución Nro. 8/2019

Montevideo, 8 de mayo de 2019.-

VISTOS:

La solicitud formulada ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria por la Dirección Nacional de FUCVAM (Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua).

ATENTO:

1) En fecha 4 de diciembre del pasado año 2018, se recibió por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la solicitud por parte de FUCVAM de la colocación de una placa recordatoria frente al inmueble sito en calle Río Negro 1544, de la ciudad de Montevideo y que fuera sede de la Federación entre los años 1977 y 1992.

Expresan que durante ese lapso el inmueble fue sitio de reunión, de debate y de reclamo en pro de las reivindicaciones de los cooperativistas a la vez que lugar de lucha por las libertades democráticas y de resistencia a la dictadura terrorista cívico- militar.

Agregan que también en dicho inmueble se reunía la intersindical y la intersectorial, herramientas fundamentales en el proceso de la recuperación democrática y de las libertades públicas. Fue allí donde se

acordaron medidas de lucha, consignas y programas de acción con otras organizaciones sociales como el PIT, ASCEEP, SERPAJ, etc.

Solicitan, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 literal F) de la ley n° 19.641, se disponga la colocación de una placa recordatoria sugiriendo el texto a consignarse en la misma.

Asimismo, y conforme el mismo artículo literal C) se designe el día 26 de febrero como "Día oficial de conmemoración de la lucha cooperativista por las libertades democráticas y la resistencia al Terrorismo de Estado"

2) Recibida la petición, se analizó la misma en sesión de la Comisión de fecha 9 de enero del corriente solicitándose mayor información a fin de resolver.

El movimiento cooperativista relacionado con la vivienda y nucleado en FUCVAM nació en el año 1970 como organización gremial que nuclea a las cooperativas de vivienda. Esta modalidad de construcción, basada en la ayuda mutua, en la propiedad colectiva y en la autogestión bajo los principios del cooperativismo, fue la forma de afrontar y resolver las dificultades al acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad mas comprometidos y vulnerables. Ha sido desde entonces un modelo de acceso a la vivienda que ha sido observada y seguida por otros países de la región como opción válida y sustentable de acceso a una vivienda digna.

La dictadura procuró eliminar esta forma de organización dictando una ley que las sometía al régimen de propiedad horizontal. Se destruía así las bases del modelo cooperativista jerarquizando la propiedad individual y la acumulación del capital exponiendo el acceso a la vivienda a la especulación financiera.

El movimiento cooperativista organizado en FUCVAM inicia una campaña de recolección de firmas para provocar un referéndum que dejara sin efecto la ley. La propuesta de FUCVAM recibe el apoyo de diversos organismos y sectores y logra alcanzar las firmas necesarias en la jornada del 26 de febrero de 1984. La movilización se llevó adelante con la participación de estudiantes, cooperativistas, asociaciones profesionales vinculadas a la vivienda y activistas de derechos humanos. Mediante esta movilización popular se logró revertir la reforma legislativa fortaleciendo al movimiento cooperativista.

La sede de FUCVAM congregó a las diversas organizaciones que sostuvieron e impulsaron las acciones de resistencia popular. Es así que desde ese lugar se organizaron las “caceroleadas”, los apagones, las manifestaciones, y otras formas de manifestación de rechazo a la dictadura. Fue lugar de encuentro del movimiento estudiantil, del sindical, de la intersocial, espacio para la construcción del movimiento social cooperativo. La actividad desplegada adquiere relevancia y se incrementa paulatinamente desde el triunfo del No en el plebiscito del año 1980 pero, si bien fueron conquistándose espacios para la reorganización del movimiento popular, la represión conti-

nuó mostrando sus expresiones más crueles por lo que la participación en las acciones de resistencia popular no estaba exenta de riesgos.

La sede de FUCVAM fue uno de los anclajes de la resistencia y uno de los lugares desde donde se gestaron alianzas para enfrentar y derrotar a la dictadura.

Esta actividad constante y sostenida de FUCVAM es reconocida por los demás actores sociales y sindicales y ha sido referencia para el cooperativismo desde entonces hasta el presente.

Corresponde por ende que se señale ese espacio físico, donde fuera la sede de FUCVAM, como un espacio de resistencia popular.

3) La ley Nro. 19.641 de sitios de memoria histórica creó la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria con el cometido de recibir y resolver las solicitudes de declaración y creación de sitios de memoria, definiendo la forma de individualización de estos mediante la colocación de una placa u otro símbolo, así como disponer las acciones pertinentes para su preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

Se define a los sitios de memoria como aquellos espacios físicos donde se verificaron violaciones a los derechos humanos por el Estado; pero también, donde se reconoce la ocurrencia de actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática.

La pre mencionada ley confiere como competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la recepción y decisión sobre las solicitudes de señalización conforme lo previsto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

En virtud de lo expuesto la Comisión considera que la sede histórica de FUCVAM debe destacarse como un espacio desde donde se gestaron actos de resistencia y de lucha popular para la restauración democrática por lo que corresponde acceder a la colocación de una placa que así lo señale.

Atento a que el inmueble que fuera sede de FUCVAM es de dominio particular, deberá coordinarse con la Intendencia Municipal de Montevideo para que la placa sea colocada en la vereda que accede al inmueble.

La Comisión comparte asimismo la declaración del 26 de febrero como fecha conmemorativa de la lucha cooperativa por las libertades democráticas.

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme los artículos 2, 3, 4, 10, 18 y 23 de la ley n° 19.641,

SE RESUELVE:

1)-Dispónese la colocación de una placa en la vereda frente al inmueble de calle Rio Negro Nro. 1544, donde se exprese que ha sido un lugar de lucha y resistencia popular sirviendo el texto propuesto por los peticionantes como guía.

2)- Declarase el 26 de febrero como día de lucha de los cooperativistas por las libertades.

3)- Comuníquese a los solicitantes y a la Intendencia Municipal de Montevideo a los efectos.

4)-Coordínese con la Intendencia Municipal de Montevideo y con los peticionantes la fecha de colocación de la placa.

Resolución Nro. 9/2019

Montevideo, 5 de junio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de UNICEF formulada ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria para que se señalice el lugar desde donde se registró el acto realizado el 27 de noviembre de 1983.-

ATENTO:

1) El 27 de noviembre del pasado año 2018, la representante de UNICEF en Uruguay, Sra. Luz Angela Melo Castilla formuló por escrito, ante a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), la solicitud de que se instalara una marca de la memoria en relación a la unidad 1201 del edificio Panorama I, ubicado en Bulevar Artigas 1659, actual sede de la oficina de UNICEF en Uruguay.

Expresan como fundamento de la petición que el citado inmueble se ubica en un sitio emblemático de la ciudad de Montevideo, frente al Obelisco a los Constituyentes. Relata que, desde la terraza del apartamento, ubicado en la segunda planta, el 27 de noviembre de 1983, se tomaron varias fotografías de una de las concentraciones ciudadanas más significativas del proceso de movilización popular por la reconquista de la democracia en Uruguay. Ese día, al pie del Obelisco a los Constituyentes, y a muy pocos metros del edificio, se celebró la concentración

que fuera denominada “Acto del Obelisco”, convocada por todos los partidos políticos y las principales organizaciones sociales y culturales del país. Agrega que, conforme las estimaciones de la época, la concurrencia fue de más de cuatrocientas mil personas, representando alrededor de la tercera parte de la población de Montevideo, bajo la consigna “Por un Uruguay democrático sin exclusiones”.

Refiere que en el palco que presidió el acto se hicieron presentes líderes y representantes de todos los partidos políticos, así como familiares de algunos de los líderes que se encontraban presos o en el exilio.

Previéndose la participación masiva en este acto, varios reporteros gráficos procuraron registrar el acto. Con similar interés, el fotógrafo José Pla Rodríguez accedió a la terraza del departamento que es actual oficina de UNICEF -y que en ese momento era domicilio de una familia- y tomó varias fotos de la manifestación. Las fotografías las llevó luego al semanario que en ese tiempo se editaba de nombre “Aquí”. El director del semanario eligió una de ellas como portada de la edición del día siguiente y le puso como título “Un río de libertad”.

La foto fue desde entonces un símbolo de la lucha pacífica del pueblo uruguayo por el retorno de la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Considerando la competencia de la CNHSM se solicita que sea colocada una placa o marca recordatoria al pie del edificio de forma que el público pueda reconocer y

recordar el hecho histórico que se evoca, siendo además un homenaje al rol que cumplió la prensa y los periodistas en la defensa de la libertad de expresión.

2) La Comisión analizó la petición y posteriormente recibió en sesión a una delegación de UNICEF quienes manifestaron su interés en acompañar las acciones que se desarrollen en pro de la señalización referida. -

La CNHSM resolvió, en sesión del 24 de abril del corriente, en forma favorable a la solicitud formulada disponiéndose la elaboración de la presente resolución.

La ley n° 19.641, en su artículo 4to, considera sitios de memoria aquellos espacios físicos donde se verificaron alguno de los acontecimientos que detalla. El literal B) refiere a los espacios donde se realizaron actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática.

La Ley confiere competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria para que reciba, analice y defina la declaración de tales sitios, así como decidir su forma de individualización, ya sea mediante la colocación de una placa u otro símbolo o mediante el desarrollo de un espacio de memoria, museo o memorial, todo lo que deberá determinarse conforme las características del lugar y expresión de los hechos que se recuerdan.

El acto del obelisco, como se le reconoce a la manifestación popular que tuvo lugar el 27 de noviembre de 1983,

fue una de las movilizaciones más importantes que se verificaron en ese año, marcado por un fuerte impulso de resistencia a la dictadura y reclamo de retorno a la democracia. Convocado por todos los partidos políticos y las organizaciones sociales, sindicales y culturales que, paulatinamente, habían reiniciado sus expresiones naturales, el acto procuró – y obtuvo- expresar un mensaje de profundo contenido democrático marcando a la vez un expreso y claro rechazo al gobierno dictatorial que usurpaba el poder.

Las naturales diferencias políticas existentes entre los partidos se unieron bajo una misma consigna expresada en la frase que convocaba al acto: “Por un Uruguay democrático sin exclusiones”.

El acto fue presidido por un palco donde se representaba esa diversidad de opiniones que se sumaron para manifestar su rechazo a la dictadura. La oratoria estuvo a cargo del actor de la Comedia Nacional, Alberto Candéu que, en un pasaje de su discurso, resume la motivación de tantos ciudadanos concurrentes, la de “afirmar todos juntos y solemnemente nuestro compromiso irrenunciable, tras una década de regresión y de oscurantismo, de restituir a la nación su dignidad, al país su prestigio, a la Constitución su intangibilidad, a los Partidos políticos su papel insustituible que sólo emana de las urnas, a los gobernados su derecho a elegirlos, a cada ciudadano su condición de elector y elegible, a cada hogar su tranquilidad económica y a cada uruguayo su derecho a ganar el pan con el sudor de su frente”.

Un acto que tuvo su máxima expresión en Montevideo pero que también se replicó en varios lugares del resto del país reafirmando, también de este modo, la expresión unánime de todo un pueblo.

Las expresiones populares de resistencia no estuvieron exentas de dificultades, represión y fuerte vigilancia por parte del régimen dictatorial. En ese mismo año se persiguió y encarceló a estudiantes y sindicalistas y se convocaba y participaba de las manifestaciones bajo la incertidumbre de cuales serían las acciones represivas que se desplegarían en cada ocasión. Por eso, si bien esta concentración al pie del Obelisco había sido autorizada por los poderes públicos de la época, se desarrolló en el marco de la vigilancia y registro de los concurrentes por parte de integrantes de las fuerzas represivas.

Es en ese contexto que la acción de los periodistas procurando desarrollar su función, también significó exposición a posibles represalias. El registro de las expresiones populares de rechazo a la dictadura era especialmente reprimido. En ese sentido, lograr tomar fotos de estas expresiones multitudinarias conllevaba el riesgo a que se exponían los trabajadores gráficos.

Las fotos que realizó el fotógrafo José Pla Rodríguez son, por lo dicho, el resultado de una actividad desplegada desafiando los controles de la censura y la limitación del derecho a la libertad de expresión.

La foto que fuera portada al día siguiente recorrió la prensa nacional e internacional dando cuenta de la manifestación popular más numerosa que había desarrollado el pueblo uruguayo en rechazo al régimen militar imperante. Se convirtió en un símbolo de todas las luchas y como impulso para continuar en la recuperación democrática que se alcanzara poco más de un año después.

3) En atención a lo relacionado y coincidiendo en la consideración de este acto como un claro caso de resistencia popular a la opresión y de recuperación de las libertades y derechos inherentes a un estado democrático, la CN-HSM resuelve colocar una señalización en un lugar de acceso al público que recuerde y relate este acto sirviendo también de homenaje al pueblo uruguayo.

En base a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 10, 18 y 23 de la ley nº 19.641,

SE RESUELVE:

I) La colocación de una señalización en la vereda que accede al edificio Panorama I sito en Bulevar Artigas 1659, que recuerde el acto de resistencia ocurrido el 27 de noviembre de 1983 así como la actuación del fotógrafo en el registro y la difusión de ese acto. -

II) Comuníquese a los solicitantes y a la Intendencia Municipal de Montevideo a sus efectos coordinándose para la realización y la colocación de la placa.

Resolución Nro. 10/2019

Montevideo, 5 de junio de 2019

VISTOS:

La solicitud formulada por la Comisión de Sitio del ex SID para que se designe el inmueble que fue sede de dicho organismo como sitio de memoria.

ATENTO:

1) Que en fecha 6 de marzo del corriente, integrantes de la mencionada Comisión de Sitio formularon una petición a fin de que el inmueble ubicado en Bulevar Artigas 1532 sea declarado sitio de memoria.

Expresan que el lugar fue sede del Servicio de Información de Defensa y escenario de graves violaciones a los derechos humanos. Específicamente el subsuelo de esa casa fue lugar de encierro de personas secuestradas y trasladadas clandestinamente desde Buenos Aires. También fue lugar donde se practicó la tortura y se decidió la desaparición de personas.

Relatan que, junto a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que actualmente tiene su sede en ese edificio, se trabajó para la construcción del sitio de memoria que se inauguró el pasado 27 de junio de 2018.

En razón de lo expuesto, se solicita que sea declarado sitio de memoria desde que en la actualidad ya funciona

como tal estando abierto al público contando con una muestra permanente con relatos y testimonios de los hechos ocurridos, así como una extensa documentación nacional e internacional que da cuenta de los acontecimientos ocurridos en el inmueble.

2) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) recibió la petición y la analizó resolviendo acceder a la declaración en atención a la configuración de las características que hacen al lugar un sitio de memoria.

El inmueble sito en calle Bulevar Artigas 1532 fue propiedad del Ministerio de Defensa desde el año 1970 y sirvió de sede del Servicio de Información de Defensa, organismo militar central en tiempos de dictadura, que tuvo a su cargo las políticas represivas que desplegó el régimen, desde la vigilancia como la persecución y también la detención de las personas que se consideraban enemigas conforme las definiciones de la imperante Doctrina de Seguridad Nacional. El SID coordinaba, con los organismos similares de los demás países de la región que participaban del Plan Cóndor, las políticas represivas, el intercambio de información y la detención y traslados clandestinos de ciudadanos de uno u otro país, definiendo sus destinos que, en la inmensa mayoría de las veces, significaba la muerte o la desaparición forzada.

En julio del año 1976 un grupo de uruguayos que vivían en Argentina fueron secuestrados en un operativo montado en Buenos Aires. Luego de semanas de tortura en el centro clandestino de detención, tortura y exterminio,

denominado Automotores Orletti, son trasladados clandestinamente hasta Uruguay y encerrados en el subsuelo de este edificio desde fines de agosto hasta noviembre.

Allí continuaron sufriendo tortura y supieron de la presencia de otras personas en similar situación. Por los testimonios de los sobrevivientes se supo, años después, que en ese inmueble también permaneció secuestrada María Claudia García, y vivió sus primeros días su hija, Macarena, quien recuperara su identidad veintitrés años después en tanto su madre permanece desaparecida.

El edificio también fue lugar de estadía de los hermanos Anatole y Victoria Julien, hijos de uruguayos que continúan desaparecidos desde su detención en la ciudad de Buenos Aires.

Durante el tiempo en que este inmueble fuera utilizado para los fines antedichos se le conoció como “la casona de Bulevar” o “la casa de Bulevar y Palmar” en referencia a las calles en que se encuentra ubicada.

Posteriormente, el SID traslada sus oficinas a otro lugar y pasa a ocupar el inmueble el CALEN también dependiente del Ministerio de Defensa.

En el año 2012, en cumplimiento de la sentencia de condena dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se coloca una placa recordando al lugar como última morada de María Claudia García y como homenaje a las demás víctimas de la dictadura.

Los hechos historiadados dan cuenta de graves violaciones a los derechos humanos cometidos por el Estado a través de sus organismos y agentes estatales configurando por lo tanto un sitio de memoria.

El edificio cuenta actualmente con un espacio donde se relata lo ocurrido para que sirva de memoria y pueda transmitirse a las siguientes generaciones lo vivido bajo el terrorismo de Estado. Este sitio de memoria cumple también con el propósito descrito por la ley Nro. 19.641 de servir de homenaje y de reparación a las víctimas y a la comunidad.

Corresponde por ende que se declare como tal el sitio de memoria que ya se encuentra funcionando desde antes de la sanción de la ley que crea la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

Conforme lo dispuesto por los artículos 1 a 6 y concordantes de la citada ley,

SE RESUELVE:

- 1) Declarase sitio de memoria el inmueble sito en calle Bulevar Artigas Nro. 1532 donde funcionara el Servicio de Información de Defensa.
- 2) Comuníquese a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en tanto que compare el mencionado inmueble con el sitio de memoria.

3) Comuníquese a la Presidencia de la República, propietaria del inmueble.

4) Notifíquese a la Comisión de Sitio peticionante.

5) Cumplido, archívese. -



10.12.18 Intervención en la fachada del ex SID - Sede INDDHH - Foto INDDHH

Resolución Nro. 11/2019

Montevideo, 17 de julio de 2019

VISTOS:

La solicitud formulada por un grupo de ex presas políticas de la Cárcel de Cabildo para que se declare sitio de memoria el edificio que constituyera lugar de encierro de mujeres antes y durante la dictadura.

ATENTO:

1) En fecha 7 de noviembre de 2018 compareció un grupo de ex presas políticas de la Cárcel de Cabildo ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM). Relataron que la “Cárcel de Cabildo” fue recinto carcelario desde 1899. Constituyó el lugar de encierro y castigo a las mujeres consideradas transgresoras. Luego, en los años previos y durante parte de la dictadura cívico-militar, fue destinada a lugar de reclusión de presas políticas hasta el año 1977 en que fueron trasladadas hacia otra cárcel.

Informaron que el edificio es propiedad de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor y que se proyecta realizar una serie de refacciones que afectarán los espacios que fueron utilizados como encierro en la época referida.

Manifestaron que es interés del grupo proteger el recinto de estos cambios por lo que pidieron que se decida la no innovación edilicia a fin de que el lugar sea declarado sitio de memoria y que pueda ser utilizado como “espacio abierto al público para la recuperación, construcción y trasmisión de la memoria, así como forma de homenaje y reparación a las víctimas y a la comunidad”, como lo señala la ley de sitios de memoria.

Expresaron que en marzo del año 2017 fue colocada en una pared exterior una placa de la memoria lo que da cuenta del reconocimiento de este lugar como sitio de memoria. Refirieron otras actividades que se han desarrollado en torno a este espacio con la participación de otros colectivos sociales, organismos públicos y la comunidad lo que confirma la necesidad de que sea preservado y reconocido como sitio de memoria.

2) La CNHSM se reunió con las peticionantes recabando mayor información sobre lo solicitado, específicamente a fin de conocer mayores detalles del proyecto de construcción y el grado de afectación al área que estuvo destinada a celdas y espacio de uso de las reclusas.

El grupo de ex presas de la Cárcel de Cabildo aportó a la CNHSM testimonios de vecinos que viven en la zona, desde el tiempo en que allí funcionaba la Cárcel, quienes relataron las vivencias, que registraron en su memoria, del funcionamiento de este centro de reclusión que afectaba la vida de todo el barrio exteriorizándose el clima represivo fuera de los muros de la cárcel. Los vecinos

valoraron que es importante el mantenimiento del lugar como espacio de memoria.

A partir de lo peticionado y considerando los elementos aportados, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria emitió una nota a la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor peticionando la suspensión de las obras que se hubieren iniciado hasta tanto definir si las mismas afectan el lugar que se identifica como sitio de memoria, ello en atención a lo dispuesto por la ley de sitio de memoria.

La comunicación habilitó un espacio de diálogo con la Sra. Madre Superiora de la Congregación y posteriormente la posibilidad de recorrer el lugar con integrantes del grupo de ex presas así como con los arquitectos y representantes de la empresa que llevará adelante la obra proyectada para la Congregación religiosa.

La buena disposición de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor y el esfuerzo de los profesionales a cargo de la obra de remodelación proyectada permitió definir un espacio para desarrollar allí el sitio de memoria peticionado por las solicitantes. Otros lugares próximos al área definida, pero que no la integran y que, según lo relatado por las ex presas políticas, conformaron el espacio de ocurrencia de los hechos, podrán incorporarse desde otras formas permitiendo completar la narrativa de una historia que es necesaria mantener en la memoria colectiva.

3) La trascendencia de este sitio de memoria atraviesa la historia del Uruguay. Inicialmente fue utilizado como cárcel de mujeres, con la particular visión de estar bajo la vigilancia de una congregación religiosa. Precisamente, la Congregación del Buen Pastor tiene su origen en la Orden del Buen Pastor de Angers, congregación religiosa fundada en Francia por María Eufrasia Pelletier con la finalidad de reformar a la “mujer de vida irregular”, misión que se desplegó luego en diversos países de América Latina incluido Uruguay.

A finales de la década del sesenta al grupo de presas comunes que se encontraba cumpliendo pena en la Cárcel Cabildo se le agregan las primeras presas políticas que convivieron con aquellas hasta que se produce la primera fuga masiva en 1970 y al año siguiente protagonizan una segunda fuga masiva.

La administración de la cárcel por las religiosas continuó hasta 1989 en que pasó a manos del Ministerio del Interior. (pág. 32 y sigtes. “La redención moral. Breve historia de la prisión femenina en Uruguay 1900-1970”- G. Sapriza- El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad).

Las condiciones de reclusión durante el período dictatorial fueron especialmente rigurosas y restringieron derechos elementales a las mujeres presas por razones políticas. Puede recorrerse diversos momentos en el contexto de encierro. A la llegada de las primeras presas políticas, la custodia de la cárcel estuvo a cargo exclusivo de las monjas. Posteriormente, al triplicarse el número

de mujeres en condiciones de encierro, se incorpora la custodia de funcionarias policiales. Luego de la segunda fuga, recrudecen las condiciones de encierro hasta que finalmente son trasladadas a otra cárcel.

En suma, las historias que vinculan al edificio informan de las distintas exclusiones que han vivido las mujeres sumado a la persecución política que sufrieran al igual que numerosos ciudadanos durante la dictadura cívico-militar.

La ley de sitios de memoria atribuye competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la declaración y creación de sitios de memoria, así como resolver la forma de funcionamiento, gestión y sustentabilidad.

El artículo 4to define a los sitios de memoria como aquellos espacios físicos donde se verificaron tanto violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado como actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática, todo ello dentro de períodos históricos definidos por la ley.

La CNHSM considera que, en la Cárcel de Cabildo, se verificaron situaciones que se identifican como violaciones a los derechos humanos en tanto, a través de los agentes del Estado, se cometieron actos calificados como delitos de lesa humanidad.

Es, por tanto, procedente decidir por la declaración de sitio de memoria petitionada, específicamente el espacio definido por la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, para que se desarrolle allí el sitio acordándose con la Congregación religiosa la forma jurídica que permita el desarrollo independiente de las actividades que habrá de llevar adelante el sitio de memoria. -

Conforme lo dispuesto por los artículos 1 a 6 y 10 y concordantes de la ley n° 19.641,

SE RESUELVE:

- 1) Declárase sitio de memoria el espacio del inmueble delimitado dentro de lo que constituyera la Cárcel de Cabildo, sita en calle Acevedo Díaz 2341 de la ciudad de Montevideo.
- 2) Comuníquese a la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor y coordínese a los efectos de habilitar el desarrollo del espacio de memoria decidido por la presente.
- 3) Notifíquese a las solicitantes recomendándose la conformación de la Comisión de sitio conforme lo dispuesto por artículo 14 de la ley n° 19.641 así como la adopción de personería jurídica para facilitar el vínculo con la Congregación religiosa.
- 4) Publíquese, incorporase en el Catálogo Nacional de Sitios y oportunamente archívese.

Resolución Nro 12/2019

Montevideo, 14 de agosto de 2019

VISTOS:

La solicitud formulada por familiares de Héctor Giordano y Cécica Gómez para la colocación de una placa recordatoria en el liceo departamental de Durazno.

ATENTO:

1) En agosto del año 2018, los familiares de Héctor Giordano Cortazzo y Cécica Gómez Rosano se presentaron ante la Comisión de Reparación de la ley n° 18.596. Manifestaron que es su interés que se coloque una placa simbólica, recordatoria de los mencionados en tanto que duraznenses que fueron detenidos y desde entonces están desaparecidos, hechos ocurridos en el año 1978 durante el período de la dictadura cívico militar.

Expresaron que la señalización deberá estar en el exterior del edificio del Liceo Dr. Miguel C. Rubino, de la ciudad de Durazno, al que concurrieron ambas víctimas.

2) La Comisión de Reparación dispuso que, en atención a lo dispuesto por artículo 23 de la ley n° 19.641, se pasara la solicitud formulada a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo con noticia de los peticionantes lo que se cumplió en el mismo mes de agosto.

3) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria se constituyó el 31 de octubre y comenzó a funcionar cumpliendo con la competencia dada por la ley mencionada.

En sesión del mes de noviembre del pasado año, la Comisión analizó la presente solicitud y resolvió pedir a la ANEP que aportara información acerca de la efectiva concurrencia de las víctimas al liceo departamental mencionado.

El organismo estatal agregó la documentación solicitada verificándose que ambos habían sido estudiantes de dicha institución educativa.

En sesión de fecha 31 de julio del presente año la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria resolvió favorablemente la petición formulada por los comparecientes.

4) La ley n° 19.641 confiere a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria una amplia competencia que se explicita en los artículos 10, 18, 19, 22 y 23.

Desde la promulgación de la nueva normativa, se le atribuyó a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la competencia para la realización de acciones de reparación moral y para mantener la memoria sobre hechos de responsabilidad estatal de vulneración de derechos humanos.

Esta función fue desarrollada, hasta la sanción de la ley n° 19.641, por la Comisión de Reparación en atención a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

En ejercicio de tal competencia, la precedente Comisión de Reparación, resolvió favorablemente la señalización de otros espacios educativos como el liceo de la ciudad de Treinta y Tres de donde eran estudiantes los jóvenes que luego sufrieron detención en la represión que llevara adelante las fuerzas armadas en el año 1975. De igual manera se colocó placa recordatoria en la escuela donde ejerciera el magisterio la maestra Elena Quinteros en la ciudad de Pando, así como la señalización de la escuela adonde cumpliera el ciclo primario Luis Eduardo González, ambos detenidos desaparecidos.

Las acciones como las referidas – al igual que la que se propone por parte de los solicitantes- se enmarca en lo dispuesto por el artículo 7 de la citada ley n° 18.596 y que la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tiene el cometido de cumplir.

Al respecto, el artículo 7 expresa: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.

En tal sentido, la señalización del lugar de enseñanza, adonde concurrieron estudiantes que luego fueron víctimas del terrorismo de Estado, es una forma de contri-

buir a la reparación moral y restablecer la dignidad de las víctimas. Es una manera eficaz de recordar a personas que fueron vulneradas en sus derechos humanos desde sus calidades de miembros de una comunidad, de forma de mantener en la memoria colectiva la importancia de la protección de los derechos y señalar las obligaciones fundamentales del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos en claro contraste a las acciones desarrolladas por un Estado opresor.

Célica Gómez y Héctor Giordano fueron estudiantes del Liceo Departamental de Durazno en la década de los años 1960. Sus actividades posteriores se desarrollaron en un contexto histórico de fuertes conflictos sociales y políticos que los llevaron a trabajar en Argentina comprometiéndose también allí con las acciones que se desarrollaban en torno a cambios estructurales que se estaban produciendo. En esas circunstancias y en el marco del Plan Cóndor de coordinaciones represivas de las fuerzas armadas de países de la región en la que participaba Uruguay, son detenidos y desde entonces no se conoce su destino siendo por tanto parte del contingente de uruguayos detenidos desaparecidos.

Señalar el liceo adonde concurrieron, como centro de estudios desde donde se contribuye fundamentalmente en la formación en valores democráticos, es una forma de restituir por parte del Estado la dignidad humana que fue vulnerada con el accionar represivo cumpliéndose por tanto con lo dispuesto por la ley.

En base a lo anteriormente expuesto,

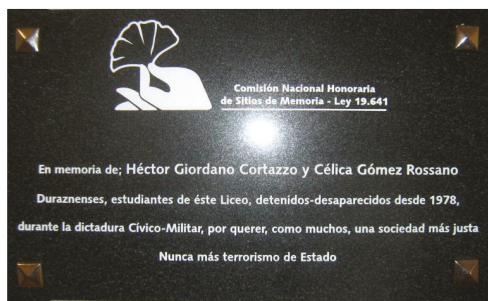
SE RESUELVE:

1) La colocación de una placa en el exterior del Liceo Departamental de Durazno Dr. Miguel C. Rubino en homenaje a quienes fueron sus estudiantes,

Célica Gómez y Héctor Giordano, uruguayos detenidos desaparecidos durante el terrorismo de Estado.

2) Comuníquese a los solicitantes y a ANEP a los efectos.

3) Coordínese con los peticionantes la definición del texto que habrá de consignarse en la placa y la fecha de su colocación. -



08.10.19 Homenaje a detenidos desaparecidos liceo Departamental de Durazno
- Fotos Liceo Rubino Durazno

Resolución nro. 13/2019

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

VISTOS:

La solicitud del colectivo Memoria en Libertad formulado ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria respecto del bien inmueble sito en calle Pérez Castellanos 1413 de la ciudad de Montevideo.

ATENTO:

1) En el mes de mayo del corriente año, integrantes del colectivo Memoria en Libertad se presentaron por escrito ante la Comisión peticionando la creación de un sitio de memoria donde fuera la guardería "Andresito Guacurari".

Expresan que el colectivo nuclea a quienes fueron víctimas directas del accionar del terrorismo de Estado mientras transitaban la niñez o la adolescencia.

Informan que entre los años 1971 a 1973, sus familias fueron dañadas por la prisión que sufrieron sus padres y/o madres. En tales circunstancias, amigos, otros familiares y vecinos se preocuparon por la atención de los niños, niñas y adolescentes que quedaron desamparados y abrieron una guardería en una casa ubicada en la dirección señalada. Informan que la guardería pudo concretarse a partir de la iniciativa y posterior gestión del Comité de

Familiares de Presos Políticos, así como la colaboración y sustento de diversos sindicatos, de la Escuela de Bellas Artes y de AEBU.

En ese lugar fueron cuidados y educados alrededor de 104 niños y niñas recibiendo la atención necesaria para sostenerlos ante la ausencia de sus padres privados de libertad.

Refieren que la guardería "Andresito Guacurari", estaba abierta en un extenso horario, desde las 06.00 hasta las 22.00 horas, albergando a niños de hasta 10 años. Desde allí algunos concurrían a la escuela de la zona en tanto otros asistían a talleres y actividades recreativas. Informan que también recibían alimentación y concurrían a una colonia de vacaciones en verano.

Indican que el esfuerzo por mantener este espacio derivó de un accionar colectivo donde participaron sindicatos, centros educativos, vecinos, familiares, etc, contando también con el accionar de maestras, cuidadoras, talleristas, que colaboraron asistiendo a los niños/as y permitiendo que los niños/as que concurrían a la guardería pudieran recuperar la confianza y la alegría que les fuera quitada en los tiempos de la existencia de un estado terrorista.

Piden que el lugar sea declarado como sitio de memoria para que sirva de homenaje y reparación.

2) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria convocó a integrantes del Colectivo para conocer detalles de lo peticionado recibiendo en sesión ordinaria.

En dicha instancia, delegados de Memoria en Libertad, informaron que el inmueble es propiedad privada y actualmente está deshabitado y en venta.

Propusieron la señalización del lugar sin perjuicio de pensar en el futuro en la posibilidad de construir un sitio de memoria.

3) Analizada la petición formulada, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria considera que el lugar debe ser señalado como lugar que permita la reflexión y sirva de homenaje hacia quienes, ya adultos, se preocuparon por las generaciones más jóvenes protegiéndolos de un estado que avanzaba hacia mayores niveles de represión y de desprotección de derechos afectando significativamente los derechos de la niñez y adolescencia.

La experiencia de la guardería fue llevada adelante por organizaciones sociales, sindicales, educativas, etc, todas ellas solidarizándose con la situación de desamparo en que quedaron sumidos los hijos de detenidos políticos.

Ha sido por tanto un lugar desde donde se procuró sostener los deberes del Estado para con la infancia; en años donde estos deberes fueron omitidos especial-

mente respecto de los hijos e hijas de perseguidos por razones políticas.

En ausencia de la debida protección estatal, ese amparo fue desarrollado por particulares y organizaciones sociales aun a riesgo de represalias de un estado que actuaba en forma ilegítima. Es por tanto procedente destacar esta tarea desplegada de protección y de afecto que cumplió efectivamente su propósito, en el lapso en que funcionó, atento al recuerdo y agradecimiento que expresan quienes integran el colectivo Memoria en Libertad.

4) La ley n° 19.641 confiere a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria una amplia competencia que se explicita en los artículos 10, 18, 19, 22 y 23.

Desde la promulgación de la nueva normativa, se le atribuyó a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria la competencia para la realización de acciones de reparación moral y para mantener la memoria sobre hechos de responsabilidad estatal de vulneración de derechos humanos.

Esta función fue desarrollada, hasta la sanción de la ley n° 19.641, por la Comisión de Reparación en atención a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la ley n° 18.596.

A partir de la ley de sitios el artículo 23 atribuye esa competencia a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

El artículo 7 de la anterior normativa expresaba: “El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1° y 2° de la presente ley”.

Acciones como las que se propone por parte de los solicitantes se enmarca en lo dispuesto por la norma citada y que la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria tiene el cometido de cumplir.

En atención a lo expuesto, se procederá a la colocación de una placa en el espacio público al que accede el inmueble en cuestión.

SE RESUELVE:

I) Disponese la colocación de una placa en el espacio público inmediato al frente del inmueble sito en calle Pérez Castellanos 1413 donde se recuerde la guardería, su origen y quienes participaron en su instalación y funcionamiento.

II) Notifíquese a las peticionantes.

III) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo, así como al Municipio correspondiente para definir el lugar y forma de señalización en coordinación con el colectivo Memoria en Libertad, así como la fecha de su colocación.

Resolución Nro. 14/2019

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTOS:

La solicitud de la Comisión del Sitio de Memoria/Espacio de Memoria Territorial Comunitario "300 Carlos-Infierno Grande" presentada ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria en el mes de agosto en relación al bien inmueble con frente a Avenida de las Instrucciones donde actualmente funciona el Servicio de Material y Armamento y el ex Batallón de Infantería Nro. 13 de la ciudad de Montevideo.

ATENTO:

1) La petición, formulada ante la CNHSM, al amparo del artículo 10 de la ley n° 19.641, fue presentada conforme el procedimiento previsto por artículo 17 de la citada ley por integrantes de la Comisión del Sitio de Memoria/Espacio de Memoria Territorial Comunitario "300 Carlos-Infierno Grande".

Se aportó documentación conteniendo información histórica para calificar el lugar como sitio de memoria, así como detalles de la propuesta de trabajo que se plantea desarrollar a partir de la declaración que se solicita.

En la información proporcionada se señala que el lugar, conocido como "300 Carlos" o "Infierno Grande",

fue un centro clandestino de detención y tortura que funcionó en un galpón situado en el predio del Servicio de Material y Armamento, dependencia del Ejército Nacional. La ocurrencia de estos hechos se sitúa entre el año 1975 a 1977 caracterizado por la detención ilegítima y el encierro en condiciones inhumanas de más de 600 personas.

Se relata que en el año 1975 se inicia la llamada "Operación Morgan", procedimiento represivo dirigido contra el Partido Comunista del Uruguay y luego también respecto del Partido Por la Victoria del Pueblo. Tal accionar responde al terrorismo de Estado instalado en el país siendo además expresión del Plan Condor constituido en el mismo año 1975.

Esta operación fue dirigida por el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), y el Servicio de Información de Defensa (SID). El centro de operaciones del OCHOA fue, entre otros, este lugar conocido como "300 Carlos" o "Infierno Grande".

La ejecución de este accionar represivo se materializaba con la detención de personas por las fuerzas represivas y su traslado a unidades militares permaneciendo desde entonces lapsos indeterminados de incomunicación y de falta de toda información sobre su situación, revistiendo la calidad de detenidas desaparecidas, siendo sometidas a todo tipo de torturas, alcanzando en algunos casos la muerte o la desaparición forzada.

En ese lugar fueron vistas por última vez personas detenidas que desde entonces se desconoce su destino. Se trata de Carlos Arévalo, Juan Manuel Brieba, Eduardo Bleier, Julio Correa, Julio Escudero, Otermín Montes de Oca, Elena Quinteros, Fernando Miranda.

Se afirma que existen testimonios respecto a militantes del Partido por la Victoria del Pueblo, secuestrados en Buenos Aires, que fueron vistos en este lugar y de quienes a la fecha aún se desconoce su destino.

Otras investigaciones señalan al entonces Batallón de Infantería Nro. 13 como posible lugar de destino de los restos de las personas referidas, así como de Nebio Melo Cuesta, María Claudia García, Amelia Sanjurjo, Julio Correa Rodríguez, Oscar Tassino, Oscar Baliñas y Luis Eduardo González.

Trabajos del Grupo de Investigación de Arqueología Forense de la Universidad de la República, que tenían por objetivo la búsqueda de los restos de los detenidos desaparecidos, permitieron hallar en el año 2005 los restos de Fernando Miranda.

En un predio contiguo al Servicio de Material y Armamento funcionaba en ese tiempo la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 y fue utilizado también en actividades represivas desde el año 1972. Se determinó que allí fue asesinada Nibia Sabalsagaray en el mes de junio de 1974.

Los peticionantes desarrollan el concepto de sitio de memoria y concluyen que este complejo militar es un lugar donde se violaron sistemáticamente los derechos humanos durante la dictadura. Los trabajos arqueológicos, los testimonios de los sobrevivientes, las declaraciones de militares, las investigaciones judiciales y técnicas desarrolladas y en curso, definen que este espacio debe ser declarado un sitio de memoria.

2) La Comisión de Sitio de Memoria/ Espacio de Memoria Territorial Comunitario "300 Carlos- Infierno Grande" formula, junto a la solicitud de declaración de sitio, una propuesta de trabajo haciendo énfasis en obtener el dominio del galpón individualizado como lugar de detención y tortura, ubicado dentro del predio del SMA. Para acceder se propone ingresar desde un camino vecinal lateral al acceso principal.

Integran también la propuesta de trabajo el espacio físico que se extiende en la margen derecha del arroyo Miguelete, lugar donde fueran hallados los restos de Fernando Miranda.

Se detalla el proyecto desde sus aspectos museísticos como del relato de los hechos ocurridos y la forma en que estos se presentarán en los diferentes espacios que se integran al sitio de memoria, así como la forma en que se planifica que funcionará este espacio abierto al público en vínculo con la comunidad, el barrio, otras instituciones y organismos comprometidos con el proyecto.

3) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria analizó la petición formulada, así como la propuesta de trabajo elaborada para ser llevada adelante en este lugar.

La dictadura cívico-militar por la que transitó el país entre los años 1973 a 1985 se caracterizó por la violación masiva de los derechos humanos alcanzando sus formas más extremas de violencia y masividad. La prisión prolongada en condiciones inhumanas, la tortura sistemática que dejó graves, profundas y permanentes secuelas, la muerte ocurrida muchas veces como resultado de las torturas, la desaparición forzada de todos los detenidos, el avasallamiento masivo de los derechos de las víctimas, todo lo que también se tradujo en un método eficaz para infundir temor generalizado en la sociedad, fueron todas formas de actuación del terrorismo de Estado que tuvo como escenarios principalmente las unidades militares donde este despliegue de violencia alcanzó sus niveles más elevados.

En un mapeo de los diversos lugares donde se desplegó la represión, el sitio conocido como "300 Carlos" es paradigmático. El galpón, identificado por las víctimas, dentro de un conjunto de construcciones similares existentes en el SMA, conserva sus elementos físicos que reviven la memoria de quienes por allí transitaron y que han sobrevivido para dar cuenta de los hechos.

El hallazgo de los restos de una persona detenida desaparecida, que posteriormente se identificó como de Fernando Miranda, corrobora los relatos de las cruentas vivencias ocurridas en este espacio físico.

En el mes de agosto pasado, el hallazgo de otros restos vuelve a señalar este lugar como centro de torturas y de enterramientos clandestinos poniendo nuevamente en relieve el rol principal que desarrollaba en la represión en aquellos años. Hoy se conoce la identidad de estos restos, se trata de Eduardo Bleier, detenido desaparecido víctima de la Operación Morgan.

Estos sitios, sin duda, deben ser consagrados al recordatorio y reconocimiento de las víctimas que vivieron el secuestro y la tortura y de aquellas que en ese lugar perdieron la vida bajo los tormentos más extremos.

La Ley de Sitios de Memoria declara de interés general la creación y declaración de sitios de memoria histórica, como el que se propone, en tanto que se encuentra reconocido como espacio donde numerosas personas fueron víctimas del terrorismo o accionar ilegítimo del Estado por motivos ideológicos, políticos o gremiales.

4) En atención a las características del espacio individualizado, la CNHSM concluye que es procedente la declaración peticionada y así se resolverá promoviendo que desde esta declaración pueda desarrollarse el proyecto

formulado por la Comisión del Sitio de Memoria a efectos de generar un espacio abierto al público que permita recorrer los lugares y conocer lo ocurrido en ese lugar difundiendo la memoria.

La declaración de sitio de memoria implica, conforme la ley de sitios, la preservación del espacio definido al resguardo de eventuales modificaciones futuras. La normativa indica que deba obtenerse la autorización previa de esta Comisión para llevar adelante cualquier modificación en el espacio declarado como sitio de memoria (artículo 19 de la ley n° 19.641).

La inmutabilidad del escenario de hechos vinculados al terrorismo de Estado, cuenta actualmente en este espacio con medidas judiciales de carácter cautelar, dictadas en tanto que se trata de un escenario de prueba forense y de búsqueda de otros posibles enterramientos.

En atención a ello, y de acuerdo a la normativa citada, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria habilita todas las tareas, vinculadas a la búsqueda de detenidos desaparecidos, que se decidan en relación al sitio de memoria que por esta resolución se declara.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 a 6, 10, 18 y 19 de la ley n° 19.641,

SE RESUELVE:

I) Declarase sitio de memoria a los inmuebles identificados con los padrones Nros. 47187 y 47198 de Montevideo, donde se encuentran actualmente el Servicio de Material y Armamento, el ex Batallón Nro. 13 y la Brigada de Comunicaciones Nro. 1, ubicados en Avenida de las Instrucciones 1925

II) Dispense la señalización del edificio donde funcionara la Brigada de Comunicaciones Nro. 1 ubicada en el predio lindero del Servicio de Material y Armamento en recuerdo y homenaje a Nibia Sabalsagaray.

III) Comuníquese al Ministerio de Defensa y a las sedes judiciales que entienden en las causas que vinculan estos espacios con los hechos que se investigan.

IV) Notifíquese a la Comisión del Sitio de Memoria/Espacio de Memoria Territorial Comunitario "300 Carlos-Infierno Grande" y coordínese la fecha de colocación de la señalización.

Resolución Nro. 15/2019

Montevideo, 6 de noviembre de 2019

VISTO:

La solicitud de la Asociación Ágora, Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria- en representación de la Comisión del Sitio de Memoria “Vagones de Canelones”- de declaración de sitio de memoria el espacio físico conocido como “Los Vagones”.

ATENCIÓN:

1) En sesión de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria de fecha 11 de setiembre, se recibió a la Asociación Ágora de Canelones- Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria. En dicha oportunidad, la Asociación realizó la descripción del espacio físico, detalló los hechos relevantes que movilizan la petición y relató los trabajos realizados y los proyectados a través de los técnicos e integrantes de la Comisión del Sitio de Memoria.

2) En la documentación adjunta a la petición se describe el lugar objeto de la petición el que se conforma de dos conjuntos arquitectónicos que fueron utilizados como

centros clandestinos de detención y tortura desde antes del inicio de la dictadura cívico-militar que se extendió entre 1973 y 1985. Estos dos lugares son conocidos como Los Vagones de la Ex Fuerza de Choque y Los Vagones del Barrio Olímpico, ambos ubicados en el interior del Parque- Prado de la ciudad de Canelones e identificados con los padrones Nro. 2016 y 4908, respectivamente. El denominador común fue la utilización de los vagones del ferrocarril como depósito temporal de las personas que eran detenidas. Ambos sitios funcionaron bajo la administración de la Policía de Canelones y respondían a las directivas militares impartidas desde el Regimiento de Artillería Nro. 4 de la ciudad de San Ramón, actual Regimiento de Caballería Nro. 6.

Investigaciones históricas, llevadas adelante por la Asociación Ágora, permitieron recabar información sobre la operativa de estos centros de detención y tortura a través del testimonio de personas que estuvieron detenidas en estos lugares, pero también a través de los trabajos arqueológicos realizados se pudo constatar la existencia de las construcciones que se relataron en los testimonios. Por medio de estas investigaciones se ha logrado conocer los objetivos y el proceder represivo, así como la coordinación entre las diversas fuerzas que actuaron. Se ha constatado además una conexión entre el accionar

represivo desatado en estos lugares y el que se inició y desplegó desde Montevideo.

La persecución en el departamento de Canelones se concentró inicialmente hacia los trabajadores de frigoríficos y de otros centros laborales de la zona extendiéndose posteriormente a numerosas detenciones por motivos políticos. Es en estos lugares donde la práctica de la desaparición marca su inicio al negar, a los familiares de las personas detenidas, toda información sobre sus paraderos. Es aquí también que se desplegaron métodos de tortura que caracterizarían a los centros de detención de todo el país. Relatos recabados los indican como funcionando desde antes de la dictadura y luego, ya instalada, fueron escenario de acciones represivas que antecedieron otras que se desplegaron en forma generalizada. Es así que, a principios del año 1975 se llevó adelante la "Operación Trabajo" que estuvo dirigida a detener a militantes de la Unión de Juventudes Comunistas y del Partido Comunista que planificaban la conmemoración del día de los trabajadores. Este operativo culminó con decenas de personas detenidas resultado de una pormenorizada preparación y un posterior despliegue represivo que se erigió en el antecedente temporal y represivo de lo que luego fue la Operación Morgan, que se inició en octubre de ese mismo año.

Las personas eran encerradas en vagones los que fueron utilizados sucesivamente primero en la ex Fuerza de Choque y posteriormente en el Barrio Olímpico, aunque se ha podido determinar que, durante algunos meses, entre los

años 1975 y 1976, un vagón que fue devuelto a la ex Fuerza de Choque fue utilizado allí como "depósito" transitorio.

Las investigaciones llevadas adelante han permitido identificar unas setenta personas como víctimas directas de estos centros represivos, número que se ha ido incrementando con el avance de las investigaciones.

Los detenidos, todos vecinos de diferentes localidades del departamento de Canelones (Santa Lucía, Canelones, Progreso, Las Piedras, La Paz, Sauce, Toledo, Camino del Andaluz y Pando), eran en su mayoría militantes comunistas y socialistas, preferentemente jóvenes. El período de mayor actividad data desde comienzos del año 1975 prolongándose por todo el año 1976 y extendiéndose hasta 1979.

A través de los testimonios se ha podido conocer la forma en que funcionaban estos centros y su vínculo con otros lugares masivos de detención informándose del traslado de víctimas desde Los Vagones hacia el denominado "300 Carlos", centro de detención y tortura de Montevideo, y luego vueltos a Los Vagones.

La gestión del lugar estaba a cargo de la Policía quien tenía allí algunas de sus oficinas administrativas. Al mismo tiempo que se desarrollaban las funciones policiales, se organizaba el aparato represivo que actuaba simultáneamente en el sitio, aunque dependiente orgánicamente de los organismos militares que dirigían la represión como lo eran el OCOA y el SID.

Del relato de las víctimas surge las torturas a las que fueron sometidas, así como los lugares donde se realizaban estas prácticas y los espacios destinados a celdas. Algunos de estos lugares fueron construidos por los propios secuestrados, muchos de ellos obreros de la construcción.

Estos testimonios se completan con lo informado por vecinos que vivieron en los barrios circundantes. Si bien la edificación se encuentra separada varios metros del conjunto de viviendas que conforman los barrios limítrofes, testimonios que se han recabado informan de gritos de personas sometidas a torturas y música fuerte que intentaba enmascarar estas expresiones de dolor.

La Asociación *Ágora* da cuenta del trabajo realizado para recuperar la memoria de lo ocurrido, basado en los testimonios reunidos hasta el momento, las fotos históricas que contribuyeron a reconocer la fisonomía original del sitio y constatar las diversas modificaciones posteriores. Finalmente, las excavaciones arqueológicas lograron descubrir los soportes donde se hallaban los vagones, así como los lugares donde estaban las celdas, las garitas de vigilancia, los baños, etc, confirmado por los testimonios brindados por las víctimas todo lo que ha permitido reconstruir la materialidad del sitio. A partir de todos estos elementos se propone un proyecto arquitectónico para desarrollar un espacio museológico desde donde se propone difundir la información histórica, así como generar espacios de reflexión y conciencia.

3) La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, valorando el material documental aportado que sustenta la petición y corroborando la ocurrencia de los hechos históricos en los espacios individualizados como Los Vagones del Parque- Prado, concluye que es procedente la calificación de dicho lugar físico como sitio de memoria. El despliegue represivo que se verificó durante el terrorismo de Estado adquirió características particulares en los diversos lugares de la República. No obstante, las distintas situaciones muestran un patrón común y la coordinación desde la centralidad de la capital. Esta característica se visualiza en el proceso desarrollado en los espacios físicos que fueron sucesivamente escenarios de detención y tortura en la ciudad de Canelones. La implementación de procedimientos masivos de persecución hacia sectores de la sociedad por motivos políticos, ideológicos o gremiales estuvo sustentada en la Doctrina de la Seguridad Nacional que guió la actuación de los organismos represivos. La dirección de este proceso estuvo a cargo de organismos centrales como lo fue el SID desde donde se dictaban los lineamientos represivos definiendo las vigilancias, detenciones y destino de las personas. El brazo ejecutor de esas políticas estuvo a cargo del OCOA, organizado y actuando en cada una de las divisiones en que se compartimentó el país abarcando, de esta forma, todos los rincones del territorio y llegando a todas las poblaciones. La coordinación con la Policía fue de especial relevancia en los departamentos del resto del territorio pues era la fuerza que conocía la cotidianidad de los integrantes de cada comunidad. Este saber fue especialmente utilizado para la localización y detención de todas aquellas personas a las que el régimen dictatorial con-

sideraba enemigos. Pero esta cooperación de la fuerza policial estaba siempre sometida a las órdenes militares superiores y actuaban conforme tales directivas. Los centros de detención eran siempre de desaparición ya que, en el cúmulo de derechos conculcados, la ausencia de información a las familias sobre la suerte de cada detenido era una característica que se repetía en cada lugar donde estas privaciones de libertad ilegítimas tuvieron lugar. El traslado de un lugar a otro se transformó en clandestino desde que se realizaba bajo la carencia más absoluta de control externo a las fuerzas represivas. La utilización de diversos lugares sucesivos de detención marcó también una característica en el accionar represivo que obedecía a los requerimientos de los diferentes órganos militares que actuaban. En este proceso, Los Vagones del Barrio Olímpico -y antes Los Vagones de la ex Fuerza de Choque- fueron parte principal, dentro del Departamento de Canelones, al servicio de un accionar represivo desplegado en todo el país. Los testimonios que la Asociación Ágora ha recabado y cuyo contenido se informa en la documentación adjunta dan cuenta de todo este proceso, de la forma de actuar de los represores, de las épocas de mayor número de detenidos, de los traslados y de las operaciones llevadas adelante por las fuerzas armadas y la Policía. Las modificaciones que sufriera el lugar a posteriori de ese uso tan lesivo no impidieron que las investigaciones antropológicas lograran redescubrir las huellas de cada espacio y volver presente una historia que se ha intentado ocultar. Las víctimas han sostenido en el tiempo el relato de las graves vulneraciones a sus derechos para integrar esas narrativas a los lugares donde ocurrieron conformando todo el acervo de un sitio

de memoria que debe reconstruirse para transmitir la memoria, sirviendo también de homenaje y reparación a las numerosas víctimas que por allí pasaron.

4) El proyecto que se propone llevar adelante la Asociación Ágora, Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria, en representación de la Comisión del Sitio de Memoria “Vagones de Canelones” permitirá que este espacio físico y el relato de los sucesos que allí ocurrieron pueda ser difundido a la comunidad de forma de difundir la memoria y narrativa de lo sucedido como forma de reflexionar sobre la necesidad de la protección y defensa de los derechos humanos.

Por lo expresado y conforme lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 10 y 18 de la ley n° 19.641

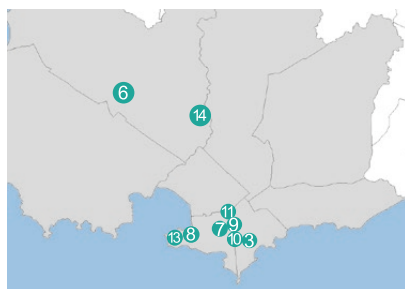
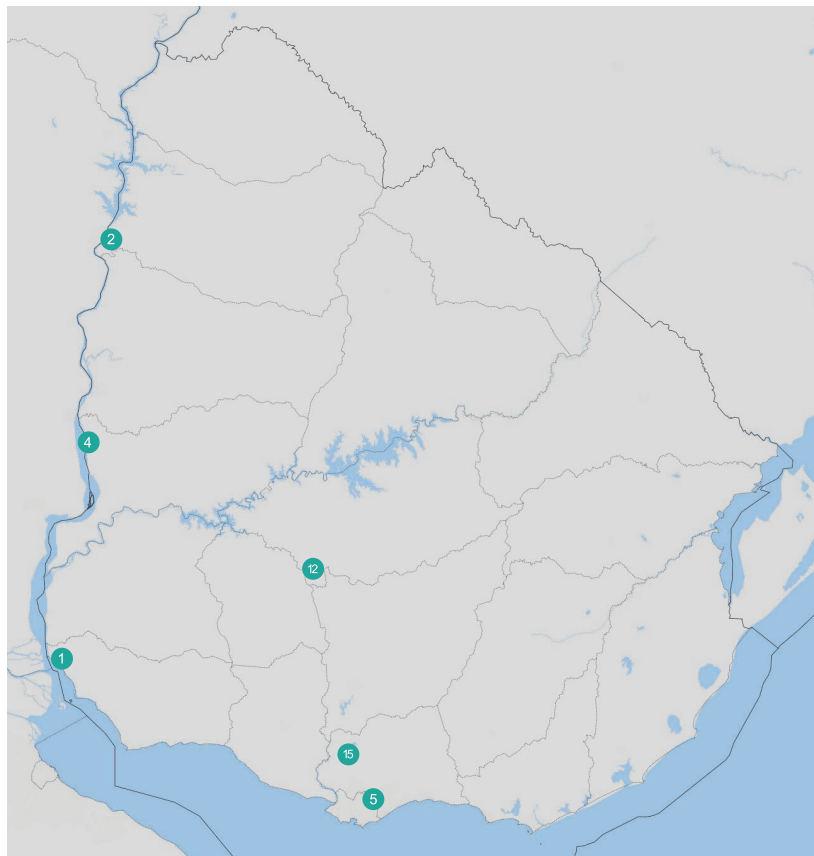
SE RESUELVE:

I)- Declarase sitio de memoria histórica las construcciones conocidas como Los Vagones de la ex Fuerza de Choque y Los Vagones del Barrio Olímpico de Canelones.

II)- Comuníquese a la Intendencia Municipal de Canelones con quien habrá de coordinarse, en tanto que titular de los predios donde se ubican las construcciones, las alternativas posibles para el desarrollo del proyecto museístico propuesto para el sitio de memoria.

III)- Notifíquese a la Asociación Ágora, Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria.

Ubicación de los sitios y señalizaciones



1	Seccional 3ra de Policía
2	Jefatura Departamental
3	Parroquia San Juan Bautista
4	Espacio memorial Carlos Jacina Leiva
5	Predio del Batallón No. 14 Toledo
6	La Tablada
7	Ex CGIOR
8	Ex Sede de FUCVAM
9	Bulevar Artigas 1659
10	Ex SID
11	Ex Cárcel de Cabildo
12	Liceo departamental de Durazno
13	Guardería "Andrésito Guacurari"
14	300 Carlos
15	Los Vagones

Nuestro derecho a la memoria

Dahiana Barrales

Enzo Teliz

¿Para quiénes están destinadas las declaraciones de Sitios de Memoria? Ésta es una pregunta fundamental, necesaria y que admite varias respuestas. Si a esos sitios los entendemos como parte de una reparación simbólica, una primera respuesta es que son para las personas que pasaron por allí, esto es, para las víctimas del terrorismo de Estado y para sus familiares. Pero si a esos sitios, también los entendemos como constructores y reproductores de memorias y emblemas del NUNCA MÁS, nos damos cuenta que ellos son para el futuro. Entre sus cometidos, los sitios buscan cristalizar “los modos que se va dando la sociedad de recordar y elaborar el pasado, combinando la necesidad privada e individual de homenajear a las víctimas con la aspiración colectiva de narrar la historia y plasmarla en el espacio público” (Schindel, E. 2009:65). Entonces, es evidente que los sitios y sus declaraciones están destinados tanto a las generaciones presentes como a las generaciones futuras.

La Ley 19.641 tiene un carácter nacional, por tal motivo la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) cuenta con representantes de las organizaciones sociales de Derechos Humanos de los departamentos de Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres (elegidos en una Asamblea prevista por la misma Ley) y al hacerlo, se pro-

curó integrar jóvenes, o sea, personas de generaciones que no vivimos la última dictadura cívico-militar.

Y así, asumiendo nuestro legítimo *derecho a la memoria*, desde nuestro rol hemos intentado hacer énfasis en dos grandes desafíos. El primero, hacer lugar a las historias locales en los ámbitos de reflexión y de producción de sentido. Siguiendo otros trabajos regionales (Ver: Ludmila Catela Da Silva, 2003) se hace evidente que las historias nacionales tienden a construirse desde la capital del país, invisibilizando las memorias locales con respecto al pasado reciente, homogenizando e imposibilitando la reflexión sobre cómo se insertan las *memorias cortas* en las *memorias largas*. Con ello nos referimos a que las memorias de violación a los derechos humanos trascienden la generalización creciente del autoritarismo a partir de 1968 y entrelazados con memorias de falta de trabajo, de vivienda, de salud, adquieren particularidades regionales. Es por este motivo que nos parecía pertinente un aporte a la CNHSM que fuera desde departamentos alejados de la capital. No era de nuestro interés, y no lo es ahora, negar que hay organizaciones sociales que tienen una llegada a nivel nacional, pero nos parecía prudente integrar la CNHSM desde organizaciones ancladas en territorios no capitalinos. El segundo desafío fue pensar cuál sería nuestro propio aporte, y cómo íbamos a integrar ese *Nosotros* que es esta Comisión en sí misma, pero que además se encuentra integrada por múltiples *Nosotros: Nosotros sobrevivientes, nosotros víctimas,*

nosotros militantes, y ahora nuestro *Nosotros, Nosotros jóvenes* que no vivimos la dictadura cívico militar pero que sin embargo integramos la memoria colectiva que recuerda ese período. El hecho de que no lo hayamos vivido no imposibilita que integremos un *Nosotros que recuerda*. Los trabajos de Elizabeth Jelin, y especialmente su libro *Trabajos de la memoria* (2002) nos ayuda a pensar estas cuestiones:

Por un lado, ¿quién es el “nosotros” con legitimidad para recordar? ¿Es un nosotros excluyente, en el que sólo pueden participar quienes vivieron el acontecimiento? ¿O hay lugar para ampliar ese nosotros, en una operación por la cual comienzan a funcionar mecanismos de incorporación legítima de (nos) otros? (Jelin, E; 2002: 60-61).

Entendiendo que los sitios de memoria y las señalizaciones se realizan pensando también en las generaciones que no vivimos los hechos que han de ser recordados, hemos sostenido la importancia de que la CNHSM establezca articulaciones con el ámbito educativo. Es frecuente que docentes manifiesten dificultades para trabajar los temas del pasado reciente, no sólo por la escasa sensibilidad de algunas direcciones o acaso por la merma de su sentido crítico, sino por la propia complejidad del tema. Pues ¿Cómo transmitir lo que parece ser – a nuestros ojos- tan inconcebible? ¿Cómo representar lo que no sin cierta razón se ha pensado como irrepresentable? Y quienes recibimos esos crueles relatos del pasado ¿Qué hacemos con ellos? ¿Cómo producimos una sociedad en

la que eso no vuelva a ser una realidad? Desde nuestro punto de vista, y creemos que es compartido por todos y todas quienes integramos la CNHSM, la señalización, declaración y desarrollo de los sitios de memoria contribuirá a volver inteligible el Terrorismo de Estado para quienes no lo vivieron.

Claro que los Sitios de Memoria no serán lugares que solo nos narren la tortura, el horror, sino también la esperanza, la solidaridad y la resistencia. En la mayoría de los casos los Sitios de Memoria van acompañados de testimonios orales realizadas a personas que pasaron por centros de detención y reclusión. Si bien en Tacuarembó y Treinta y Tres aún no tenemos sitios declarados por la CNHSM y que permitan un ingreso constante, ya comenzamos a hacer entrevistas en formato de Historias de Vida, a sobrevivientes y a vecinos de estos lugares. Del mismo modo, en Treinta y Tres pusimos en marcha una iniciativa para refundar el Club Unión Barrio Artigas, clausurado en 1977 por la dictadura. Nuestro propósito es generar allí un Club - Espacio Cultural que recuerde a las personas y organizaciones censuradas durante el Terrorismo de Estado. El mismo estará gestionado por jóvenes, permitiendo, de este modo, la elaboración de nexos entre pasado, presente y futuro.

Igualmente, frente a cada señalización hemos tenido que estudiar en profundidad diversas fuentes a modo de entender su complejidad, pero también su particularidad. Y comprender su complejidad no refiere solo al pasado sino también a su complejidad actual y puesto que se-

ñalizar o construir un sitio de memoria implica una “dimensión política - y, por tanto, conflictiva, contingente e histórica- de los modos que asume la espacialización de la memoria” (Messina, L. 2019: 7), es prudente pensar en las disputas no solo referidas a la pluralidad de actores que se encuentran participando de la creación del *Relato situado*, sino también a la diversidad de personas involucradas en esta demarcación. Entiéndase por involucradas a quienes integran cada comisión de sitio, a los sobrevivientes, a los familiares, militantes y a las personas que habitan los barrios aledaños. Creemos pertinente utilizar la noción de *territorios de memoria* (Ludmila Da Silva Catela -2014) más que la clásica idea de *lugares de memoria* (Pierre Nora- 1988), puesto que la primera hace hincapié en las disputas y conflictos que refieren a ese espacio y en las nuevas cartografías urbanas que genera.

Finalmente, hacemos énfasis en reiterar que los jóvenes que no vivimos la dictadura también podemos aportar a los procesos de construcción de memoria, no solo en el sentido de apropiación de los Sitios de Memoria, sino también como generadores de vínculos entre demandas que refieren a los derechos humanos violados en el pasado y otros que continúan siendo vulnerados en el presente.

Bibliografía

Da Silva Catela, Ludmila. (2003). Apagón en el Ingenio, escrache en el Museo. Tensiones y disputas entre memorias locales y memorias oficiales en torno a un episodio de representación de 1976, en Del Pino, P y Jelin, E (comps.) *Luchas locales, comunidades e identidades*, Siglo XXI, Madrid.

Da Silva Catela, Ludmila (2014). “Lo que merece ser recordado...”. Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria/“ What Deserves to be Remembered...”. Conflicts and Tensions about Public Projects... *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 1(2), 28-47

Jelin, Elizabeth (2002). Los trabajos de la memoria. Colección Memorias de la Represión. Siglo XXI, Buenos Aires.

Messina, Luciana (2019). Lugares y políticas de la memoria. Notas teórico-metodológicas a partir de la experiencia argentina. *Kamchatka. Revista de análisis cultural.*, (13), 59-77.

Schindel, Estela (2009). Inscribir el pasado en el presente: memoria y espacio urbano. En *Política y Cultura*, N° 31 pp. 65 – 87: México.

Historia oral “archivada”

Centros clandestinos de Detención y tortura. “Los Vagones”

María Julia de Izaguirre *

Quiero compartir un pequeño fragmento, de una de las entrevistas realizada a una de las mujeres que estuvo secuestrada y fue torturada en vagones del ferrocarril de la ciudad de Canelones, durante la última Dictadura, cívico-militar.

-“Revisaron toda la casa me encapucharon ¿puedo llevar el cepillo de dientes?

-“No... eso después”

“Porque es parte de un plan en el que no te permiten ni lavarte los dientes, ni lavarte, incluso yo estaba menstruando ... después lo entendí, es para que sientas asco de ti mismo, es parte de la tortura... que tú no sos nada, que no valés nada.”¹

En una relación dialógica, entrevistadora – entrevistada van construyendo paso a paso el testimonio oral que recupera la memoria, herramienta para la lucha contra el olvido.

En el marco de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, la Visualización y Preservación de “SITIOS DE MEMORIA”, q está llevando adelante la Asociación

civil “Ágora”, Identidad DDHH y Memoria Canaria (nombre genérico que nos damos los habitantes del Departamento de Canelones) en acuerdo con la Secretaría de DDHH del gobierno departamental, se plantea el archivo oral de “Los vagones”, a partir de la recuperación de las historias “archivadas” en la memoria de los hombres y mujeres que allí estuvieron detenidos, sus familiares y la comunidad circundante.

“Los Vagones”, (en adelante CCD) fueron dos centros clandestinos de detención y tortura que estuvieron operativos (¿1969-1979?) en la ciudad de Canelones, durante la última dictadura cívico- militar.

Pierre Janet, (Le Goff, 1991, pag.131) sostiene que “el acto mnemotécnico fundamental es el `comportamiento narrativo´ que él caracteriza ante todo basándose en su *función social* puesto que es la comunicación de una información, hecha por otros a falta del acontecimiento o del objeto que constituye el motivo de este”. De esta manera introducimos lo ha constituido la esencia de nuestro trabajo.

La Dictadura cívico- militar, cuyos marcos cronológicos los ubicamos entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985 tuvo un período previo de gestación que los estudiosos del tema ubican entre los años 1967 y 1973.

Alvaro Rico (Demasi et al, 2009, pag.183) lo explica de esta manera "(...) el avance de una praxis estatal autoritaria en el marco de un régimen republicano democrático de gobierno, que no tiene por resultado final la superación de una crisis institucional mediante la consolidación de la democracia sino todo lo contrario: la quiebra de la democracia y la imposición de la dictadura por cerca de 12 años en el país" y lo sintetiza en la expresión "el camino democrático a la dictadura".

Las categorías de análisis utilizadas por el autor, las "tendencias autoritarias y totalitarias de los regímenes políticos", arrojan luz sobre el período y contribuyen a la interpretación, dentro de un contexto global, de la información que nuestra investigación nos va aportando.

A partir de estas categorías realiza la siguiente periodización: 1) Gobiernos de 'crisis' o 'bajo decreto' (...) (fines del 67-1973), 2) "Dictadura de carácter cívico-militar (...). Etapa comisarial (1973-1975)", 3) **"Dictadura de tendencia totalitaria o de abierto terrorismo de Estado (fines de 1975- 1978)**. En combinación con la etapa constituyente, fundacional o soberana finalmente fracasada (1976-1980)", 4) "Dictadura pretoriana (...) En combinación con una etapa de transición del régimen dictatorial a una democracia con proscripciones (1981-1985, marzo)" (ob.cit pag. 236).

Nos interesa detenernos, en forma especial, en el que hemos remarcado, ya que es durante ese período que habrían estado operativos con intensidad creciente los

dos centros "Los Vagones", incluso en el que habría comenzado a funcionar el segundo. Este coincide con la escalada represiva desatada hacia colectivos políticos concretos: Partido Comunista, en la interna del país, Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), constituido por uruguayos y reprimido también y fundamentalmente en Argentina, y la extensión posterior a otros grupos. En ambos casos el propósito era el desmantelamiento de las organizaciones y la desaparición- muerte o encarcelamiento de sus militantes. Estas Operaciones fueron planificadas a nivel nacional e internacional: Operación Morgan² en el plano nacional y respondiendo al Plan Cóndor³ en el internacional. Fueron conducidas por los aparatos militares (OCHOA, Organismo Coordinador de Operaciones antissubversivas y por el SID, Servicio de Información del Ejército), más allá de haber contado para su ejecución- tal el caso estudiado- con efectivos policiales. Esta coordinación entre militares y policías existía desde el año 1971 en que se crearon las Fuerzas Conjuntas para combatir al MLN (Movimiento de Liberación Nacional. Tupamaros) y para controlar la creciente protesta social.

La Institución de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur⁴ (IPPDH) en la proclamación de los "Principios fundamentales para las políticas públicas sobre Sitios de Memoria", art 1, señala : "A los efectos de estos principios se considerarán sitios de memoria todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos".

tecimientos y que son utilizados para recuperar, repensar y transmitir procesos traumáticos y/o para homenajear y reparar a las víctimas”⁵. Se expresa además que son herramientas de políticas públicas a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de justicia, verdad, memoria y reparación.

La materialidad de los sitios, señala, es un testimonio de las violaciones allí ocurridas a la vez que constituyen un patrimonio histórico y cultural ineludible para las generaciones futuras.

El 13 de julio de 2018 se aprobó la Ley 19641 de Sitios de Memoria Histórica⁷, en cumplimiento de ese acuerdo internacional y debido al impulso, esfuerzo sostenido y coordinado de organizaciones e instituciones de Derechos Humanos uruguayas, el asesoramiento de Memoria Abierta (Argentina), y la voluntad política y compromiso de algunos legisladores. La Ley de Sitios se puede considerar, por lo tanto, como el resultado exitoso de la acción conjunta y coordinada de uno de los poderes del Estado, Instituciones y organismos comprometidas con el tema y la sociedad civil organizada.

El psiquiatra chileno José Luis Tejada (Tejada, 2009, pag.10) apoyándose en los trabajos realizados en el ex Centro Clandestino de tortura y desapariciones “Londres 38” de la ciudad de Santiago de Chile, afirma que los” sitios de memoria como espacios culturales y arquitectónicos abiertos a la sociedad donde se recuerdan las violaciones a los derechos humanos en el mismo lugar donde ocurrió el hecho traumático, se inscriben en una

estrategia de reparación de la memoria colectiva” El trabajo de Tejada destaca el carácter sanador, rehabilitador, que tiene el trabajo en los Sitios con quienes allí sufrieron gravísimas violaciones a sus derechos. Posibilita no solamente la reparación social sino iniciar un camino de reparación psicológica de las víctimas.

La “narración”, vértice testimonial, como ya veremos de la preservación del Sitio, permite poner en palabras, liberar, experiencias traumáticas, sentimientos y emociones (muchas veces encontradas) experimentadas en situaciones “límite”. En la mayoría de los casos, tal nuestra experiencia, por primera vez luego de más de 40 años de ocurridos los hechos. Trae incluso consecuencias no previstas (efectos no esperados aunque sí deseados) tales como que, recién ahora, algunos familiares de las personas que fueron víctimas de prisión y tortura, especialmente hijos, se animan a hablar con sus padres sobre sus sentimientos y experiencias durante el período de prisión de sus progenitores. El relato de la experiencia traumática comienza a circular dentro del ámbito familiar pudiendo finalmente ponerla en palabras.

El nombre “Los vagones”, con que se los conoció en su momento y se los recuerda en la actualidad a los CCD a que nos estamos refiriendo, se debe a que se utilizaron vagones del ferrocarril para alojar y torturar a los hombres y las mujeres allí detenidas.

Fueron un recurso para aumentar la capacidad de las construcciones ya existentes: la denominada Fuerza de Choque, en un caso, y el Departamento 3 de la Jefatura de Policía

departamental, correspondiente a la división “Inteligencia y Enlace” en el otro: Vagones “Barrio Olímpico”.

Estos CCD alojaron militantes sindicales y políticos de varias localidades del departamento, centralizando el operativo en la capital departamental.

La ciudad de Canelones era un centro poblado pequeño (aprox. 16.000 hab.) que se resolvía en pocas manzanas. La represión llevada adelante atravesó todo el entramado social: obreros, profesionales, sacerdotes...

Ambos CCD estuvieron ubicados a escasas cuadras uno de otro, a la entrada y en medio del Parque público de la ciudad (Parque- Prado o Parque Artigas) y en lugares relativamente visibles y con vecindad próxima.

El trabajo del Dr. Carlos Marín y otros técnicos en “La Marquesita”, provincia de San Juan, Argentina, (Jofre, 2017) a modo de ejemplo, permite concluir que las fuerzas represivas regionales tuvieron modos similares de operar y que la instalación de estos centros represivos próximos o en medio de zonas pobladas y haciendo evidente lo que allí ocurría, tuvo la clara intención de eliminar la oposición o por lo menos acallarla a partir de la imposición de la “Cultura del Miedo”. En nuestro caso, refuerza esto, el hecho de que de las víctimas entrevistadas hasta el momento ninguna ha realizado denuncias judiciales, y no se conoce la existencia de ninguna Causa abierta que involucre a detenidos en “Los vagones”.

En la actualidad, de ambos centros queda muy poco. Los vagones han desaparecido no habiéndose podido determinar aún en qué momento se retiraron ni el destino que se les asignó posteriormente.

En el sitio de los vagones de la ex “Fuerza de Choque” funcionó hasta hace dos años la Escuela de Policía departamental. En el lugar de enclave de los otros vagones quedan algunas construcciones ruinosas, una casa habitación, y un patio interior protegido por un muro que lo oculta de la vista de los vecinos. Ambos predios pertenecen a la Intendencia de Canelones aunque uno de ellos es usufructuado por el Ministerio del Interior. Se hace, por lo tanto, más accesible a los efectos del trabajo, aquel que está bajo la administración civil departamental, es decir el último citado.

La bibliografía existente sobre el período nos ha permitido contextualizarlos, vincularlos a circuitos represivos más amplios, concluir que fueron parte de planes represivos orquestados intra e inter naciones, así como, en base al análisis primario de los testimonios ya producidos, que fueron dinámicos en su funcionamiento.

Según el aporte Metodológico realizado por la organización argentina “Memoria Abierta” ya citada, el trabajo en los Sitios pasa por una primera etapa de Visibilización, consistente en la adopción de ciertas medidas de Resguardo y Señalización y a posteriori requiere transitar por cinco líneas de Preservación: arquitectónica, arqueológica, patrimonial, comunitaria y testimonial, que tiene en

esta última su principal sustento, ya que marca el inicio del proceso y lo cierra otorgándole vida a los Sitios, llenándolos de historias y significados.

El trabajo en los 5 ejes de preservación conlleva una interacción permanente, avance acompasado e interdisciplinariedad, esto es, equipos de trabajo integrados por técnicos en diversas disciplinas que aporten información desde sus saberes y que esa información pueda ser confrontada para poder ir elaborando algunas conclusiones que se aproximen a certezas y arrojen cierta luz sobre el o los Sitio/s en cuestión. Requiere además, de la acción de la sociedad civil y el involucramiento del Estado, a través de sus diversos niveles de gobierno: Nacional, Departamental y Municipal.

¿Por qué la Historia Oral? Las fuentes orales y por lo tanto la Historia Oral representan las únicas herramientas posibles cuando el objeto de estudio aparece acompañado por un vacío absoluto de documentación escrita, por lo menos desclasificada y posible de ser consultada. Los vagones como centros clandestinos de detención (CCD) y tortura son aún inexistentes, cuando abordamos las publicaciones referidas a la Historia reciente del Uruguay con excepción del trabajo "Otra historia. Memorias de resistencia. Mujeres de Las Piedras 1968-1985 (Sapriza, 2015) y ya en el último tiempo algunos trabajos o artículos presentados en Congresos o publicados en Revistas especializadas. Existen, sí, en los relatos individuales o familiares que circulan por las comunidades locales y necesitan ser

rescatados del olvido. Existen exclusivamente como recuerdo de las víctimas y sus familiares o de las colectividades políticas directamente afectadas y subyacen al conjunto de la comunidad como secretos largamente guardados. Se trata de llenar ese vacío de nuestra Historia mediante la producción de las fuentes orales que aporten nuevas piezas al rompecabezas de la represión vivida por los ciudadanos y las ciudadanas uruguayas en el marco del Terrorismo de Estado, la lucha contra la "Subversión" (materializaciones de la ideología de la Doctrina de la Seguridad Nacional) y la consiguiente imposición de la Cultura del Miedo. Fuentes probatorias de que los circuitos represivos trascendieron la ciudad capital del país, abarcando y afectando duramente al interior de este.

Pensando metodológicamente en los tres momentos de la construcción narrativa de la historia oral: circulación (prefiguración), construcción del documento individual y elaboración de la historia colectiva, (Muñoz Onofre, 2017) nuestro trabajo está centrado en la segunda fase, producción del testimonio – documento a partir de la interacción entrevistador/ra – entrevistado/a y la conformación de un Archivo Oral del Sitio de "Los Vagones". Nuestra pretensión es vincular las dos primeras etapas señaladas. Esto implica que los relatos que circulan por la comunidad y que los hemos definido como "historias archivadas" en tanto sobreviven en las memorias individuales como recursos contra el olvido, pasen luego a constituir un "Archivo de Memoria" dando el salto de la

memoria individual a la posible construcción de una Memoria colectiva.

En aplicación de la metodología más arriba señalada y en atención a la particularidad de los Sitios estudiados (imposibilidad de acceder a documentos escritos- oficiales- probatorios de su existencia y cuasi inexistencia de referencias a estos en la profusa bibliografía existente sobre el período dictatorial), esa segunda etapa adquiere una especial relevancia ya que el documento producido aporta información de primera mano para el avance del trabajo de las otras disciplinas involucradas. Por otra parte los avances de las otras disciplinas van permitiendo, a partir de una confrontación de fuentes, confirmar o desechar la veracidad del recuerdo albergado en esa "memoria archivada", más allá de la necesaria confrontación de las diferentes narraciones o testimonios orales entre sí.

El primer resultado de ese interjuego es el documento elaborado por el equipo de antropólogos que trabajó en el Sitio "Vagones del Barrio Olímpico" (Gazzan, 2018) y que realizó una primera aproximación a uno de los Sitios y propuestas o líneas de intervención con el fin de su recuperación y vuelta, transformado, a la comunidad. Ese trabajo conforma un corpus narrativo que logra sintetizar el camino recorrido hasta ese momento y los avances obtenidos a partir de la colaboración disciplinar (Historia Oral, Arqueología, Arquitectura). Es interesante, entre otros aspectos, ver de qué manera uno de los Sitios fue cobrando vida a partir de los testimonios de los detenidos, pudiendo incluso, por esas narraciones, establecerse la antigüedad de

determinadas construcciones, el uso que se les daba y la cotidianeidad del CCD. A través de ellas se evidencia el uso que las fuerzas represivas hicieron de la mano de obra de los detenidos y de sus saberes, utilizados para ampliar las instalaciones o mejorar las existentes.

A la fecha existen dos trabajos más producto del trabajo de campo realizado por el equipo integrado por antropólogos/a, arquitecto/a y una museóloga que incluye, además de una información acrecentada por los trabajos arqueológicos, un proyecto de Museo a Cielo Abierto para ser construido en lo que fuera el CCDT Vagones "Barrio Olímpico".

Para llegar a los objetivos señalados, volviendo a la construcción narrativa de la Historia Oral, se recurrió a la siguiente metodología: a) Jornadas de capacitación teórica y práctica relacionadas con la preservación de los sitios y específicas sobre la conformación de un Archivo Oral. Ha sido de especial relevancia en este aspecto el aporte de Alejandra Oberti⁶ de la organización argentina Memoria Abierta; b) la conformación de un equipo de estudio para el abordaje de aspectos teóricos y a los efectos de la elaboración de pautas generales orientadoras de las futuras entrevistas. Esto sin perder de vista las reflexiones de Alessandro Portelli en entrevista de 2014 (Matas et al, 2014, pág 7): "el arte de la entrevista es el arte de inventar preguntas. La imaginación sale en el momento de la entrevista misma porque todos tenemos preguntas preparadas escritas o mentalmente pero hay momentos en la entrevista en que el entrevistado

abre vistas que no imaginábamos. Es cuestión de reconocerlo y andar, sólo o tienes que acordarte de cómo volver (...) El punto es que nadie hace una entrevista si no tiene una, pero si la agenda es muy cerrada, entonces no funciona”.

Esta etapa ha sido compartida con los técnicos integrantes del equipo del Museo de la Memoria (MUME) del Uruguay que a su vez está llevando adelante un proyecto de creación de un “Sitio de Memoria” en uno de los lugares más crueles de la represión como fue el denominado 300 Carlos o Infierno Grande y, simultáneamente, c) se fueron elaborando listas de detenidos/as a partir del aporte de personas vinculadas o miembros de la Asociación, tratando de clasificarlas por CCD (Vagones 1 ex Fuerza de Choque y 2 Barrio Olímpico), indagando si aún viven, si se encuentran en el país o emigraron y sus domicilios y formas de contacto.

Iniciado el trabajo de campo, y luego del primer contacto con el posible entrevistado/a y la explicitación del proyecto y sus objetivos se procede a realizar una entrevista a la que denominamos “previa” y que cumple la función de generar un primer contacto entre entrevistado/a y entrevistadora y obtener alguna información que permita preparar adecuadamente la entrevista definitiva así como recabar la autorización explícita de os/asl futuros/as entrevistados/as. Posibilita además, aproximarse al tipo de discurso que desarrolla el entrevistado/a y poder prever cómo será la intervención de la entrevistadora. A posteriori, el testimonio se recoge en un formato audiovisual (filmado) y pasa a constituir el archivo sin ser editado. Se

ha optado por la entrevista individual, descartándose instancias de encuentro y entrevistas colectivas.

Hasta la fecha de realización de este trabajo se han podido concretar 22 entrevistas de un total de aprox. 70 personas que se han relevado.

Es interesante, volviendo a la etapa de “prefiguración”, detenerse en aquello que tiene que ver con la intencionalidad del investigador/a. La intencionalidad- asunto en el que coinciden los diferentes teóricos del tema- está implícita en las Preguntas que se formulan previamente, los objetivos y la construcción de la agenda. No necesariamente, esto también resulta interesante de destacar, ya que se hace evidente en la práctica, las intencionalidades de entrevistadora y entrevistado/a son coincidentes por más que haya habido instancias de acuerdo previo.

Ocurre que en el transcurso de la entrevista, la persona entrevistada (vuelvo a nuestro caso) más que centrarse en el relato de su experiencia y vivencias en el CCD, se centra en aspectos familiares, reflexionando sobre cómo incidió sobre la familia su detención. Los dolores incertidumbres y pérdidas del afuera familiar más que en sus propios dolores, incertidumbres y pérdidas. Existe conciencia, no arrepentimiento, de que más allá de los horrores, la inhumanidad - aparentemente ilógica - sufrida como consecuencia de los procedimientos represivos, hay una diferencia entre quienes optan por recorrer un camino en base a convicciones que los llevan a defender ciertas ideas y principios y quienes fueron víctimas indirectas e involuntarias.

Más allá de la dicotomía amnesia- memoria, evidentemente provocada por las situaciones traumáticas vividas, la narración va adquiriendo un carácter de reconocimiento y reparación a esas otras víctimas involuntarias.

Por lo tanto, y para finalizar, el objetivo de nuestro trabajo es llegar a la conformación del Archivo oral de “Los Vagones”, (que probablemente se siga enriqueciendo con otras colecciones vinculadas) con todo lo que ello conlleva en cuanto a organización, resguardo, respaldo y ordenamiento de su consulta.

Nos detendremos, por lo menos por ahora, en el proceso de construcción de la narración, sin llegar a la etapa última, reservando el análisis profundo, y confrontación de los relatos, aglutinamiento de datos convergentes y señalamiento de los divergentes y la concreción narrativa de la obra colectiva, a otros actores.

El Archivo se transforma en un fin en sí mismo, en un compromiso individual y social de reparación, de Verdad, Justicia y proyección al futuro en el deseo ferviente de Nunca Más. Significa pasar del olvido social de la “Memoria individual archivada” al fermental y abierto “Archivo de la Memoria.”

Y, como dice Tejada (ob.cit. pag 10)“La cultura de la memoria como lucha contra el olvido es una estrategia para ayudar a la reparación de una sociedad silenciada (...).”

Notas

1 Fragmento de entrevista realizada en julio de 2017 a Graziela, quien permaneció secuestrada durante varios meses del año 1976 en el CCD “Los Vagones”2, Barrio Olímpico.

2 Operación Morgan. Se inició en 1975. Estuvo dirigida fundamentalmente contra el Partido Comunista y la Juventud Comunista aunque también actuó sobre otros grupos. Su principal escenario fue el Uruguay pero se extendió también a territorio argentino. Tuvo una duración de casi una década y sus consecuencias fueron 23 desapariciones, 16 muertos en tortura, 6 muertos en prisión, un asesinato en Argentina y miles de personas encarceladas y torturadas.

3 Plan Cóndor. Fue un Plan de coordinación de acciones y mutuo apoyo entre las cúpulas de los regímenes dictatoriales del Cono Sur de América: Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Bolivia. Esporádicamente: Colombia, Venezuela y Perú. Contó con el apoyo de Estados Unidos para su financiación y asesoramiento. Se constituyó en una organización clandestina internacional para la estrategia del Terrorismo de Estado.

4 Mercado Común del Sur. Países fundadores: Paraguay, Argentina, Brasil y Uruguay (1991)

5 Reunión de Altas Autoridades de DDHH y Cancilleres del Mercosur y Estados Asociados, 3-6 set 2012-Porto Alegre, Brasil.

6 Memoria Abierta. Asociación civil. Alianza de organizaciones de derechos humanos argentinas que promueve la memoria sobre las violaciones a los derechos humanos del pasado reciente, las acciones de resistencia y las luchas por la verdad y la justicia y para reflexionar sobre el presente y fortalecer la democracia

7 El impulsor y redactor final del proyecto de Ley fue el Senador Marcos Carámbula perteneciente al Partido Frente Amplio.

Bibliografía

Gazzán, Nicolás (2018). *Plan de Trabajo para la preservación y desarrollo del Sitio de Memoria "Los Vagones"*. Inédito

Greising, Carolina et al, Coordinador Benjamín Nahún (2011). *La Dictadura 1973-1984*, en Historia Uruguaya 11. Montevideo: EBO

Jelin, Elizabeth (2017) *La lucha por el Pasado. cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Jofré, Ivana Catarina et al (2017). *Mentalidad y Memoria del Terrorismo de Estado a partir de investigaciones en el CCD La Marquesita (Provincia de San Juan, República Argentina)* en Revista de Arqueología (S1) v.27,n2 p 116-129

Le Goff, Jacques (1991). *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona: Paidós Básico

Matas, Florencia et al (2014). *Entrevista con Alessandro Portelli: No éramos diletantes, no éramos amateurs. Éramos profesionales fuera de lugar* en Revista Aletheia, volumen 5, número 9

Muñoz Onofre, Daniel. *Construcción narrativa en la historia oral*. Universidad Central. Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos IECO, Bogotá, Colombia <http://nomadas.ucentral.edu.co>

Nora, Pierre (2008). *Pierre Nora en Les lieux de mémoire*. Montevideo: Trilce

Rico, Alvaro (2008). *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de estado en el Uruguay (1979-1985)*. Montevideo: Udelar , CSIC

Rico, Alvaro (2009). "La Dictadura y el Dictador" en *La dictadura Cívico-Militar. Uruguay 1973-1985*. Demasi, Carlos et al, Montevideo: EBO

Sapriza, Graciela et al (2015). *Otra historia Memorias de la Resistencia. Mujeres de Las Piedras 1968-1985*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Tejada, José Luis (2009). *Sitios de Memoria como herramientas de rehabilitación*. Reflexión N° 17

La Tablada

Comisión de memoria de La Tablada (COMETA)

El centro clandestino de detención y tortura que funcionó en **La Tablada** entre 1977 y 1984, fue declarado “**Sitio de Memoria**” por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), en abril del presente año.

En 2016 comenzó a reunirse el Colectivo de Memoria de La Tablada (COMETA) que luego dio lugar a la conformación de la Comisión de Sitio, prevista por la Ley 19641-Ley de Sitios de Memoria promulgada en agosto 2018.

Dicho colectivo estuvo integrado en una primera instancia por ex presos y presas que pasaron por el Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDT) y familiares de detenidos desaparecidos en el lugar. Luego se integra un equipo multidisciplinario responsable del Proyecto de Extensión universitaria “La Tablada es un Barrio” y la sociedad nativista “Los Troperos de La Tablada”.

El lugar se encuentra bajo la gestión del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) desde un principio estuvo signado por su carácter perpetuador de la lógica del “encierro”, ya que en el advenimiento de la democracia fue primero cárcel de adolescentes y luego cárcel de adultos. En el año 2017, el INISA proyecta en el predio, la construcción de un “campus socio-educativo” para adolescentes privados de libertad, una nueva cárcel.

Ante esto se abre la búsqueda de estrategias que detengan tal proyecto y preserven el sitio de nuevas intervenciones. Para esto se contó con el apoyo del Observatorio Luz Ibarburu, del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) y de la UDELAR a través del proyecto de extensión antes citado.

Una línea de protección a la que se apelo fue la solicitud de una medida cautelar en una causa judicial donde se investiga la detención y desaparición de Miguel Mato Fagian, en 1982, quien fue visto con vida por última vez en La Tablada.

Por otra parte, se iniciaron gestiones con el INISA que permitieran dar los pasos necesarios para el ingreso al predio a fin de recorrer los espacios que fueron de vulneración de derechos humanos a la vez que reconocimiento del lugar por parte de víctimas y familiares.

El 24 de abril de 2019, ante petición de la Comisión de Memoria de La Tablada, la CNHSM, declara sitio de memoria el predio y sus construcciones.

A la fecha se mantienen conversaciones con INISA para recibir el predio en forma permanente a fin de poder desarrollar en el él relato de los hechos.

Otra línea para la construcción del Sitio de Memoria fue la del enclave territorial de COMETA, promoviendo la integración de los colectivos barriales de la zona, que en

instancias ampliadas participan con sus proyectos particulares. Entre estos se encuentran la citada sociedad nativista “Los troperos de la Tablada”, la parroquia de los salesianos, los vecinos organizados en torno al objetivo de la vivienda, Policlínica de Lezica, Club 4 esquinas, vecinos organizados en torno al tema de la seguridad y otras organizaciones locales con sus propuestas.

El Municipio G y los Ccz 12 y 13, junto a concejeros vecinales, propician y apoyan lo antes citado.

El antecedente de esta declaración de sitio de memoria, según lo dispuesto por la ley n° 19.641, se encuentra en la señalización realizada el 22 de octubre de 2017 donde la Comisión Especial del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el marco de la ley n° 18.596, realizó el primer acto de reparación simbólica, colocando la placa que señala el lugar como CCDT. La iniciativa y solicitud surgió de ex presos y presas políticas junto a familiares de los detenidos desaparecidos en La Tablada, quienes fueron el núcleo inicial del colectivo COMETA.

Desde entonces se vienen realizando actos de homenaje a los detenidos desaparecidos en el sitio: Miguel Mato el 29 de enero de 2018; Luis Eduardo Arigón, Oscar Baliñas y Oscar Tassino, en setiembre de 2018 ; Amalia Sanjurjo, Carolina Barrientos y Célida Gómez el 5 de octubre del año 2019. También se han realizado en el marco de estos actos, visitas guiadas al edificio y el predio circundante. Quedó además instalada una exposición fotográfica sobre los detenidos desaparecidos.

En el sentido de los homenajes, y en el reconocimiento a las luchas de resistencia de las mujeres se está tramitando con la Junta Departamental de Montevideo y con la Comisión de Nomenclátor de la Intendencia de Montevideo, la nominación de tres calles interiores al predio con los nombres de Célida Gómez, Carolina Barrientos y Amalia Sanjurjo. Cabe consignar que el Sitio de Memoria “La Tablada” fue declarado de interés departamental por la Junta Departamental de Montevideo.

La tarea actual es proyectar el Sitio, lo que implicará, una vez en posesión del predio trabajar en torno a cuatro ejes:

1. Diseñar la musealización del período de la historia reciente.
2. Profundizar el relacionamiento barrial de forma de incorporar los proyectos de las organizaciones que integran el colectivo. Esta tarea dotará de nuevos sentidos a la lucha por la defensa de los Derechos Humanos, repensando el pasado desde el presente.
3. Estudiar la estrategia para la gestión y fuentes de financiamiento.
4. Planificar nuevas actividades que continúen difundiendo la importancia de la recuperación de los sitios de memoria en la proyección de un vital trabajo de formación en valores y respeto a los derechos humanos.

El intercambio con los otros sitios y lugares de memoria que se ha dado en el seno de la CNHSM y en la Red Nacional de Sitios ha significado un aprendizaje y estímulo permanente para el trabajo de construcción en La Tablada.

Nuestra experiencia construyendo un sitio de memoria en Toledo

Colectivo de Memoria de Toledo

Los procesos de construcción de Sitios de Memoria no empiezan con la declaración del mismo. Por el contrario, muchas veces empiezan años antes, y en sus inicios no se tiene del todo claro lo que se quiere hacer o cómo representar lo sucedido en ese lugar. En el presente año desde la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) se declaró Sitio de Memoria al predio donde en el 2011 y 2012 fueron hallados los restos de Julio Castro Pérez y Ricardo Blanco Valiente (ver López Mazz: 2012) en el Batallón N° 14 de Infantería de Paracaidistas (Resolución No 05/19). Una realidad ha sido que la Comisión Pro de este Sitio estuvo en estrecha vinculación con el Colectivo de Memoria de Toledo, que no solo la integra, sino que fue quién la impulsó. Por ello en las páginas que siguen vamos a contar a los lectores sobre la Comisión, pero también sobre el Colectivo, porque desde el Colectivo hemos estado realizando una serie de trabajos que tienen – entre otros – propósitos crear una apropiación social y, particularmente, local del sitio.

En el **2013** una integrante de nuestro Colectivo fue convocada por el equipo de Derechos Humanos de la Intendencia Municipal de Canelones (IMC) a integrarse a trabajar con parte del Equipo de Antropología Forense que había trabajado en las excavaciones, vecinos y vecinas de Toledo, representantes de agrupación Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (FAMIDESA), y el Alcalde de Municipio de Toledo, el propósito era co-

menzar a pensar en un posible Sitio de Memoria. Como verán, empezamos a pensar el Sitio antes de saber que tendríamos una ley que lo declarara tal. Para ese entonces, el predio que queríamos declarar sitio pertenecía al Ministerio de Defensa, por tal motivo a instancias de FAMIDESA por intermedio de la Intendencia de Canelones fuera cedido a esta última (Resolución N° 13/07032, 9 de diciembre de 2013). En el **2014** este predio es Declarado Monumento Histórico Nacional (Resolución N° 724/014). Luego se le pide a la Facultad de Arquitectura de la UdeLaR que elaborasen un proyecto de creación de *Espacio(s) para la Memoria*, entendiéndolo en el marco de la figura de Patrimonio Negativo (como Auschwitz, Memorial de la Bomba de Hiroshima y los Predios Australianos). Si bien este proyecto no se llevó a cabo, nos aportó insumos fundamentales para elaborar un nuevo proyecto.

Ahora ya con el predio a disposición empezamos a pensar cómo y qué podíamos hacer con él. Desde el Museo de la Memoria nos llega la invitación de reunirnos en lo que luego se llamaría Red Pro Sitios de Memoria para comenzar a elaborar la Ley de Sitios de Memoria Histórica. De esas reuniones participaron varias compañeras y compañeros de organizaciones sociales y colectivos de todo el país. A partir de ahí, entendimos que nos teníamos que conformar como una Comisión Pro Sitio.

Entre vecinos y vecinas de Toledo, conformamos efectivamente el Colectivo de Memoria de Toledo. Es oportuno expresar que él mismo no está integrado por ex presos

políticos ni sus familiares, esto demuestra que los procesos de construcción de memoria son responsabilidad de la sociedad en su conjunto. Conformado el grupo, empezamos a pensar algunas actividades concretas, hecho que se hizo efectivo el 10 de diciembre del **2016** cuando en el marco de la agenda de Derechos de la Intendencia de Canelones propuso hacer actividades en distintos puntos del departamento, fue así que hicimos un encuentro que consistió en mostrar cortos visuales que permitieran reflexionar sobre los Derechos Humanos.

Durante el **2017** estuvimos juntando firmas para presentar dos propuestas al Municipio de Toledo. El 27 de junio de ese mismo año presentamos las dos propuestas, una consistía en el nombramiento de un Camino a la Memoria al camino que conecta el núcleo urbano de Toledo con la zona de los enterramientos; y otra que consistía en hacer un memorial en la Plaza de Toledo en homenaje a los dos compañeros aparecidos en el Batallón N° 14. En julio de **2018** se señala dicho Camino, en forma artesanal acompañados por innumerables colectivos del departamento y de todo el territorio nacional.

En diciembre del **2018** en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se realiza una actividad en la Plaza Pública Dr Baltazar Brum homenajeando al Maestro Julio Castro, y a Ricardo Blanco, posteriormente se invita al público allí presente a visitar el lugar en que aparecieron los restos de ambos homenajeados, colocando sus fotos en forma simbólica en el predio, a modo de contribuir con la visibilización del sitio. Finalmente, aprobada la ley y conformada la Red Nacional de Sitios,

una de nuestras compañeras es elegida para representar en calidad de suplente y luego titular a la Red en la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

En abril del **2019** la CNHSM declara oficialmente Sitio de Memoria al predio ya mencionado. También en el corriente año, desde el Colectivo Memoria de Toledo nos presentamos a un llamado del Municipio y de la OPP (Fondo de Iniciativas Locales – Firmado el mayo con personería jurídica de ÁGORA), en el mismo nos propusimos la recuperación de la Memoria del pasado reciente y, al mismo tiempo, desarrollar estrategias que posibiliten la sensibilización y de investigación. Nos pareció pertinente pensar el sitio en su contexto y para ello fue de vital importancia relacionar la desaparición forzada con los hechos ocurridos en nuestro territorio. Es así que comenzamos a hacer entrevistas a personas que fueron detenidas en Toledo, a vecinos y vecinas y a familiares de detenidos desaparecidos de la localidad. Asimismo, generamos instancias de reflexión en varios centros educativos, Cecap, Centros de Barrios y, otras organizaciones sociales a través de obras de teatro, talleres de Derechos Humanos, así como también participamos del 1° Seminario Departamental de Educación en Memoria Reciente de Canelones. Creemos que estas acciones y actividades pueden contribuir a la apropiación del Sitio por parte de la comunidad, así como sensibilizar a las nuevas generaciones sobre las violaciones a los derechos humanos pasadas y presentes. No obstante, vale mencionar que en muchas ocasiones nos hemos visto con la dificultad de que las personas (independientemente de la generación) asistan a tales actividades.

Se destaca el apoyo brindado por la Escuela de Artes Figari, quienes se encargaron de la construcción de piezas artísticas para colocar en el Sitio de Memoria de Toledo, articulando además con AUTE, ADEMU y MGAP (Vivero Dr. Alejandro Gallinal), este último fue quién otorgó los árboles que fueron la materia prima con la que se construyen las mismas. Del mismo modo, se reconoce el trabajo en conjunto con la Asociación de Amigos y Amigas del Museo de la Memoria, y las instituciones antes mencionadas que permitió, gracias al trabajo colectivo y apoyo del gobierno local y departamental, concretar la inauguración del Sitio. También se realizaron gestiones ante Bellas Artes para elaboración de una pieza artística en la Plaza de Tole-

do. Queremos subrayar, y agradecer, el trabajo militante y comprometido no solo de los y las integrantes de nuestro Colectivo, sino de varias personas que se han acercado a contribuir con nosotros en acciones que promulgan la No Repetición del Terrorismo de Estado y, el cumplimiento de los Derechos Humanos para toda la sociedad.

Entendemos que no existe un camino único a la construcción de Sitios de Memoria, porque cada contexto tiene sus particularidades, pero invitamos a toda la sociedad a comprometerse a salvaguardar estos lugares que hacen tangible la violación a los Derechos Humanos durante la última dictadura cívico militar.



30.08.19 Inauguración Sitio de memoria Toledo (Canelones)- Foto Adriana Cabrera

Entrelazando Canelones

Baldemar Tarocco

Es un mecanismo de participación de la sociedad civil con la Secretaría de Derechos Humanos de la Intendencia de Canelones sobre memoria reciente y una experiencia para ser imitada.

Nos parece bienvenida esta iniciativa desde el Estado de trabajar junto a la sociedad civil, por memoria y espacios de recordación y homenaje.

Es desde esos conceptos que estamos trabajando por numerosos espacios significativos en la Ciudad de la Costa.

El objetivo es diseñar, transversalizar y co-participar desde la sociedad civil en el marco de políticas públicas adecuadas, acerca del pasado reciente (1968-1985), período de actuación ilegítima del Estado y la dictadura cívico-militar. Desarrollar la memoria histórica de nuestro departamento en torno al terrorismo de Estado, la dictadura cívico-militar y sus políticas represivas. Las organizaciones canarias vienen construyendo esta historia colectiva de la resistencia, de los crímenes del Estado y sus responsables, trabajando sostenidamente en la divulgación y el conocimiento de lo ocurrido, para que podamos seguir revelando la verdad haciéndola pública y accesible a la sociedad especialmente a las nuevas generaciones. Consideramos que solo de esta forma se

garantiza la reparación y la construcción de una cultura del “Nunca Más”.

Como tarea específica nos proponemos:

1- consolidar una ruta departamental de Memoria y sitios de memoria que contribuya a la formación en Derechos Humanos. Recuperar las historias de resistencia, servir de homenaje a las víctimas y difundir lo ocurrido a la comunidad.

2- Seguir trabajando en estrecho contacto con la Secretaría de derechos humanos departamental, con instituciones educativas, culturales y sociales, y con las organizaciones de Derechos Humanos

3- Apoyar las políticas públicas que desarrollen en un amplio sentido el concepto de sitio de memoria y lo que este involucra. La función de la memoria es mantener el pasado siempre en el presente, la memoria contribuye a evitar la impunidad.

Para el cumplimiento de estos propósitos se vinculan la Secretaría, y todas las organizaciones sociales canarias, a la Junta Departamental de Canelones, y a los Municipios para poder trabajar la memoria reciente en los territorios, buscando el relato de la comunidad, tratando de recuperar memorias locales, vivencias e identidades, asumiendo hechos y proyectándolos desde allí al futuro.

Este vínculo entre sociedad y organismos locales y departamentales logra una articulación horizontal, donde las organizaciones sociales presentan sus proyectos de trabajo anual que luego serán analizados y considerados para su abordaje conjunto.

Se favorece la instancia donde nuestras organizaciones se vinculan entre sí, intercambian y socializan sus experiencias, transmitiéndolas también a la Intendencia, Junta Departamental y Municipios.

Actualmente en Canelones, la Comisión Memorias de la Costa participa de la mencionada articulación.

Esta Comisión es una organización social y de derechos humanos que viene trabajando colectivamente hacia el rescate de la memoria, la búsqueda de la verdad y la justicia respecto a todo lo sucedido durante el terrorismo de Estado. Está integrada por representantes de organizaciones, el gremio del liceo y vecinos.

Asimismo, integran este espacio de coordinación las siguientes organizaciones sociales:

Colectivo Espika – Centro Cultural Carlos Alfredo – de Santa Lucía

Colectivo por la Memoria de Toledo

Comisión por la Memoria al Maestro Julio Castro de Salinas

Asociación Civil Ágora

Comisión Por el Rescate de la Memoria Reciente de Atlántida.

Comisión Pro-Fomento del Balneario Santa Ana.

Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca

Los circuitos de la Memoria.

En Canelones se trabaja en memoria en los treinta Municipios.

Las mesas de trabajo de los circuitos de la memoria se conforman de la siguiente manera:

Secretaría Derechos Humanos – Área Memoria Reciente y el Municipio a través de concejales designados.

Ediles de la Comisión de la Recuperación de la Memoria Histórica de la Junta Departamental.

Se contó con el apoyo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

La construcción de estos circuitos se apoya en organizaciones sociales de la zona así como, vecinas y vecinos que cuentan en primera persona la historia de lo sucedido durante la resistencia entre 1968 y 1985 en su territorio. Se recaba sus testimonios a través de entrevistas.

El 30 de agosto de 2019 se inauguró el sitio de memoria de Toledo, declarado por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios Memoria.

En Salinas existe constituido un circuito de memoria y está en proceso de concreción el circuito de memoria de Ciudad de la Costa, con aprobación del Municipio que se proyecta conformarse con 10 mojones.

Otros circuitos están en construcción: Fusilados de Soca, Capilla Cella, vestigios de la operativa del Plan Cóndor.

Canelones ha sido un departamento donde se conoce que han funcionado centros de tortura y detención como Los Vagones y la Comisaría de la ciudad de Canelones,

cuarteles como San Ramón, el Cuartel de Toledo, la base aérea número 1, la chacra de Pando, el Chalet "Susy" y otros espacios represivos aun en investigación en Ciudad de la Costa y otros poblados del departamento. Canelones cuenta con tres señalizaciones realizadas en el marco de la ley n° 18.596 artículos 7 y 8: en escuela de Pando en homenaje a la maestra Elena Quinteros, en la Plaza de Santa Lucía y en el Chalet "Susy".

También se han desarrollado varias instancias educativas donde se destaca el Primer Seminario Departamental de Educación en Memoria Reciente (el relato local y departamental en el aula), los días 4 y 5 de octubre de 2019 en la ciudad de Canelones y en el CERP de Atlántida, con participación de docentes, estudiantes y sociedad civil.

Sitio de memoria 300 Carlos, Infierno Grande – espacio de memoria territorial comunitario

“Ver de nuevo lo antes visto casi siempre implica ver ángulos no percibidos. La lectura posterior del mundo puede realizarse de forma más crítica, menos ingenua, más rigurosa.”

Paulo Freire, 1997

I. El sitio

“300 Carlos – Infierno grande”

El “300 Carlos - Infierno grande”, fue un Centro Clandestino de Detención y Tortura (CCDT) que funcionó en el galpón N° 4 del Servicio Material y Armamento (SMA) desde el 2 de noviembre de 1975 hasta una fecha imprecisa de 1977. Allí tuvieron detenidas en condiciones inhumanas centenares de personas, siendo alrededor de más de 600 la lista al día de hoy.

“Operación Morgan”

En el año 1975 dio comienzo uno de los operativos más grandes contra el Partido Comunista del Uruguay (PCU) y posteriormente contra el Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), operativo que se enmarca en el Terrorismo de Estado y en el Plan Cóndor.

La “Operación Morgan” fue comandada por el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas

(OCHOA), dependiente de la División del Ejército I y del Servicio de Información de Defensa (SID), quienes a su vez obedecían a la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). La OCHOA instaló su centro de operaciones en un principio en la “Casona de Punta Gorda”, conocida como “300 R” o “Infierno Chico”; haciendo uso de la “Cárcel del pueblo” como depósito de prisioneros. Posteriormente se trasladó con más de 100 prisioneros y prisioneras al galpón N° 4 del SMA.

Situación de las personas secuestradas

Las personas eran secuestradas de sus domicilios (frecuentemente por la noche), de sus lugares de trabajo o de la vía pública; eran desaparecidas por un período impreciso que podía alcanzar hasta un año, y luego de su paso por el CCDT, eran trasladadas a cuarteles, liberadas o recapturadas para nuevas torturas. En el “300 Carlos”, siempre encapuchadas y maniatadas, eran sometidas permanentemente a torturas, violaciones y a veces muerte, siempre en la condición de desaparecidos, durante semanas o meses.

Personas desaparecidas

En el “300 Carlos” fueron reconocidos por última vez Carlos Arévalo, Juan Manuel Brieba, Eduardo Bleier, Julio Correa, Julio Escudero, Otermín Montes de Oca, Elena Quinteros y Fernando Miranda, cuyos restos aparecieron en las excavaciones realizadas en el Batallón 13. También hay testimonios que afirman que las 22 personas, militantes del PVP, secuestradas en Buenos Aires y torturadas en “Automotores Orletti”, en octubre de 1976, y conocido como el “segundo vuelo” fueron vistas en el “300 Carlos”. Todas ellas continúan desaparecidas. También se investiga si estuvo en este centro Nebio Melo Cuesta.

En setiembre de 2012 realizaron reconocimientos y pericias en el SMA, y detenidamente en el galpón 4, la Dra. Mariana Mota, como Juez Penal de 7° Turno junto a la Dra. Ana María Tellechea, como Fiscal de Crimen de 5° Turno.

En 2013 – 2014 el Grupo de Investigación Arqueológica Forense (GIAF) UDELAR, realizó excavaciones en el SMA.

El Batallón 13

El Batallón N° 13, lindero al SMA, funcionó como Centro de Detención y Torturas desde 1972, por donde pasaron centenares de prisioneros y prisioneras, entre ellas Laura Raggio y Diana Maidanic, que luego de su liberación fueron asesinadas en abril de 1974. En 1979

allí estuvieron detenidos, entre muchos otros, Lilian Celiberti y Universindo Rodríguez, luego de ser secuestrados en Porto Alegre, Brasil y trasladados clandestinamente a Uruguay.

En diciembre de 2005 el Grupo de Investigación Arqueológica Forense de la Universidad de la República (GIAF) comenzó a trabajar en el Batallón 13, donde fueron encontrados los restos del Escribano Fernando Miranda. Según diversas fuentes, en el Batallón 13 estarían enterrados los restos de Eduardo Bleier, Otermín Montes de Oca, Elena Quinteros, María Claudia García, Amelia Sanjurjo, Julio Correa Rodríguez; Julio Escudero, Oscar Tassino, Juan Manuel Brieba, Carlos Arévalo, Oscar Baliñas y Luis Eduardo González (Informe de Presidencia, Investigación Arqueológica sobre Detenidos Desaparecidos; Tomo V, p. 14, 2006). En 2013 se reanudaron las excavaciones en el ex Batallón 13, ahora Servicio de Transporte del Ejército.

Brigada de Comunicaciones N°1

La Brigada de Comunicaciones N°1, ubicada en predio militar contiguo al SMA, fue utilizada en actividades represivas desde 1972, siendo también un lugar de detención y tortura. En este lugar fue asesinada Nibia Sabalsagaray el 29 de junio de 1974.

II. Importancia material de los sitios de memoria

Los trabajos de investigación del equipo de arqueología forense iniciados en 2005 aportaron a construir una nueva

visión sobre la importancia material de los espacios creados y usados por el terrorismo de Estado durante el pasado reciente, que se expresan en la Ley N° 19641 de Sitios de Memoria. La recuperación de los ex centros de detención y tortura es, además, una demanda primaria y central del movimiento por memoria, verdad y justicia. Transformar estos espacios en Sitios de Memoria conlleva un proceso de institucionalización y patrimonialización como acertadamente lo recomienda el trabajo sobre Políticas Públicas de Sitios de Memoria del IPPDH del Mercosur.

A nuestro entender, la Ley N° 19641 de Sitios de Memoria de Uruguay repara algunas limitaciones que padece la visión patrimonial de los sitios históricos, y pone énfasis en la importancia de trabajar la memoria desde la perspectiva de los DDHH, vinculada a los procesos actuales de reivindicación de derechos y democratización de la sociedad.

Tanto las denuncias judiciales y sus investigaciones, como las Comisiones Parlamentarias que se expidieron, las denuncias de las organizaciones de DDHH y periodistas especializados, señalan y denuncian a este complejo militar como un lugar donde se violaron sistemáticamente los DDHH durante la dictadura.

Por otra parte la investigación arqueológica forense realizada por antropólogos de la UDELAR en el SMA y Batallón 13, durante los años 2005-2006 y 2013-2015, aportó evidencia no solo sobre la existencia de restos humanos de personas asesinadas por fuerzas de la dictadura, sino de estrategias de ocultamiento, exhumaciones clandestinas

y modificaciones paisajísticas con el fin de ocultar los crímenes.

Asimismo, el equipo de antropólogos de la UDELAR recopiló testimonios de oficiales y ex soldados que hablan sobre la existencia de más enterramientos bajo los suelos de ciertas edificaciones, algunas de ellas ya investigadas, quedando otras todavía por pesquisar.

III. Comisión de Sitio y plan integral de actuación

En el año 2016 desde el Museo de la Memoria – MUME, se comenzó el trabajo sistemático sobre este Centro Clandestino de Detención y Tortura, con proyecto de actuación apoyado por la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia en el año 2017, según tres ejes de desarrollo simultáneo, y relacionados: a) el Sitio y su Materialidad; b) el Sitio y la Construcción de Memoria a través de testimonios y documentos; c) el Sitio y la Comunidad Territorial y de Sobrevivientes.

Comisión del Sitio

Para llevar adelante el proyecto, durante 2017 se formó una Comisión del Sitio integrada por el Museo de la Memoria, el Municipio d, el Municipio g, el Complejo SACUDE, el Centro Cívico Luisa Cuesta, el Centro Comunal Zonal N° 11, el Centro Comunal Zonal N° 13, Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Asociación de Amigas y Amigos del MUME, el Consejo Vecinal 11, la

Agrupación UTE – AUTE, la Fundación Zelmar Michelini, Serpaj y sobrevivientes del “300 Carlos”.

Plan Integral de Actuación

Los sitios de memoria condensan significaciones en torno a una política de memoria. Así los sitios son entendidos como productos sociales donde la memoria se materializa otorgando una especificidad al lugar. Las nuevas relaciones de los sujetos con el espacio urbano, producidas por el cambio en el uso del lugar a partir de la puesta en marcha de la política de memoria, modifican la fisonomía del espacio urbano. Se entretajan en un mismo proceso los cambios en la cotidianeidad y la reconstitución de ciertos símbolos urbanos que modifican las subjetividades y la apropiación de los lugares.

Partiendo de estos fundamentos, la Comisión de Trabajo realiza un Plan Integral de Actuación en el Sitio. El plan implica la continuidad de un proceso de acumulación de conocimiento y trabajo, y pretende generar archivos de memoria desde el sitio como base física de donde surgen las narrativas, para construir la memoria reciente, trabajando con la comunidad para realizar el diálogo entre los tiempos y las generaciones, tomar las urgencias del presente, difundir y educar para el futuro.

IV. Metodología

Los aspectos fundamentales en la actuación en sitios de memoria son la **Identificación**, la **Preservación** y la

Gestión. Estos tres aspectos están interrelacionados, son inseparables y se influyen mutuamente. No debieran ser abordados aisladamente.

FIN

El FIN del plan consiste en “Promover la democracia y vigencia de los derechos humanos mediante la recuperación, construcción y difusión de las memorias colectivas, a través de los Sitios y Espacios de Memoria, acerca de las graves violaciones a los derechos humanos y las resistencias del pasado y presente para lograr la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición.”

Propósito

Un espacio urbano que cambia su significado por la intervención política de una comunidad en movimiento que construye sus memorias colectivas y fortalece la democracia con la participación y promoción de los derechos humanos.

El propósito apunta a la construcción de un Espacio de Memoria que trasciende las paredes del sitio y los límites del predio militar, conformando un territorio musealizado en los barrios que rodean el “300 Carlos”: Gruta de Lourdes-Barrio Municipal, Casavalle, Lavalleja, Sayago y Peñarol.

Estos barrios obreros tienen una larga historia y mucho para contar sobre su organización barrial y sus luchas. La construcción de la memoria y la historia de estos ba-

rrios ocupa un lugar central en el plan de trabajo que nos hemos dado. Queremos que la historia y las memorias del “300 Carlos”, dialoguen con la de los barrios que lo rodean.

El **Objetivo General** consiste en **Construir un Espacio de Memoria Territorial Comunitario: el Sitio de Memoria “300 Carlos-Infierno grande” y su Comunidad**, como parte constitutiva de una política pública de Memoria y DDHH.

Para ello se adopta una metodología integral que propone, para el logro del Propósito, la realización de tres planes necesarios e interrelacionados:

1. Plan de identificación.

2. Plan de preservación integral.

3. Plan de gestión.

1. Plan de identificación – El Objetivo es realizar las acciones políticas necesarias para identificar / visibilizar el Sitio “300 Carlos-Infierno grande”, para lo que se instrumentan dos programas: 1) Programa de Visitas guiadas al Sitio, y 2) Programa de Señalizaciones del Sitio – Espacio de Memoria.

1.1. Programa de visitas guiadas al sitio. Su Objetivo Específico es establecer una relación entre la comunidad y el sitio. Dentro del Programa de visitas guiadas al Sitio,

se viene realizando el Proyecto de Visitas Guiadas con grupos organizados de adultos, de manera sistemática desde marzo de 2017

1.1.1 Proyecto de visitas guiadas con grupos organizados de adultos

La realización de este proyecto requiere de las siguientes **acciones**: a) Acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional. b) Protocolo para el ingreso y visita al predio del sitio. c) Realización de un guión para la visita. d) Capacitación de las/os guías. e) Difusión de las visitas. f) Coordinación con visitantes, con autoridades y con locomoción. g) Preparación previa de las personas/grupo visitante. h) Una visita mensual al sitio. i) Talleres posteriores a la visita, de contención del grupo visitante, para trabajar en grupo las impresiones y emociones. j) Elaboración e impresión de folletería para los visitantes.

1.2. Programa de señalizaciones del sitio – espacio de memoria. Su Objetivo Específico

es visibilizar el sitio.

En cumplimiento de la ley de Reparación Integral el MEC colocó dos placas recordatorias por Av. Instrucciones, cerca del acceso al SMA y ex Batallón 13.

Dentro del Programa de señalizaciones estamos trabajando en la concreción de dos Proyectos que den visibilidad al sitio: Proyecto Mural / Memorial, y Proyecto Circuitos de Memoriales Barriales.

1.2.1 Proyecto Mural / Memorial

Se acordó la realización de un mural en el muro del predio de UTE en Avda. Instrucciones frente a la entrada del SMA y del ex Batallón 13. Esta intervención se realizará gracias a que

UTE cedió el uso del muro para su realización. Dicho mural señalará los logros de nuestra sociedad, la confianza en el ser humano y su dignidad, las asignaturas pendientes en materia de Derechos Humanos, Libertad, Democracia y Justicia Social, así como simbolizar los hechos ocurridos en el Sitio y en nuestro país durante la dictadura, para que nunca más se vuelvan a repetir.

La realización de este proyecto implica las siguientes **acciones:** a) Formación de equipo de trabajo. b) Realización de talleres con la Comunidad Territorial, con ex presas y presos del Sitio, con familiares. c) Gestión de la autorización de UTE. d) Realización de diseño (anteproyecto). e) Coordinación con la Intendencia de Montevideo. f) Involucramiento del PIT-CNT en el proyecto. g) Apoyo del MTOP en el cálculo de estructura y realización de cimientos. h) Campaña de financiamiento. i) Realización del Mural / Memorial con participación de la Comunidad.

1.2.2 Proyecto Circuitos de Memorias Barriales

El objetivo es construir Circuitos de Memorias Barriales con las señales, marcas, lugares e intervenciones de Memoria existentes, y a realizar.

Este proyecto responde al propósito de crear un Espacio de Memoria que trasciende las paredes del sitio y los límites del predio militar, integrando en el relato, y musealizando, los barrios que rodean el "300 Carlos": Gruta de Lourdes - Barrio Municipal, Casavalle, Lavalleja, Sayago y Peñarol.

La realización de este proyecto implica las siguientes **acciones:** a) Recorrido de talleres de Memoria con la Comunidad (se realizaron en Cooperativa Mesa 2 – Peñarol; Sacude – Barrio Municipal; Centro Cívico Luisa Cuesta – Casavalle). b) Activaciones Patrimoniales con los vecinos. c) Diseño del Circuito. d) Diseño de las intervenciones. e) Realización del Circuito como producto colectivo. f) Diseño del formato de los recorridos guiados. g) Coordinación de recorridos con Municipios d y g, y la Intendencia de Montevideo.

2. Plan de preservación integral – El Objetivo es preservar de modo integral el Sitio – Espacio de Memoria “300 Carlos – Infierno grande”.

En el marco de este Plan se está trabajando en dos preservaciones: **Preservación de la Memoria**, y **Preservación de la Comunidad**.

Preservación de la memoria.

2.1. Programa Archivo Integral del sitio

Un Archivo del Sitio, de carácter público, como un conjunto organizado de documentos referidos al Sitio, para la preservación y sistematización de documentos de nuestro pasado reciente – historia presente. Dentro del Programa de Archivo Integral del Sitio se viene trabajando en el Proyecto de Archivo Oral en Formato Audiovisual.

2.1.1. Proyecto Archivo Oral en formato audiovisual

El Archivo de testimonios se propone generar un espacio de formación, documentación, producción, preservación y sistematización de documentos sobre nuestro pasado reciente – historia presente, a través de testimonios personales donde los relatos den cuenta de la experiencia de las personas y de hechos significativos del período.

Desde 2016 se está trabajando en la realización del Archivo Oral del 300 Carlos, a cargo del Museo de la Me-

moria – MUME, como una Serie del Archivo Oral de la Memoria – Uruguay.

La realización de este proyecto implica las siguientes **acciones**: a) Crear un protocolo de actuación del Archivo Oral. b) Capacitar un equipo para el Archivo Oral. c) Generar una serie “300 Carlos” dentro del Archivo Oral de la Memoria – Uruguay, del MUME. d) Crear un espacio de consulta pública del Archivo Oral en el MUME. e) Investigar y comunicar el patrimonio de la comunidad, con la elaboración de materiales educativos, publicaciones y exhibiciones.

Hasta julio de 2019 se llevan realizados **cincuenta y cuatro (54) testimonios**.

Preservación de la comunidad

Los sujetos individuales y colectivos que mediante el relato convocan los recuerdos, los organizan, interpretan y proyectan en el contexto presente, conforman la comunidad en torno a los Sitios de Memoria. Dicha comunidad integra lo sucedido *dentro* del sitio con lo vivido *fuera* del sitio. La necesidad de preservar esta comunidad diversa, integrada por sobrevivientes, familiares y vecinos, impulsó la creación de un programa de trabajo con los actores sociales promotores de la memoria.

El grupo, o comunidad, que mantiene viva la memoria, **se preserva con la participación** y el desarrollo de proyectos de vida dentro de la comunidad.

2.2. Programa de trabajo comunitario

La participación de la comunidad va más allá de la movilización o la presencia física, implica el compromiso y la intervención en el proceso. Saber participar es el resultado de un proceso educativo, y poder participar es el resultado de un proceso organizativo.

Dentro de este Programa se viene trabajando en el Proyecto de Investigación y Trabajo Comunitario.

2.2.1. Proyecto de investigación y trabajo comunitario

El **Objetivo** es lograr que la comunidad territorial se desarrolle con un proyecto de vida reconociendo su patrimonio invisibilizado y estableciendo el diálogo entre los tiempos.

La realización de este proyecto implica las siguientes **acciones**: a) Talleres con la comunidad sobre Memoria y DDHH (se realizaron 22 talleres). b) Exposiciones itinerantes en los barrios (se realizaron 7 exposiciones). c) Investigación barrial: entrevistas a referentes comunitarios y a vecinos/as. d) Talleres que promuevan la participación comunitaria. e) Creación de grupos de trabajo con las personas promotoras de memoria. f) Investigación de los testimonios de los vecinos. g) Construcción de relatos colectivos.

V. Propuestas de trabajo a corto plazo en el sitio

1. La declaración de Sitio de Memoria implica, en principio, la protección y preservación del lugar con la disposición de no innovar. La Comisión se propone tener el dominio del galpón 4 del SMA, con un acceso independiente desde Cno. Casavalle, utilizando Camino de 12 m y Camino Vecinal actualmente cerrados al uso público, o camino interno entre padrones 45424 y 45425 (ver plano adjunto) que facilitaría el acceso hasta dicho galpón.
2. En primera instancia se pedirá la desafectación del uso militar de dicho galpón, como paso previo y necesario para su entrega a la Comisión del Sitio.
3. La primera acción a llevar a cabo en el galpón será la realización de una investigación del edificio mediante una arqueología de la arquitectura, con el objetivo de investigar los rastros dejados por la actividad represiva realizada en el lugar. Es una arqueología no invasiva con el fin de hallar evidencias y huellas no vistas hasta ahora.
4. La propuesta museográfica se basa en dejar el edificio tal cual estaba al momento en que se usó como centro de detención y tortura, para lo cual se hace necesario sacar la pared que actualmente divide al galpón en dos partes, colocando carteles de señalización que den cuenta del uso de los espacios, organicen el relato y lo contextualice.
5. Respecto al predio del ex Batallón 13 la propuesta es realizar un *Parque de la Memoria* en el margen derecho

del arroyo Miguelete. Parque lineal desde Avda. Instrucciones y hasta las excavaciones arqueológicas. En dicho parque se pondrán mojones explicativos del desarrollo de la investigación arqueológica cuyo resultado fue la aparición de los restos del Escribano Fernando Miranda. Esta propuesta es una iniciativa del Concejo Vecinal N° 11.

6. La propuesta para Comunicaciones N° 1 es colocar una señalización, en un lugar visible, que dé cuenta del uso de esta unidad durante el terrorismo de Estado, y recuerde el asesinato en ese lugar de la Profesora de Literatura Nibia Sabalsagaray, su vida y su lucha.

7. Por otro lado se plantea la realización de un *Mural / Memorial* en Avda. Instrucciones frente a la entrada del SMA y del ex Batallón 13. En el muro de 400 metros, que pertenece a instalaciones de UTE, se realizarán varias intervenciones que integran el Mural, y en las que ya se está trabajando. Este Mural / Memorial fue concebido como recordatorio y lugar de conmemoración comunitaria relacionados con el Sitio.

8. Pensamos que este predio militar debe transformarse en un *Sitio de Construcción de Memorias*; un gran taller de Memoria y educación en Derechos Humanos para toda la

sociedad, con particular focalización en la población del territorio que lo rodea.

9. La educación en Derechos Humanos implementará los aportes de las investigaciones, actuaciones judiciales y registros testimoniales en continuo desarrollo. Una educación encuadrada en convenios y tribunales internacionales para incrementar las garantías de no repetición por ellos reclamadas y asumidas en el ordenamiento jurídico Nacional. Educación que contribuirá a comprender y a erradicar las causas de las conductas autoritarias y violentas en todos los ámbitos de la sociedad, desde la vida familiar, las prácticas educativas, las relaciones laborales y las prácticas políticas.

Esta reseña de las actividades realizadas y en curso, tiene por objeto mostrar cómo se va construyendo el Sitio de Memoria con acciones políticas, educativas, organizativas, que comenzaron en el año 2016 de modo sistemático por parte del MUME, y la Comisión del Sitio en el año 2017, apoyada en la actuación de la justicia, las investigaciones de la Universidad de la República y de periodistas especializados, y las denuncias de las organizaciones de DDHH.

Breve informe del Sitio de Memoria ex CGIOR

Comisión de memoria del ex CGIOR

En el edificio ubicado en la calle Víctor Haedo 2020 de Montevideo, funcionaron diferentes instituciones y departamentos de las Fuerzas Armadas.

Sus instalaciones comenzaron a construirse en 1879. Según datos proporcionados por las FFAA, entre 1968 y 1985 funcionaron allí, el Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (CGIOR); el liceo militar entre 1975 y 1980; la Escuela de Inteligencia del Ejército, la Compañía de Contrainformaciones del Ejército y la Escuela de Idiomas del Ejército durante 1980 y 1987. Sin embargo según testimonio de las víctimas, la Compañía de Contra-Inteligencia del Ejército ya utilizaba ese local a fines de 1978.

El CGIOR, creado en 1943, tenía como objetivo capacitar a los civiles para la defensa nacional y también se realizaban cursos de pasaje de grado para oficiales. Pero a partir de 1968 sirvió como lugar de detención de cientos de militantes gremiales y políticos en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, permaneciendo detenidos también en el lugar, bajo control militar, empleados bancarios, de Subsistencias, de UTE, OSE, ANCAP y Telecomunicaciones. También se usó como lugar de detención de ciudadanos cuya libertad había sido restituida por la justicia ordinaria o militar.

Algunos oficiales que revistaban en el CGIOR, integraron las filas del Órgano Coordinador de Operaciones Anti-subversivas (OCHOA), (que funcionó con grupos denominados "cuerdas"), organismos constituidos por oficiales y subalternos de distintas unidades militares.

En cuanto a la Compañía de Contrainformaciones del Ejército, dependía del Departamento E-2 del Estado Mayor del Ejército y sus funciones estuvieron vinculadas a la inteligencia y la información. En dictadura, todas las unidades militares estuvieron asignadas a cooperar con la denominada lucha antisubversiva, la Compañía de Contrainformación hacía investigaciones dentro y fuera del Ejército, realizando detenciones e interrogatorios. Realizaba infiltraciones en empresas para detectar intentos de organización sindical y es conocida la represión en 1980 de los militantes del SUNCA quienes fueron llevados al CGIOR. También se ha comprobado que oficiales de la Compañía de Contra información e inteligencia participaron en operaciones represivas en el marco del Plan Cóndor.

En operaciones conjuntas con la Dirección Nacional de Inteligencia y Enlace, la Secretaría para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay ha verificado que la Compañía de Contra información e Inteligencia brindó:

Apoyo a las operaciones de seguimiento y fotografías en la vía pública, material que luego era revelado, procesada la información y utilizada para tareas de investigación.

Este acervo documental militar sirvió para las detenciones, interrogatorios y desarrollar demás tareas propias de un servicio de inteligencia.

En 2006, bajo la administración ministerial de la Dra Azucena Berrutti, fueron encontrados los archivos microfilmados del Servicio de Información de Defensa, correspondientes a un extenso periodo de la dictadura y años post dictadura. Estos archivos son conocidos hoy como "Archivos Berruti".

Convencidos de que la memoria y la educación en derechos humanos son garantes de la estabilidad democrática, creamos una comisión que impulsa la construcción de un espacio de memoria colectivo y multidisciplinario en el exCGIOR. A nuestra solicitud fue colocada una placa de memoria por parte del MEC el 21 de junio de 2018 al

amparo de la Ley 18.596 en el marco de un acto inaugural con la oratoria de autoridades del MEC, del Municipio B, el PIT CNT, y el ex Rector de la UDELAR y ex detenido del CGIOR, Rodrigo Arocena. El lugar también fue declarado Sitio de Memoria por la CNHSM, de acuerdo a la Ley 19.641 el 8 de mayo de 2019. La historia de represión y tortura surgió de todas las investigaciones, la más reciente realizada por la Secretaría de Derechos Humanos para la Historia Reciente. La construcción del Sitio fue declarada de interés también por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, el Gobierno Departamental de Montevideo, el Gobierno Municipal del Municipio B, y cuenta con el apoyo de las organizaciones sociales que integran la Comisión Sitio de Memoria ex CGIOR.

Actualmente se están realizando gestiones con los organismos y autoridades del Estado vinculadas al sitio de memoria a fin de poder ejecutar la propuesta de creación de un espacio cultural y museístico en el predio del ex CGIOR.

Anexo:

Logo de la CNHSM - Proyecto

La CNHSM recibió y aprobó en el mes de enero de 2019 el proyecto de logo realizado en forma honoraria por Sara Rodríguez Mota. Del intercambio sobre los aspectos conceptuales de la propuesta se definió el uso del mismo en la elaboración de las señalizaciones y todo el material que representa el accionar de la Comisión en el marco de sus competencias legales.

Análisis

¿Que conceptos asociamos a la memoria?

Recuerdo

Contemplación

Homenaje

Melancolía

Tristeza

Calidez

Conservación

¿Que objetos asociamos con la memoria?

Cartas

Fotografías

Documentos

Lugares

Olores

Ginko Biloba

Ginkgo Biloba

Ginkgo es viejo, realmente viejo. Viene de la época de los dinosaurios y tiene características únicas a diferencia de cualquier planta viva de hoy. Los botánicos lo consideran un "fósil viviente".

Hace por lo menos 150 millones de años, ginkgo crecía por todo el hemisferio norte, pero fue prácticamente aniquilado tras el acontecimiento de extinción más importante después de la última edad de hielo.

Los asiáticos reverencian a los ginkgos porque representan longevidad e iluminación. Las muestras más antiguas del mundo que quedan en China lucen fuera de templos y monasterios.

Hace miles de años que la planta de ginkgo se utiliza como fuente de medicina; incluso sus aplicaciones son las más utilizadas y estudiadas en el mundo de la herbaria.

Está demostrado que mejora la circulación en todo el cuerpo, especialmente en la cabeza; por esta razón se utilizó durante décadas para mejorar la memoria y prevenir la demencia.

Fuente de información: <https://www.mundonuevo.cl>

Conceptos claves

Longevidad

Fósil viviente

Antigüedad

Prevención de la demencia (pérdida de memoria)

En base a estos conceptos fue que trabajamos el boceto de logo para los sitios de memoria.

Ilustración:

Hoja de Ginkgo tomada por una mano de la cual no se especifica el género.

El Ginkgo representa la memoria, la delicadeza y la calidez que nos puede representar la misma al tenerla tan presente. La mano intenta buscar esa fuerza por no dejar ir la memoria que es tan importante para todos.

Colores:

Se pensó contrastar un tono oscuro referido a lo que pasó en ese lugar donde se instala el sitio de memoria y uno cálido que refleje que la memoria está presente y que el recuerdo persiste más allá de los años.



— SITIO DE MEMORIA —
Comisión Nacional Honoraria
de Sitios de Memoria - Ley 19.641



**Comisión Nacional Honoraria
de Sitios de Memoria - Ley 19.641**

“ La única forma de no repetir la historia es manteniendo viva la memoria ”

Esta memoria da cuenta de la actuación de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, creada por la ley 19641, en su primer año de funcionamiento. Cada acción y resolución adoptada fue producto de procesos de discusión y análisis colectivos. Es este un paso más en el camino de visibilizar la violencia y el autoritarismo de un pasado reciente que produjo afectaciones en el conjunto de la trama social. Estos esfuerzos en el presente tienen como función fundamental otorgar el justo reconocimiento de lo ocurrido a todas las víctimas a la vez que reafirmar la importancia de los valores democráticos de tolerancia y de respeto por los derechos humanos.

ISBN: 978-9974-8767-0-5



9 789974 876705